



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA – UNIBE

Escuela de Egresados

**“Incidencia Fiscal de la Ley No. 28-01 Sobre el Desarrollo Fronterizo en
República Dominicana, periodo 2018-2020”**

Sustentante:

Dionnis Daniel Pérez Ureña / 20-1015

Proyecto Final para optar por el título de
Máster en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal

Asesor Metodológico:

Oscar Valdez Guillén

Los conceptos expuestos en el presente trabajo son de la exclusiva responsabilidad del/la (los) sustentante(s) del mismo.

Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
03 de diciembre 2021

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

Incidencia Fiscal de la Ley No. 28-01 Sobre el Desarrollo Fronterizo en República Dominicana, periodo 2018-2020

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
JUSTIFICACIÓN	VIII
DELIMITACIÓN DEL TEMA	IX
1. Delimitación Temporal.	IX
2. Delimitación Espacial.	IX
3. Delimitación Sustantiva.....	IX
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	X
INTERROGANTES CLAVES	XI
OBJETIVOS	XII
1. Objetivo General	XII
2. Objetivos Específicos	XII
MARCO TEÓRICO	XIII
1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema:.....	XIII
2. Desarrollos teóricos atinentes al tema:	XIV
3. Definición de términos básicos	XV
METODOLOGÍA	XVII
1. Tipo de investigación.....	XVII
2. Métodos.....	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES	3
1.1 INCENTIVOS FISCALES	3
1.2 LEYES DE INCENTIVOS FISCALES.....	6
1.3 ANTECEDENTES DE LA LEY 28-01	13
1.4 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA FRONTERIZA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA LEY.....	14
1.5 DECLARACIÓN DE LA ZONA FRONTERIZA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL.	21
CAPITULO II.- LEY 28-01 SOBRE DESARROLLO FRONTERIZO	23
2.1 OBJETIVOS.....	23
2.2 REGLAMENTOS Y MODIFICACIONES	24
2.3 ORGANISMO COMPETENTE Y FUNCIONES	26
2.4 INCENTIVOS FISCALES O BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS.....	30
2.5 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY 28-01	32
2.6 REQUISITOS PARA ACOGERSE Y CONTROLES PARA DAR SEGUIMIENTO A EMPRESAS ACOGIDAS.....	33
2.6.1 Requisitos.....	33
2.6.2 Controles	35

2.7 SANCIONES.....	36
CAPITULO III: ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY	38
3.1 APORTES DE LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LA ZONA FRONTERIZA.....	38
3.2 GENERACIÓN DE EMPLEOS	44
3.3 INVERSIONES.....	48
3.4 CAPACITACIÓN DE HABITANTES.....	50
3.5 COSTOS EN LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL	52
3.6 OTROS FACTORES QUE AFECTAN EN LA DETERMINACIÓN DE UN PRECIO DE VENTA COMPETITIVO	53
CAPITULO IV.- INCIDENCIA FISCAL DE LA LEY 28-01.....	56
4.1. PRESIÓN FISCAL	56
4.2. GASTO TRIBUTARIO.....	60
4.3. RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y LEY NO. 28-01.....	64
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES.....	70
BIBLIOGRAFIA	71
ANEXO	76

Lista de Tablas.

Tabla No. 1 - Incentivo a la inversion extranjera directa	6
Tabla No. 2 - Cantidad de empresas acogidas a la Ley 28-01 de Desarrollo Fronterizo 2018-2020 ...	39
Tabla No. 3 - Empresas Activas por Actividad Económica	40
Tabla No. 4 - Empresas Activas por Provincias	41
Tabla No. 5 - Cantidad de Empleos por Provincias Periodo 2019	45
Tabla No. 6 - Empleos bajo el amparo de la Ley 28-01	47
Tabla No. 7 - Recaudo de las empresas Ley 28-01 y presión tributaria 2018-2020	60
Tabla No. 8 - Estimación gasto tributario del ISR Corporativo, año 2020	63
Tabla No. 9 - Estimación del gasto tributario por sector beneficiado del ISR Corporativo, 2018-2020	63
Tabla No. 10 - Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado, año 2018	65
Tabla No. 11 - Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado, año 2019	66
Tabla No. 12 - Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado, año 2020	67
Tabla No. 13- Estimación Gasto Tributario en general y estimación gasto tributario Ley No. 28-01....	67

Lista de Gráficos.

Gráfico No. 1 - Índice de calidad de vida (ICV) en las provincias fronterizas, años 2005 y 2014	15
Gráfico No. 2 - Características de los hogares y viviendas de la zona fronteriza	16
Gráfico No. 3 - Tendencia de las empresas Activas	42
Gráfico No. 4 - Cantidad de empleos por provincias (2016)	44
Gráfico No. 5 - Porcentaje de capital invertido para la instalación de empresas amparadas bajo la Ley núm.. 28-01	48
Gráfico No. 6 - Inversiones privadas e ingresos por ventas	49
Gráfico No. 7 - Composición de los Ingresos Fiscales, enero - septiembre 2018	57
Gráfico No. 8 - Ingresos fiscales por recaudadora, año 2018	59
Gráfico No. 9 - Presión Fiscal y Tributaria, 2016 - 2019	59

DEDICATORIA

Al señor Gael Andrés, mi hijo que viene de camino, espero que nazca grande, fuerte y, sobre todo, saludable. Lo demás se lo iremos dando sus padres.

Y que desde ahora sepa y recuerde, que siempre va a contar con mi amor y apoyo como padre y como amigo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por haberme criado con valores y enseñarme que la preparación académica nunca tiene fin, que siempre podré lograr lo que me proponga y por siempre brindarme apoyo en lo que decida.

A mis hermanos que me apoyaron en tomar la decisión de realizar esta maestría, y no dejarme coger cualquier, si no, que buscara una que de verdad me gustara, y que estuviera relacionada con el área que trabajo o que me proyectaba trabajando en lo adelante.

A mis compañeras de estudio desde el inicio de la maestría, Claudia Castaños y Laura Figueroa, que siempre estuvimos juntos en todos los trabajos y asignaciones de las diferentes materias de la maestría.

A los demás compañeros que, aunque solo tuvimos un solo cuatrimestre presencial donde pudimos vernos la cara en persona, fue una muy buena experiencia haber tomado clase con ellos, personas muy preparadas.

A UNIBE por tener muy buenos profesores que, aunque nos complicaban la semana con demasiadas asignaturas, se aprendió bastante.

JUSTIFICACIÓN

Con la Ley 28-01, Sobre el Desarrollo Fronterizo vemos como se busca incentivar la inversión en las provincias que pertenecen a la línea fronteriza del país, con el fin de promover dichas provincias declarando de interés nacional el fomento, incentivo y protección de las empresas que decidan establecerse en dichas áreas del país.

Uno de los aspectos importantes para la realización de esta investigación es que estaremos analizando los costos en que incurren las empresas que, permitidas a acogerse a dicha ley, y si es factible la implementación de nuevos incentivos fiscales o la eliminación de algunas de las facilidades o incentivos con que cuentan estas empresas.

Así mismo estaremos detallando cuales provincias o sectores de la línea fronteriza son las que más cuentan con empresas ya establecidas y acogidas a esta ley, con el objetivo de que nuevas empresas puedan evaluar si las provincias que cuentan con menos contribuyentes acogidos a esta Ley son factibles para realizar la inversión, por lo que, esta investigación es de suma importancia para las empresas y contribuyentes tanto nacionales como extranjeros que buscan invertir en nuestro país.

Por lo que, uno de los propósitos de mi investigación es que se siga incentivando esas provincias y se promueva la inversión en estas, viéndolo desde el punto de vista que estas inversiones impactaran de manera positiva tanto la economía del país, como el desarrollo de estas provincias, del mismo modo que estas empresas traerán como beneficios fuentes de trabajos para los ciudadanos que habitan en estas áreas o próximo a donde se creen estas empresas.

Digamos, finalmente, que estaré realizando varios análisis con la ayuda de otros autores que han hablado al respecto con el propósito de evaluar que tan favorable está siendo esta Ley para el Estado, mencionando los beneficios y desventajas que la misma ofrece, con el objetivo de dar a entender de la manera más clara posible si es conveniente o no extender los plazos de los incentivos de esta ley o si es más conveniente para el estado que estos incentivos solo estén vigentes hasta la fecha en que vence esta Ley.

DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1. Delimitación Temporal.

Nuestra investigación cubre la incidencia fiscal de los periodos comprendido desde el 1ro de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020.

2. Delimitación Espacial.

La Ley No. 28-01 trata de exenciones en las provincias fronterizas, siendo estas: Monte Cristi, Dajabón, Elías Piña, Pedernales, Independencia, Santiago Rodríguez y Bahoruco, pero pueden acogerse a empresas desde cualquier parte de la República, por lo que, vamos a centrar nuestra atención a nivel nacional.

3. Delimitación Sustantiva.

1. Constitución de la Republica Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015. Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.
2. Ley 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la Republica Dominicana
3. Ley No.28-01, del 1 de febrero del 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo
4. Fronterizo abarcando las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.
5. Ley No. 236-05 del 19 de mayo del 2005, que modifica la Ley 2801 sobre Zona Especial de Desarrollo Fronterizo
6. El Decreto No. 539-05, del 28 de septiembre del 2005, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

7. Decreto No. 496-02, del 2 de julio de 2002, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No.28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La zona fronteriza de la Republica Dominicana que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Bahoruco, Elías Piña, Dajabón, Santiago Rodríguez y Montecristi, son de las zonas del país menos desarrolladas, además de poseer uno de los niveles más altos de pobreza del país, no obstante, estas ser de las provincias que poseen una riqueza en el ámbito natural, tanto agrícolas como de reservas ecológicas.

Con el objetivo de reducir los niveles de pobreza de esta zona fue creada la Ley No. 28-01, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, otorgando a cualquier tipo de empresa que este permitida por las leyes dominicanas, que decidan instalarse o trasladarse a alguna de estas provincias, facilidades fiscales y exenciones, con el fin de que estas provincias se vean atraídas por inversionistas y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Dentro de los beneficios que ha traído la implementación de esta ley podemos citar la disminución de la tasa de desempleo, un mejoramiento en la calidad y estilo de vida de los habitantes de estas provincias, debido principalmente a los empleos tanto directos como indirectos generados por estas empresas.

No obstante, hay que tener en cuenta, que no todo es beneficioso para estas empresas, teniendo en cuenta que las mismas tienen un alto costo a la hora de establecerse en estas provincias, ya que, al estar en la zona fronteriza, la mismas tienen costos adicionales como pueden ser la logística de la comercialización y la de capacitar al personal contratado para la producción.

Es de suma importancia mencionar que los incentivos y exenciones otorgadas a las empresas que se acogen a las disposiciones de esta Ley, son uno de los pilares del gasto tributario de nuestro país, resultando en una disminución de los ingresos que percibe el Estado para la ejecución de los proyectos y obras presupuestadas.

INTERROGANTES CLAVES

¿Cuáles impuestos afectan a las empresas que se acogen a esta Ley?

¿Cuáles exenciones tienen las empresas acogidas a la Ley 28-01?

¿Qué tan beneficioso es para estas provincias que se acojan a la Ley 28-01?

¿Por qué es importante en la producción la utilización de mano de obra calificada?

¿Cómo funciona la logística de comercialización de las empresas acogidas?

¿Qué tan beneficioso es para estas empresas acogerse y comercializar desde las zonas fronterizas en relación a las empresas que no están acogidas y funcionan desde zonas metro?

¿Compensan las facilidades y exenciones otorgadas a las empresas acogidas a la Ley 28-01 el gasto tributario?

OBJETIVOS

1. Objetivo General

Analizar la Incidencia Fiscal de la Ley No. 28-01 sobre el Desarrollo Fronterizo en la Republica Dominicana para los periodos 2018-2020.

2. Objetivos Específicos

- a. Identificar los Impuestos que afectan a las empresas que se acogen a esta Ley.
- b. Enunciar las exenciones que pueden ser obtenidas al acogerse a esta Ley.
- c. Comparar que tan beneficioso es para esas provincias el tener estas empresas en su territorio.
- d. Describir la forma en que son distribuidos los bienes y servicios brindados por estas empresas.
- e. Estudiar la factibilidad de las facilidades y exenciones otorgadas por la Ley en relación con el Gasto Tributario de los periodos estudiados.

MARCO TEÓRICO

1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema:

- 1) Roa Chalas, Greidys Joel: *“Balance de la Ley de Desarrollo Fronterizo: entre el olvido y la necesidad de progreso”*. Observatorio Político Dominicano, OPD-FUNGLODE Santo Domingo, R.D., 2015.
- 2) Mercedes, Karina; Almánzar, Isabel; & Ruiz, Francis: *“Análisis de los Incentivos Fiscales de la Ley No. 28-01 y sus Efectos Socioeconómicos en la Zona Fronteriza de Republica Dominicana, Periodo 2018”*. Universidad APEC, Republica Dominicana, 2018.
- 3) Riascos Chamba, Alex Patricio: *“La Exoneración en Materia Tributaria, un Derecho de Favorabilidad al Emprendimiento”*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, 2017.
- 4) Artana, Daniel; Templado, Ivana: *“La eficacia de los incentivos fiscales: el caso de las zonas francas de exportación de Costa Rica, El Salvador y Republica Dominicana”*. Banco Interamericano de Desarrollo, Estados Unidos, 2015.
- 5) Mendoza, Ilvin: *“La Ley 28-01: un esquema de incentivo para la zona fronteriza”*. Observatorio de la Zona Fronteriza, Republica Dominicana, 2018.
- 6) García Almonte, Paola: *“Sacrificio fiscal por la Ley 28-01 de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo en el periodo 2019-2020”*. Universidad Iberoamericana (UNIBE), Santo Domingo, R.D., 2021.

2. Desarrollos teóricos atinentes al tema:

- a) Jairon Severino, plantea la idea para el año 2015 con ayuda de El Consejo Económico Binacional Quisqueya (CEBQ), de Delimitar ciertas áreas de la zona fronteriza con el fin de incentivar aún más el desarrollo económico de estos pueblos, crear oportunidades de empleos y riquezas en la zona. El Dinero. Recuperado de <http://www.eldinero.com.do/14734/cebq-sector-privado-de-rd-enfocado-en-el-desarrollo-fronterizo/>
- b) El director de Planificación y Desarrollo de la Zona Fronteriza, Erick Dorrejo, y el Coordinador del Observatorio de la Zona Fronteriza, Ilvin Mendoza, precisaron en una entrevista realizada en Radio Marien, que trabajan en una estrategia de desarrollo, con el fin de lograr una visión común entre los diferentes actores, con el objetivo de incentivar mas estas zonas, ya que las mismas al pasar los años siguen contando con una tasa de desocupación interanual por encima del promedio a nivel nacional. <https://mepyd.gob.do/ministerio-de-economia-trabaja-en-la-ruta-a-seguir-para-el-desarrollo-integral-de-la-zona-fronteriza/>
- c) Según el viceministro de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Economía y Desarrollo, Pavel Isa Conde, en una entrevista realizada en el programa El Gobierno de la Tarde de la emisora Z101, considera que *“No solo es suficiente la Ley 28-01 que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, sino también la dotación de infraestructuras y servicios básicos que atraigan la inversión en los territorios fronterizos”*. Así mismo estableció que *“la falta de infraestructuras en las provincias fronterizas las dejaría sin inversiones de importancia por la falta de condiciones adecuadas”*. <https://mepyd.gob.do/pavel-isa-aboga-por-la-creacion-de-un-plan-de-desarrollo-a-largo-plazo-en-la-frontera/>
- d) De ese mismo modo, encontramos opiniones del economista, investigador y también ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miguel Ceara Hatton, como son: *“Si una ley de incentivos tiene el propósito de mejorar el empleo hay que revisarla periódicamente para garantizar los resultados o*

corregir desviaciones”, también indicó que *“hay que garantizar que el empleo que genere esa empresa sea básicamente en la región fronteriza, un porcentaje alto en la zona fronteriza”*, y por último dijo *“que hay métodos estándares para medir el impacto del incentivo en el territorio. Indicó que no se puede seguir con la práctica de dar incentivos sin revisarlos”*.

<https://mepyd.gob.do/ministro-de-economia-reitera-el-apoyo-irrestringido-del-gobierno-a-la-ley-28-01>

- e) Según una publicación realizada por el periódico El Dinero en el año 2018, en un post redactado por el mismo periódico, con título “El efecto cero de la Ley 28-01 en la reducción de la pobreza”, estos establecen que *“ya la Ley 28-01 cumplió 17 años y lo que menos ha logrado es su cometido: reducir la pobreza en esta zona, citando que quizás las intenciones de los legisladores eran las mejores, pero sus resultados han estado distantes de lo que se esperaba”*.

También mencionan que *“En términos reales, además de no haber disminuido la pobreza ni la desigualdad, esta ley sólo ha servido para mermar los ingresos del Estado, permitiendo que algunas empresas se aprovechen de un paraíso fiscal para competir deslealmente con industrias similares ubicadas en otras zonas. Bajo esta realidad resulta injusto invertir en cualquier mercado, especialmente uno con las características del dominicano”*.

<https://eldinero.com.do/62905/el-efecto-cero-de-la-ley-28-01-en-la-reduccion-de-la-pobreza/>

3. Definición de términos básicos

Incidencia Fiscal.

Definido en una publicación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Sistema Tributario Dominicano como *“la caída del impuesto sobre la persona que realmente lo paga, es decir, que ve afectada su economía por el impacto del*

impuesto. También se dice que es el fenómeno por medio del cual la carga tributaria recae sobre una persona que generalmente es el consumidor final”.

Código Tributario.

Definido en una publicación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Sistema Tributario Dominicano como la Ley que establece el proceso legal y administrativo del sistema tributario que se aplica en el país relacionado con los impuestos internos.

Su estructura consta de cinco títulos con sus capítulos y artículos, en los que se definen los lineamientos generales, los procedimientos administrativos y jurídico, así como los principales impuestos que integran el sistema tributario nacional.

Ingresos Fiscales.

Según la CEPAL, los ingresos fiscales son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. De éstos, los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones.

Exenciones fiscales.

Según Susana Gil (2015): La exención fiscal es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo, es decir, cuando alguien está exento del pago del impuesto cuando la ley establezca que, por su condición, no está obligado a pagar dicho impuesto.

METODOLOGÍA.

1. Tipo de investigación.

La metodología de esta investigación se basa en los lineamientos trazados en el libro Metodología de la Investigación 6ta edición del autor Roberto Hernández Sampieri.

Teniendo en cuenta que nuestra investigación será presentada desde el punto de vista jurídico-tributario, podemos considerar que posee un carácter de metodología analítico.

2. Métodos.

Para razonar y plantear la incidencia fiscal de la Ley 28-01 sobre el Desarrollo Fronterizo, estaremos empleado el método analítico inductivo con el objetivo de resumir la búsqueda bibliográfica y facilitar el análisis y la clasificación de los fuentes de información recopiladas en buscas de las ideas principales, según plantean los autores Suarez año 2014 y Herrera, Herrera y Perez año 2012 sucesivamente en la Revista Escuela de Administración de Negocios.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata acerca de la Incidencia Fiscal de la Ley No. 28-01, de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo en la Republica Dominicana, en los periodos 2018-2020. Esta Ley fue promulgada con el objetivo de fomentar esta zona ya que la misma es catalogada como la zona mas pobre del país, pudiéndose ver a simple vista la desigualdad social, cultural y económica que existen entre las provincias que componen la zona fronteriza o las que están incluidas en la Ley, en comparación con las demás provincias del país.

El congreso teniendo claro esto, promulga la Ley con el objetivo incentivar esta zona, ofreciendo facilidades e incentivos fiscales a las empresas o proyectos que se acojan, dentro de estos incentivos que estaremos hablando mas adelante, podemos mencionar los mas importantes, como es el caso de exoneración del 100% del Impuesto Sobre la Renta y la exoneración de los derechos e impuestos de importación.

Sin embargo, aun teniendo todas estas facilidades e incentivos, y aun las empresas acogándose a estas, la problemática que presentaban estas provincias no ha cambiado como se esperaba, por lo que, veremos que se ha realizado durante estos años, y lo que el Estado ha dejado de percibir para incentivar esta zona.

El objetivo de esta investigación relacionada a la incidencia fiscal de la Ley No. 28-01, como su nombre lo dice, es analizar que tan beneficiosa ha sido esta Ley en cuanto a resultados, comparar si las inversiones realizadas, han traído progreso y han mejorado la calidad de vida de los habitantes de estas provincias en comparación a lo que el estado esta dejando de recaudar, o como seria el termino correcto, el gasto tributario en el que el estado esta incurriendo año por año en relación a esta ley.

Viéndolo desde este punto de vista, la investigación detallará paso por paso lo que establece esta Ley, a fin de que los lectores puedan analizar de igual manera, el objetivo de esta investigación. Utilizando la metodología cuantitativa para elaborar la tesis, es por tal, que esta tesis cuenta con cuatro capítulos:

Capítulo I: “Aspectos Generales” de la Ley, conceptos, antecedentes de la ley y situación económica en la que se encontraban las provincias beneficiadas por la ley.

Capítulo II: Ley 28-01 sobre Desarrollo Fronterizo, como su nombre lo dice, se hará el desglose por completo de la Ley, objetivos, los reglamentos y modificaciones que han tenido hasta el 2018, cuales son los organismos competentes, incentivos que esta ley otorga, así como las obligaciones que tendrá los que se acogen y que necesita una empresa para poder acogerse.

Capítulo III: titulado aspectos socioeconómicos de las empresas acogidas a la ley, se estará viendo las contribuciones realizadas por las empresas acogidas y activas en el 2018, los empleos que están han generado a través de los años, así como las inversiones realizadas y la capacitación que han recibido los habitantes de estas zonas.

En último capítulo, “Incidencia fiscal de la Ley 28-01, se establecen los conceptos de presión tributaria y fiscal, gasto tributario, se mencionarán algunos de los principales gastos tributario, así mismo como incidencia de la Ley 28-01, en relación a la recaudación de impuestos.

Y para concluir, estarán expuestas las conclusiones a las que se ha llegado luego de haber realizado los análisis de las informaciones presentadas en esta investigación, contando con las recomendaciones y anexos de lugar.

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

1.1 INCENTIVOS FISCALES

De acuerdo con la OECD (2015), un incentivo fiscal o tributario es toda disposición fiscal especial concedida a un proyecto de inversión o una empresa, que ofrece desviación favorable del código fiscal general.

La Gran Enciclopedia de Economía define incentivo fiscal como un aliciente o estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos tributos que se concede a los sujetos pasivos¹ de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado.

Del mismo modo se puede definir incentivo fiscal como el término que se utiliza de manera general cuando son otorgadas concesiones, exenciones, subvenciones y / o subsidios a personas naturales o jurídicas de un país, con el fin de estimular las actividades orientadas a impulsar la producción, inversión, así como incrementar las exportaciones.

Los incentivos fiscales implican un costo para el Estado que los aplica, puesto que aun cuando no necesariamente implica la eliminación total de un impuesto, en muchos casos consiste en una rebaja de la carga impositiva, que supone una exención lo que se traduce en recursos que deja de recaudar el Estado en aras de lograr los objetivos que persigue.

Dentro de los incentivos fiscales más importantes podemos resaltar los siguientes:

1. Fomentar la Inversión
2. Impulsar la inversión social
3. Incentivar el empleo
4. Reducción de tasas y dispensas temporales de impuestos

¹Sujeto Pasivo es quien en virtud de la ley debe cumplirla en calidad de contribuyente o de responsable. Ley 11-92, Título I.

5. Incentivar a zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (Derechos de Importación, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado).

Puede decirse que los incentivos fiscales constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado².

Dentro de los objetivos a lograr en la implementación de incentivos fiscales podemos mencionar el desarrollo de regiones con niveles alto de pobreza, aumento de la inversión, promover la exportación, generación de empleos, ampliación de la estructura economía, formación de capital humano, implementación de nuevas tecnologías e infraestructuras e impulsar a la inversión social y cuidado del medio ambiente. Es de suma importancia que estos objetivos estén establecidos lo más claro posible con el fin de que se pueda medir en términos beneficios al estado – costos a la sociedad.

Estos objetivos podemos verlos plasmados como incentivos tributarios de las siguientes formas:

- Exención total de impuestos por un periodo tiempo limitado (Tax Holidays)
- Tasas preferenciales (para sectores o activos específicos).
- Subsidios focalizados (reducciones de impuestos o créditos de impuestos para gastos de inversión, así como diferimientos impositivos).
- Zonas Francas y Zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado.
- Incentivos al empleo (rebajas en impuestos por contratación de mano de obra).

Como se puede observar, los cuatros primeros incentivos tributarios buscan generar un impacto positivo sobre la inversión o, mejor dicho, van relacionados directamente con la inversión, aunque van de la mano con los otros objetivos.

² Jiménez, Juan Pablo y Podestá Andrea (2009). Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina, Santiago de Chile, CEPAL, PP 16

Las exoneraciones temporales de impuestos constituyen una de las formas más comunes de incentivos fiscales a la inversión, donde se exime a las firmas nuevas del pago del impuesto a la renta durante un período determinado. Sin embargo, dado que generalmente las empresas nuevas no producen utilidades en los primeros años, si no se permite arrastrar las pérdidas incurridas durante el período de la exoneración hacia ejercicios futuros, este incentivo puede ser de escasa utilidad. Otra modalidad muy usada por los países como incentivo para las inversiones, son las tasas reducidas del impuesto sobre la renta de las empresas. Sin embargo, estas medidas pueden no ser eficientes para atraer IED desde países donde existe un enfoque de renta mundial en la imposición a la renta.³

Como se observa en Tabla No. 1, la mayor parte de los beneficios que otorgan los países en desarrollo se refieren a exenciones de impuestos, de derechos de importación, permisos para invertir utilidades y alícuotas diferenciadas de impuestos. Por ejemplo, el 55% de este tipo de países cuentan con exenciones tributarias mientras que, en los países de la OCDE, el porcentaje de países que utilizan estos beneficios sólo llega al 20%. En estos últimos es más usual la existencia de préstamos subsidiados, ya que el 45% de los países de la OCDE cuentan con estos beneficios mientras que, en los países en desarrollo, sólo el 18% utiliza este instrumento como incentivo a la inversión.

³ Villela y Barreix (2002) postulan que una forma más eficaz para disminuir la carga fiscal de las empresas consiste en reducir artificialmente sus ingresos netos, ya sea permitiendo el arrastre de las pérdidas de ejercicios anteriores por un significativo número de años o mediante un sistema de depreciación acelerada. Si bien en algunos países existen permisos de inversión directa, concedidos como deducciones contra la renta imponible, el efecto final depende de la tasa aplicable del impuesto.

Tabla No. 1
INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED) EN PAÍSES EN
DESARROLLO Y EN MIEMBROS DE LA OCDE

Incentivos a la IED	Países miembros de la OCDE (Porcentaje)	Países en desarrollo (Porcentaje)
Derechos de importación de bienes de capital exentos	5	56
Exenciones tributarias	20	55
Permisos para invertir/reinvertir utilidades	30	49
Tasas del impuesto más bajas	5	45
Exención del IVA para bienes de capital	0	34
Depreciación acelerada	30	30
Derechos de importación de materias primas exentos	5	30
Exención del IVA para materias primas	5	24
Devolución de derechos de importación	5	24
Trato preferencial para ingresos por exportación	0	20
Arrastre de pérdidas en el impuesto a la renta	0	18
Reducción en impuestos y tasas locales y municipales	30	18
Exención del IVA para insumos exportados	10	18
Préstamos subsidiados	45	18

Fuente: Timothy Goodspeed (2006)

Otros de los incentivos más utilizados en los países que otorgan incentivos para las inversiones esta la reducción en la tasa del Impuesto Sobre la Renta para las empresas o mejor conocido en República Dominicana como Impuesto Sobre la Renta Sociedades. Esta no resulta tan beneficiosa para atraer la inversión extranjera ya que puede darse el caso de que la empresa que está interesada en invertir en el país cuente con un Impuesto Sobre la Renta que grava las rentas mundiales en el país donde tiene su domicilio fiscal.

La República Dominicana cuenta con varias leyes creadas con el objetivo de fomentar la inversión en los sectores en los cuales estas leyes establecen como buenas oportunidades para invertir tanto inversionistas nacionales como internacionales.

Dentro de las formas en que la Republica Dominicana promueve la inversión en su país es a través de los otorgamientos de incentivos fiscales aplicando la exoneración total del pago del Impuesto Sobre la Renta si las empresas son instaladas en ciertos sectores de la economía o regiones geográficas del país.

1.2 LEYES DE INCENTIVOS FISCALES.

Como se resalta en Gómez Sabaini (2006), los incentivos tributarios a la inversión fueron parte central de la estrategia de desarrollo de muchos países en la década del '50 y comienzos de los '60. Allí se enfatiza que son parte del conjunto de instrumentos

de política económica implementados por los países tanto desarrollados como en desarrollo y uno de los aspectos tributarios que han seguido concentrando la atención más allá del cambio de escenario económico mundial y de las sucesivas reformas fiscales.

Los incentivos fiscales existen con el objetivo de promover el desarrollo de las empresas y proyectos que por su actividad comercial o por su ubicación geográfica dentro del territorio de la República Dominicana, fomentan el avance tanto laboral como el económico de la sociedad dominicana.

En la República Dominicana existe varias leyes de incentivos fiscales, entre las cuales podemos citar como las más importantes las siguientes:

- Ley No. 16-95 sobre Inversión Extranjera, del 20 de noviembre de 1995, creada con el objetivo de brindar un marco legal que regule la inversión extranjera en la República Dominicana, ofrece como incentivo un trato nacional y no discriminatorio para los inversionistas extranjeros; además de repatriar al exterior, en moneda libremente convertible, el 100% del capital invertido y los beneficios percibidos de la inversión; así como un procedimiento simplificado para el registro de la inversión extranjera en el Banco Central de la República Dominicana.

La intención de esta ley es reconocer como la inversión extranjera y la transferencia de tecnología contribuye al crecimiento económico y al desarrollo social del país, debido a que influyen en la generación de empleos. Tenemos claro que las inversiones agregan distintos tipos de valores, sin embargo, hay que tener claro, el tipo de inversión que se estaría realizando, una inversión atraída por aspectos coyuntural puede emigrar cuando esos aspectos cambien, ahora bien, si al marcharse deja un capital humano capacitado, trabajadores que puedan insertarse en el mercado laboral fácilmente, se estarían viendo beneficios de forma tangibles. Por lo tanto, deberíamos establecer renglones que regulen e incentiven aún más el entrenamiento a los empleados, sobre todo a los de bajos niveles académicos.

- Ley No. 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas de Exportación, del 15 de enero de 1990, incentiva la creación y crecimiento de zonas francas de exportación en la

República Dominicana, mediante la regulación de su funcionamiento y desarrollo, obteniendo como beneficios un régimen de control aduanero especial, la exención del pago de Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre la construcción, constitución de sociedades, todos los impuestos de exportación, arancel, así como el pago de impuesto de patentes, activos o patrimonios, ITBIS, entre otros, los cuales tienen una duración de quince (15) años, luego de la instalación de la empresa.

- Ley 158-01 y sus modificaciones, de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y creación del Fondo Oficial de Promoción Turística, del 9 de octubre del año 2001. Esta ley provee dos tipos diferentes de incentivos: deducciones y exenciones.

Las personas físicas o morales podrán deducirse hasta un 20% de las utilidades anuales con relación al Impuesto Sobre la Renta, cuando inviertan dicho monto en algún proyecto turístico comprendido dentro del ámbito de esta Ley. Además provee 100% de exención de los siguientes impuestos: Impuesto sobre la Renta; impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir permisos de construcción incluyendo los actos de compra del terreno; los impuestos de importación y otros como tasas, derechos, recargos, el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que fueren aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística que se tratase. Las exenciones fiscales correspondientes a cada proyecto, negocio o empresa turística serán de diez (10) años, contando a partir de la terminación de los trabajos de construcción y equipamiento del proyecto turístico.

Esta ley busca fomentar una política de incentivo para que las inversiones se realicen en el sector turístico, sobre todo en regiones con los recursos naturales, pero escasos recursos económicos y con poca disponibilidad de recursos financieros. En este sentido la Ley de Incentivo Turístico en el párrafo I de su Artículo I segrega estas provincias por polos turísticos, entre las cuales podemos mencionar a Jarabacoa, Constanza, Barahona, Dajabón, Santiago Rodríguez,

Valverde, Bahoruco, Samaná, Hato Mayor, El Seibo, entre otras provincias y sus municipios.

Mediante la Resolución No. 061-2011 que Extiende la Aplicación de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones al Polígono Central del Distrito Nacional y el Malecón, de fecha 4 de octubre del año 2011, realizada por el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR), organismo creado por la Ley 158-01, con la finalidad de la aplicación de la ley.

Esta resolución generó varias preguntas teniendo en cuenta que para ese entonces en el polígono central se estaba construyendo un hotel, el cual tiene dentro de sus accionistas-propietarios personas ligadas al partido de gobierno, dicha resolución establece un alto estándar con el cual deben cumplir las inversiones del polígono central para acogerse a los beneficios que otorga la ley, además de que dicha construcción era la única que cumplía con los requisitos establecidos en la resolución, de más está mencionar que en la Constitución de la Republica Dominicana establece claramente que una resolución no puede modificar una ley, solo una ley puede modificar una ley.

- Ley No. 56-07, que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias, de fecha 4 de mayo del año 2007, otorgando a los que se acogen un trato similar a la Ley No. 8-90, de las Zonas Francas. Las empresas de este sector que se acogen a esta ley están exentas al pago de ITBIS por la importación y/o compra de materias primas, así como del pago de Impuesto sobre la Renta con la condición de que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el pago de las mismas y que cuenten con la debida autorización por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Las zonas francas de exportación y los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero son fuentes permanentes incentivando la creación de empleos e ingresos para las poblaciones donde son instaladas, ya que estas pueden desarrollarse en cualquier

parte del país donde la generación de empleos por parte de otros sectores no es lograda con la misma rapidez que lo logra este sector de zonas francas.

Se ha visto como las zonas francas han ido capacitando la mano de obra de forma tal que las personas con bajos niveles de escolaridad aprenden a cocer, a soldar piezas de aparatos electrónicos, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, trayendo esto como resultado que estas personas ya capacitadas en esas habilidades técnicas luego emprenden e instalan pequeños talleres informales que les permiten el sustento de su familia, logrando de esta forma dinamizar la economía de su localidad.

- Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales, del 7 de mayo del año 2007. Esta Ley exime a las empresas o personas individuales del pago del ITBIS a la importación de equipos, maquinarias y accesorios necesarios para la producción de energía de fuentes renovables; así como exime del pago del Impuesto Sobre la Renta durante 10 años a partir del inicio de sus operaciones sobre los ingresos percibidos por la generación y venta de electricidad, agua caliente, vapor, fuerza motriz, así como de los ingresos derivados de la venta e instalación de los equipos, partes y sistemas descritos en dicha ley; entre otros incentivos.

Al momento de promulgar esta ley se consideró que la República Dominicana no disponía de fuentes fósiles conocidas hasta esa fecha, en volúmenes comercializables, lo que contribuye a que se tenga una gran dependencia externa, tanto en el consumo de combustibles importados y de fuentes no renovables, como en la dependencia tecnológica y financiera en general.

En este sentido hemos visto con se ha ido popularizando en el sector empresarial la inversión en energía renovable o no convencional, en la actualidad se puede ver como la gran mayoría de los grandes contribuyentes del país y en algunos casos medianos contribuyentes también, cuentan con instalaciones de energía renovable, optando por hacer una inversión de la cual podrán beneficiarse.

- Ley 392-07 Sobre Competitividad e Innovación Industrial, promulgada el 4 de diciembre del año 2007, establece deducciones del Impuesto Sobre la Renta de las inversiones realizadas en la compra de maquinaria, equipo e innovación tecnológica.

En virtud de la Ley 392-07, la antes llamada Corporación de Fomento Industrial(CFI) paso a llamarse Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) la cual se encargará de promover y regularizar la competitividad y el desarrollo de la industria manufacturera dominicana a través de los beneficios, incentivos fiscales y disposiciones de la presente ley las cuales a su vez han favorecido en gran medida al establecimiento de empleos formales y de calidad como a renovación y modernización de las industrias de manufactura.

El objetivo principal de esta Ley es crear un nuevo marco normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera dominicana, proponiendo para lograr esto políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación y la innovación industrial con miras a lograr mayor diversificación del aparato productivo nacional y el fomento de distritos y parques industriales y la vinculación a los mercados internacionales.

Entendemos que es un aporte significativo tomando en consideración que los productos dominicanos se enfrentan a productos importados con aranceles bajos, la inversión en tecnología debe suponer una cadena de producción más ágil y competitiva.

- Ley No. 108-10 sobre el Fomento de la Actividad Cinematográfica, del 29 de julio del 2010, el ámbito de aplicación de lo dispuesto en la ley es para todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades de creación, producción, distribución, exhibición y formación cinematográficas y audiovisual e industrias técnicas conexas en la Republica Dominicana.

El objetivo de esta ley es propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional, en general, promover la actividad cinematográfica en la Republica Dominicana mediante el ordenamiento, promoción y fomento de

producciones y actividades cinematográficas. Se crea la Dirección General de Cine (DGCINE) encargada de promover e incentivar el desarrollo de una industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico.

Dentro de las exenciones y beneficios que son otorgados a las empresas y proyectos que se acogen a esta ley están la del derecho a deducirse el 100% del valor real invertido del Impuesto Sobre la Renta a su cargo correspondiente al periodo donde se realice la inversión no pudiendo este superar el 25% del Impuesto a pagar, la renta de los productores y distribuidores que se capitalicen para realizar nuevas inversiones en el país, estarán exentas del Impuesto Sobre la Renta por un periodo de 10 años a partir de la entrada en vigencia de la ley, exoneración del 50% del ISR a los contribuyentes que realicen inversiones en construcción de sala de cine, entre otras exenciones.

- Impuesto Sobre los Activos e Impuesto Patrimonio Inmobiliario, el sistema tributario dominicano establece un conjunto de impuestos que gravan la tenencia y transferencia del patrimonio, entre los que se destacan el impuesto sobre los activos en el caso de las personas jurídicas y el Impuesto al Patrimonio Inmobiliario en el caso de las personas físicas.

En ese mismo orden, debemos tener en cuenta y mencionar como parte de las leyes de incentivo las exenciones más importantes que son otorgadas en estos impuestos, debido a que se ha determinado que existe un gasto tributario por:

- La exención del IPI cuando el total de propiedades que posee una persona física tienen un valor inferior a RD\$8,138,353.26.
- Cuando el inmueble es la casa habitación de una persona con edad mayor a 65 años.
- La aplicación del impuesto sobre activos como un impuesto mínimo a la renta.
- La exención de este impuesto a las empresas incluidas en el régimen de PROINDUSTRIA.
- La aplicación de una tasa distinta a la establecida en las distintas leyes.

- La exención parcial o total del pago del impuesto a un determinado sector (por ejemplo, el sector agrícola).

Las exenciones del Impuesto Sobre los Activos, constituyen en algunos casos lo que podríamos llamar “actos de justicia”, debido a que exenciones van dirigidas a quienes menos pueden pagar impuestos, en otros casos como en el régimen de PROINDUSTRIA, son parte fundamentales de las exenciones y se utilizan como atractivos para incentivar las inversiones en otras áreas.

- La Ley 28-01, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, la cual es objeto de esta investigación y que detallaremos minuciosamente más adelante.

1.3 ANTECEDENTES DE LA LEY 28-01

En la República Dominicana se han introducido una serie de leyes de incentivo fiscales en diversas áreas para motivar el desarrollo de ciertos sectores con el objetivo de permitirles la creación de un ambiente propicio para la iniciativa privada con condiciones que garanticen la seguridad jurídica de la inversión, esto debido al proceso de expansión socioeconómica provocada por la integración del país a determinados organismos internacionales y bloques regionales.

Mediante el Decreto No. 322-91, del 21 de agosto del año 1991, modificado posteriormente por el Decreto No. 30-98, sobre la designación como Polo Turístico IV ampliado de la Región Suroeste, que comprenderá las provincias Barahona, Pedernales, Bahoruco e Independencia.

Dentro de las zonas de influencia que quedan reconocidas en dicho Decreto están: el Lago Enriquillo, la Isla Cabritos y todo el entorno en tres kilómetros a la redonda del Lago Enriquillo. Así mismo, el Decreto designa como institución responsable de la gestión de este Polo turístico al Banco Central, en particular su Departamento de

Desarrollo Turístico (INFRATUR)⁴, que en lo adelante con el Decreto No. 30-98, dicha supervisión y control son traspasadas a la secretaria de Estado de Turismo.

Una década después del Decreto 322-91, en febrero del 2001 es promulgada la Ley No. 28-01, sobre Desarrollo Fronterizo a través de incentivos, motivada principalmente por la marginalidad socioeconómica en que se encontraba esta parte del país y con el deseo de estimular y fomentar el estilo de vida y que cumplan con los requisitos de bienestar, seguridad, progreso y recreación que reclaman el desarrollo de la tecnología, el ejercicio del trabajo productivo, las condiciones de salubridad y la evolución de una sociedad moderna. Esta ley otorga incentivos fiscales para empresas industriales, agroindustriales, turísticas, agropecuarias, metalmecánicas, de zona franca, metalúrgicas y energéticas que existan a la fecha de promulgación de la Ley que estén instaladas en las zonas fronterizas o que se instalen con posterioridad a la fecha de promulgación a empresas que se establezcan.

En el mismo año que fue promulgada la Ley 28-01, es aprobada por el Congreso Nacional la Ley No. 158-01 de Fomento al Desarrollo de los Polos Turísticos de escaso desarrollo y nuevos polos turísticos. Cuyo propósito era el de acelerar el proceso de desarrollo de los polos turísticos incluidos en ella, otorgando incentivos a través del pago de impuestos y la misma declara de interés nacional la creación de hoteles, parques de diversión, acuarios y facilidades ecológicas entre otras, incentivando a la inversión, la cual también abarca las provincias fronterizas.

1.4 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA FRONTERIZA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA LEY.

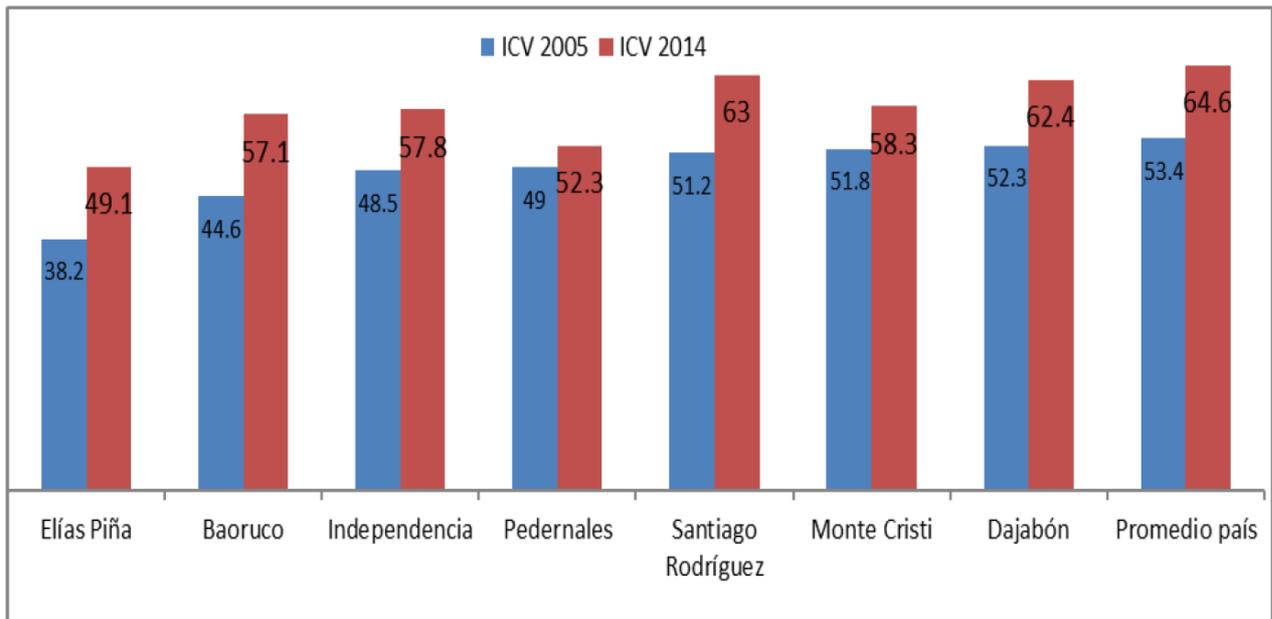
Un rápido análisis a las cinco provincias situadas en la zona fronteriza nos presenta la cruda realidad en su nivel de pobreza que sufren los dominicanos que viven en estas zonas del país, las cuales hacen frontera con Haití.

⁴ Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Central del Este. (UCE). Perfil Socioeconómico y Ambiental de la Provincia Independencia. Editora Amigo del Hogar. Pp. 116

De acuerdo con los mapas de pobreza de República Dominicana de los años 2005 y 2014, las provincias más pobres del país se encuentran en la frontera. El Gráfico No. 1 presenta el Índice de Calidad de Vida (ICV) para estas demarcaciones durante los años indicados.

Grafico No. 1

Índice de Calidad de vida (ICV) en las provincias fronterizas, años 2005 y 2014



Fuente: Elaboración OPD-FUNGLODE, 2015, con datos del Mapa de Pobreza 2005 y 2014, MEPyD.

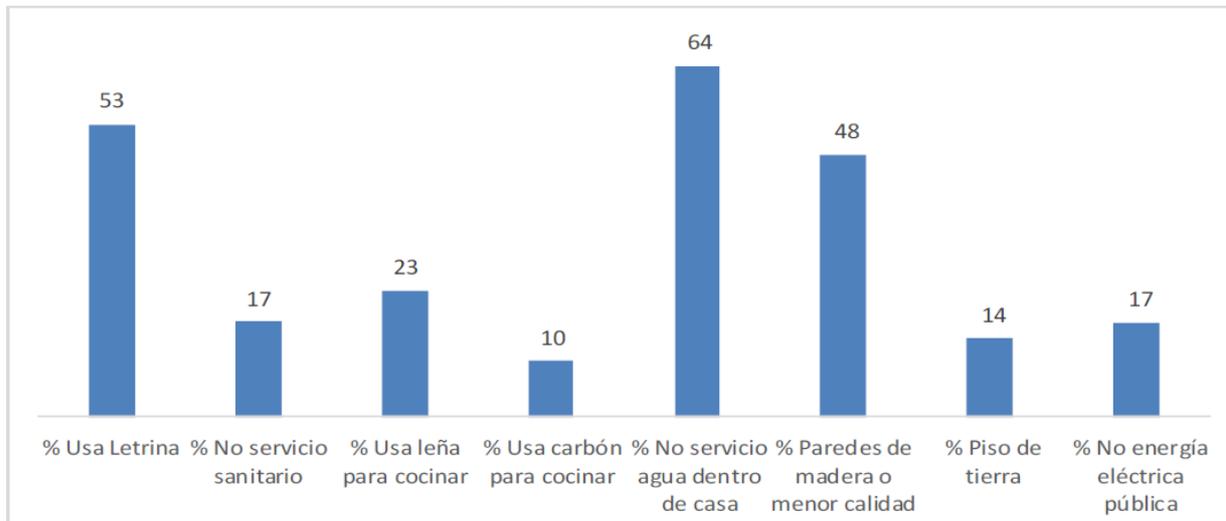
Donde se observa que la provincia más pobre del país en ambos años es Elías Piña, con un ICV promedio de 38.2 en 2005 y 49.1 en 2014. La provincia fronteriza de más alto ICV para 2005 fue Dajabón (52.3), desplazada en 2014 por Santiago Rodríguez, con un promedio de 63. Las cifras indican que los bajos niveles de calidad de vida de esa región son persistentes: todas las demarcaciones quedan por debajo del ICV promedio del país en ambos años.⁵

La pobreza es un fenómeno que se mide por múltiples factores, las condiciones de pobreza de los habitantes de la zona fronteriza de la República Dominicana puede ser medida por las características de los hogares y viviendas, de las cuales muchas presentan profundas particularidades de subdesarrollo.

⁵ (Amilcar Nivar, 2015)

En el Gráfico No. 2 nos suministra una información más acabada sobre algunas características de las viviendas de esta zona. Entre estas podemos ver el acceso al servicio sanitario: el 53% de los hogares aún usa letrina y peor aún, el 17% no tiene ningún tipo de servicio sanitario. En cuanto al combustible que utilizan para cocinar, el 23% todavía cocina en leña y el 10% con carbón. El 64% de los hogares de la frontera no tiene servicio de agua dentro de la casa, el 48 % tiene paredes construidas de madera u otro material de menor calidad y 14% posee piso de tierra. De igual forma, el 17 % de las viviendas no tiene acceso al suministro público de energía eléctrica, por lo que sus habitantes tienen que suplir sus necesidades de alumbrado con el uso de lámparas de gas (propano o kerosene) o abastecerse de una planta eléctrica propia. Esas deprimentes condiciones reflejan el nivel de vulnerabilidad de una gran cantidad de personas que está expuesta a contraer diversas enfermedades intestinales y respiratorias, así como el gran daño que se le hace al medio ambiente con la deforestación que causa la tala de árboles utilizados para encender los fogones y anafes, sin dejar de lado la incidencia de incendios forestales.⁶

Gráfico no. 2
Características de los hogares y viviendas de la zona fronteriza



Fuente: Elaboración OPD-FUNGLODE, 2015, con datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda de la ONE.

⁶ Amílcar Nivar. (2015, 9 5). Zonas fronterizas aún son las más pobres, pese a la ley de incentivos. Diario Libre, pp Disponible en: <http://www.diariolibre.com/economia/zonas-fronterizas-aun-son-las-mas-pobres-pese-a-la-ley-de-incentivos-DX1145324>

Las siete (7) provincias que conforman la zona fronteriza establecida por la Ley No. 28-01 (Montecristi, Dajabón, Santiago Rodríguez, Independencia, Bahoruco, Pedernales y Elías Piña) ocupan una extensión territorial de 10,823 km², que equivalen al 22% de la geografía del país. Sin embargo, su población es apenas de 475,556 habitantes (ONE, 2010) con una densidad poblacional de 44 habitantes por km², muy por debajo de la densidad nacional, que es de 195 habitantes por km². Las mermadas condiciones de vida de dicha región y las pocas oportunidades de desarrollo económico que presenta la zona provocan que muchos de sus habitantes emigren a otras ciudades en busca de mejoría.⁷

La situación antes expuesta fue ratificada por Dionis Sánchez, Senador de la provincia Pedernales para el año 2015, quien señala que:

(...) el que se hace profesional y es fronterizo tiene que emigrar, la frontera se ha ido quedando sola y no nos damos cuenta de la parte social que implica esa situación. Los espacios que son cedidos por los fronterizos son ocupados por los haitianos. La frontera juega un papel que no ha sido entendido por el país todavía. Tenemos comunidades pequeñas en las que más del 70 % de su población es haitiana. El problema haitiano lo estamos sufriendo ahora porque ya es un problema nacional, antes solo nosotros los fronterizos hablábamos del problema haitiano. Yo me alegro que ya sea un problema nacional para que el país se preocupe por el tema.

Del mismo modo, el bajo nivel de desarrollo presente en la zona fronteriza provoca que los cordones de miseria se extiendan y se incremente la delincuencia en las grandes ciudades receptoras del flujo migratorio, tal como lo manifiesta el señor Manuel Antonio Paula, Senador por la provincia Bahoruco para el año 2015, quien expresa:

(...) cuando tú vienes de un pueblo pobre, y tú no tienes ninguna capacidad de desarrollo, no eres profesional, no eres técnico, no eres nada, y te instalas por ahí en una de esas riberas bastante pobres, ¿qué vas a hacer? Lo que haces es que te tiras a la calle a delinquir. Por tal razón, disminuir la gran delincuencia y aumentar la seguridad ciudadana se va a garantizar cuando nosotros

⁷ Roa Chalas, G. J. (2015). Balance de la Ley de Desarrollo Fronterizo: entre el olvido y la necesidad de progreso, Santo Domingo: OPD FUNGLODE.

garanticemos que la frontera tenga desarrollo, que gente pueda invertir en la frontera y que los estudiantes, los jóvenes y profesionales puedan dedicarse a trabajar en la propia frontera.

Las provincias ubicadas en esta zona del país siempre han sido las más deprimidas y de las más pobres y olvidadas por los diferentes gobiernos.

La frontera posee 501 kilómetros que permiten ver la miseria con que viven los habitantes de esas zonas fronterizas. Esta solo se activa los lunes y los viernes que es cuando se activa el mercado binacional entre RD y Haití, viéndose de este modo, un movimiento en la economía de estos pueblos.

En el caso específico de la provincia Independencia, la sexta provincia más pobre del país, la principal actividad económica es la agropecuaria. El intercambio comercial con Haití es importante, y se hace a través de un mercado binacional el cual no tiene un control adecuado. La principal fuente de empleo es el gobierno, lo que da a entender que las empresas privadas no tienen instalaciones en estas áreas.⁸ Teniendo en cuenta que además de que las empresas privadas tenían pocas infraestructuras en esta zona, las empresas que si tenían se vieron y se están viendo afectado por la crecida del Lago Enriquillo.

Sin embargo, en relación a Pedernales, esta posee una de las economías más rezagadas del país, siendo esta prácticamente informal, basada principalmente en la agricultura, ganadería, pesca, y una actividad minera que atenta contra el medio ambiente. La informalidad del mercado laboral y la baja capacidad de absorber empleo provoca un alto y persistente desempleo, además de esto, de los pocos habitantes que tienen empleos, estos cuentan con bajos niveles de ingresos por persona. El ingreso medio por habitante es uno de los más bajos a nivel nacional, por ende, su nivel de ahorro también es uno de los más bajos.

⁸ Arboleda, J. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Independencia. Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Central del Este. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-4-3.

Las actividades industriales tienen poca presencia en la provincia; están representadas por la zona franca provincial. La actividad minera está sustentada en la explotación de recursos disponibles en el suelo de la provincia.⁹

Esta provincia puede ser considerada como pobre y de bajo desarrollo. El bajo nivel de desarrollo observado en la provincia, no se debe, en principio, a la no disponibilidad de recursos, como a la irresponsabilidad del liderazgo nacional. Las condiciones de su población son por lo general desfavorables respecto a los resultados nacionales.¹⁰

En la provincia de Bahoruco se da el caso de que si cuentan con grandes potenciales naturales cuya explotación para su desarrollo tanto social como económico se ve limitado por las condiciones de pobreza de sus habitantes y la falta de inversión.

En términos turísticos Bahoruco posee atractivos naturales que constituyen un potencial para la atracción de visitantes a la realización de distintos tipos de actividades. En particular, esta cuenta con una diversidad natural en distancias reducidas y la posibilidad de desarrollar ofertas complementarias con otras provincias de la región Enriquillo.¹¹ No obstante todas estas ventajas que tiene Bahoruco en cuanto a sus atractivos naturales, esta es una de las provincias más pobres del país.

En el caso de la provincia de Elías Piña, es la más pobre del país, lo que indica posee el porcentaje más alto de habitantes viviendo en pobreza extrema del país, las condiciones de vida son precarias y sus tienden a migrar hacia otras provincias o pueblos en busca de nuevas oportunidades de vida, principalmente la población joven, que no tienen opciones para su crecimiento personal, tanto económico como a nivel profesional, por lo que, salen en busca de alcanzar una vida digna.

⁹ Ciriaco Cruz, A. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Pedernales. Instituto de Investigaciones Socioeconómicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-6-7

¹⁰ Ibidem

¹¹ Arboleda, J. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Bahoruco. Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Central del Este. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-7-4

La economía de Elías Piña es principalmente agrícola, aunque de bajo rendimiento, lo que provoca que los productores aun teniendo en que trabajar tenga una vida precaria, debido a las condiciones del suelo, y al poco apoyo recibido por parte del gobierno.¹²

Aparte de esta actividad económica en Elías Piña casi no realiza otra actividad, las actividades manufactureras casi ni existen, las que más resaltan son las actividades de servicios, como es el caso del transporte de pasajeros y carga, así como los financieros, telecomunicaciones y servicios domésticos. Teniendo muy poco resultado las actividades turísticas.

Montecristi, por su parte, para la entrada en vigencia la Ley 28-01, el acceso a los servicios era precario, entre los que se destacan estaba el agua potable, tenían que abastecerse con camiones de agua, y era utilizado en su gran mayoría el carbón o leña para cocinar sus alimentos. Según un estudio realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas en el 2008, se consideraba para ese entonces que el 57.1% de los hogares de Montecristi eran pobres, baja calidad de vida y capacidad del capital humano.¹³

Al igual que Montecristi, Santiago Rodríguez, para el año 2002, también contaba con un nivel de pobreza similar, con un 58.6% de los hogares son pobres y poseen un bajo nivel de capacitación. Las actividades económicas que predominaban son las de servicios y comercio, el 40% de los empleos eran de tipo informal. Esta provincia tiene una tasa de desempleo de un 17.20%.¹⁴

En el caso de la provincia de Dajabón, para el año 2002, la principal actividad económica al igual que las demás provincias, era la de servicios con un 18.28%, seguida por el comercio y hotelería con un 13.88%. La tasa de desempleo para ese año era de un 17.3%, provocando esto al igual que en las demás provincias la migración por parte de los pobladores en busca de una mejor calidad de vida y mejores oportunidades de capacitación y laboral.

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD- (2013). Perfil Socio - Económico y Medio Ambiental Provincia Elías Piña. Impresora Amigo del Hogar: Santo Domingo, Rep. Dominicana.

¹³ Oficina Nacional de Estadísticas (2008). Monte Cristi en Cifras. Perfil Sociodemográfico Provincial.

¹⁴ Oficina Nacional de Estadísticas (2008). Santiago Rodríguez en Cifras. Perfil Sociodemográfico Provincial.

Ya teniendo claro las situaciones económicas de cada provincia que componen la zona fronteriza y están incluidas en la Ley 28-01, hay que resaltar que, a pesar de todas estas precariedades de esta zona, hay que reconocer que, desde el Congreso de la República, y el propio gobierno han buscado la forma de incentivar esta zona a través de leyes que buscan incentivar las inversiones en esta región, pero esto no ha sido suficiente.

1.5 DECLARACIÓN DE LA ZONA FRONTERIZA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL.

Mediante el Decreto No. 322-91, del cual se habló anteriormente, del 21 de agosto del 1991, bajo el gobierno de Joaquín Balaguer, se crea el Polo Turístico IV, que comprende la región fronteriza de la República Dominicana, comprendida por las provincias de Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales, ocupando una superficie total de 7,102 km cuadrados.

Esta zona ofrece un sin números de riquezas. Sus producciones más importantes la constituyen el plátano, habichuela, arroz, café, uvas, y vegetales. En cuanto a la actividad económica de minería, en estas provincias se produce bauxita en Pedernales, sal y yeso en Barahona, larimar en Bahoruco, entre otros.

Del mismo modo ofrece grandes lugares de interés tanto nacional como internacional, lo cual incentiva al turismo, entre estos lugares podemos mencionar la Laguna Rincón (reserva científica para la observación de aves), el Lago Enriquillo, la Isla Cabrito (hoy parque nacional cuya fauna está compuesta por cocodrilos, iguanas, flamencos y otras aves acuáticas); además se encuentran en esta zona los Parques Nacionales Jaragua y Bahoruco.

En ese mismo ámbito, dentro de estas provincias se encuentra la laguna de Oviedo la cual posee una de las mayores concentraciones de aves endémicas y nativas de las Antillas.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, además de otras riquezas concentradas en estas zonas poco explotada y de considerable pobreza, llevó al

gobierno a establecer este decreto, con el objetivo de poder explotar todo este patrimonio turístico, quedando a cargo del desarrollo de este polo turístico el Departamento de la Infraestructura Turística (INFRATUR) del Banco Central de la República Dominicana¹⁵, la cual elaboraría los reglamentos necesarios para la conservación ecológica, que posteriormente con el Decreto No. 30-98, pasando dicha supervisión y control a la Secretaría de Estado de Turismo¹⁶.

El 4 de febrero del año 2001 se promulga la Ley 28-01, que crea la “Zona Especial de Desarrollo Fronterizo”, considerando la urgente necesidad de un programa adecuado de desarrollo e inversión y la urgencia de adoptar medidas que estimulen la realización de proyectos empresariales en la zona fronteriza y tomando en cuenta lo que consagra la Constitución de la República Dominicana, que al referirse al territorio nacional, establece el Régimen de Seguridad y Desarrollo Fronterizo, donde “se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la zona fronteriza...”, ordenando a los poderes públicos elaborar, ejecutar y priorizar políticas y programas de inversión para cumplir con el objetivo del Estado.¹⁷

¹⁵ Decreto 322-91, que crea el Polo Turístico IV, del 21 de agosto del 1991

¹⁶ Decreto 30-98, que modifica el Decreto 322-91

¹⁷ Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, (CCDF), Historia.

CAPITULO II.- LEY 28-01 SOBRE DESARROLLO FRONTERIZO.

2.1 OBJETIVOS

La Ley No. 28-01, de fecha 01 de febrero del 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, tiene como objetivo principal promover el desarrollo y crecimiento económico de las provincias fronterizas de la República Dominicana, mediante la creación de una “zona especial de desarrollo fronterizo” para empresas industriales, agroindustriales, turísticas, agropecuarias, metalmecánicas, de zona franca, metalúrgicas y energéticas que existan a la fecha de promulgación de la Ley y las que se instalen con posterioridad a su fecha de promulgación dentro de los límites de las provincias establecidas en esta ley. Las empresas y proyectos que se acojan a las disposiciones de esta Ley, contarán con facilidades y exenciones fiscales.

Tomando como referencia sus considerandos, esta ley está enfocada en la creación de programas y medidas que estimulen la realización de inversiones y proyectos de todo tipo de empresa que estén permitida por las leyes de la República Dominicana, con el objetivo de que estas a través de sus inversiones, fomenten los empleos y la educación de la zona, mejorando el estilo de vida de los habitantes de la zona donde sean instaladas estas empresas, obteniendo como resultado el bienestar y desarrollo de los pobladores de esta región del país.

La marginalidad a la que está sometida esta zona provoca que se recurra a otorgar de manera inmediata incentivos que estimulen el flujo de inversiones que puedan aprovechar de la diversidad, abundancia de recursos y de las infraestructuras ya existente, para crear mejores formas de vida sostenible en esa región, estimulando de esta manera el regreso de los ciudadanos que han abandonado la región en busca de mejoría y el asentamiento de nuevas familias y empresas.¹⁸

¹⁸ Ley 28-01, del 01 de febrero de 2001, Sobre Desarrollo Fronterizo

2.2 REGLAMENTOS Y MODIFICACIONES

Como se lleva a cabo con todas leyes, la Ley No. 28-01, promulgada el 01 de febrero de 2001, tiene su reglamento para la aplicación de la misma. El Decreto 496-02, del 2 de julio del 2002, crea el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 28-01. En el mismo se establecen los órganos encargados de la aplicación de esta ley, las obligaciones de las empresas que se instalen bajo este régimen, así como las sanciones a aquellos que falten a la misma. En resumen, establece todos los mecanismos legales para la correcta aplicación y ejecución de la referida Ley.

La ley 236-05, del 19 de mayo de 2005, modifica el artículo 2 de la ley 28-01, por considerar que el mismo ha traído confusión en torno al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con el objetivo de convertir la ley en un instrumento legal preciso y confiable.

Este artículo, establece lo siguiente:

“ARTICULO 2. Las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metalmecánica, de zona franca, turísticas, metalúrgicas y energéticas, así como todo tipo de empresas permitidas por las leyes dominicanas, que existen a la fecha de promulgación de la presente ley, y las que se instalen en el futuro dentro de los límites de cualquiera de las provincias señaladas en el artículo uno (1) de esta ley, disfrutarán de las facilidades y exenciones que se indican en el párrafo siguiente.”

“PARRAFO. Las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metalmecánica, de zonas francas, turísticas, metalúrgicas y energéticas, y de todo tipo de empresas permitidas por las leyes dominicanas establecidas y que se establezcan en el futuro, que operen dentro de los límites de las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, disfrutarán de una exención de un cien por ciento (100%) del pago de impuestos internos, de aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos y maquinarias, así como cualquier tipo de impuesto, durante un período

de veinte (20) años. Se les otorga, además, un cincuenta por ciento (50%) en el pago de libertad de tránsito y uso de puertos y aeropuertos.”

La Ley 236-05, del 19 de mayo de 2005, agrega los párrafos II, III y IV al artículo 2 de la Ley 28-01, para aclarar las dudas sobre las obligaciones tributarias contenidas en los títulos III y IV de la Ley 11-92, Código Tributario, aclarando que las empresas que sean instaladas bajo este régimen se encuentran sujetos a los gravámenes de la Ley Tributaria. Los párrafos antes mencionados y que fueron introducidos establecen lo siguiente:

“Párrafo II. La transferencia dentro del territorio nacional de los bienes elaborados y servicios prestados por las empresas que se beneficien de las exenciones estipuladas en la presente Ley, estará sujeta al pago de las obligaciones fiscales que establece el título III del Código Tributario, referente al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). En cuanto a las obligaciones fiscales dispuestas en el título IV del Código Tributario, referentes al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), solo serán aplicables a los bienes derivados del alcohol y el tabaco, entre otros, producidos, transferidos y/o comercializados por las empresas acogidas al amparo de la presente Ley. “

“Párrafo III. La importación de bienes de capital (maquinarias y equipos), que realicen las empresas amparadas bajo los términos de esta Ley, estarán exentas del pago de la Comisión Cambiaria. Las demás importaciones, están sujetas al pago de esta comisión o cualquier carga similar establecida o que en un futuro establezca la Junta Monetaria u otra entidad o poder del Estado.”

“Párrafo IV. A los fines de esta Ley, para que las empresas clasificadas puedan beneficiarse de las exenciones arancelarias aplicables a la importación de materias primas e insumos, se requerirá que los mismos sean sometidos a procesos de transformación sustancial en la República Dominicana que generen valor agregado de manera tal que el bien final que resulte de la transformación corresponda a una partida arancelaria distinta a la de la materia prima o insumo importado, de conformidad con el Arancel de Aduanas de la República

Dominicana y el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. En tal virtud, el empaque, reempaque, envasado, mezcla, molienda y/o refinamiento de productos, no serán considerados como procesos que den origen al beneficio de la exención arancelaria prevista en esta Ley.”

Así mismo, la Ley 236-05, dispuso la obligatoriedad de dictar un reglamento en sustitución del aprobado mediante el Decreto No. 496-02, del 2 de julio de 2002, promulgando de esta forma el Decreto No. 539-05, del 28 de septiembre de 2005, el cual en lo adelante será el nuevo reglamento para la aplicación de la Ley, en el cual se establecen los mecanismos de control y penalidades aplicables, en caso de violación de las disposiciones de la Ley 28-01.

2.3 ORGANISMO COMPETENTE Y FUNCIONES

La Ley 28-01, crea el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, cuyas funciones están establecidas en dicha Ley y reglamento, y son las siguientes:

- a. Conocer, examinar y dictaminar sobre las solicitudes de proyectos sometidas a su consideración por la Dirección Ejecutiva, después de verificar el cumplimiento de 10s requisitos establecidos, incluyendo el previo estudio del proyecto por las comisiones de evaluación debidamente apoderadas.
- b. Intervenir como organismo de conciliación y mediación, entre los interesados que operen en la región o se propongan instalarse en la misma.
- c. Conocer de las contestaciones a los dictámenes técnicos y recomendación favorables o no, por las Comisiones de Evaluación y ordenar en caso de considerarlo pertinente, la realización de una nueva evaluación.
- d. Coordinar y dirigir la ejecución de la política nacional de desarrollo fronterizo en las provincias señaladas en el Artículo 2 del presente reglamento.

- e. Asesorar al Poder Ejecutivo en los asuntos bajo su competencia, recomendando las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley.
- f. Coordinar la participación del país en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, a los fines de promover y gestionar las inversiones en las zonas de exención protegidas por la ley.
- g. Dar soporte al desarrollo de oportunidades de negocios, canales de comercialización y alternativas de acceso a los mercados en las zonas de exención protegidas por la ley.
- h. Diseñar los planes y lineamientos en coordinación con la Oficina Nacional de Planificación y la Dirección General de Desarrollo Fronterizo y demás dependencias del Estado que tengan relación directa con el desarrollo de la región.
- i. Coordinar con organismos nacionales, tanto del sector público como privado, el diseño, formulación y evaluación de la política nacional de desarrollo fronterizo.
- j. Cualquier actividad o gestión que sea necesaria o conveniente y que no haya sido confiada por otra ley a un organismo diferente.

Con el fin de asegurar una administración más ágil y eficiente de este régimen preferencial el Decreto No. 539-05, Reglamento de aplicación de la Ley 28-01 establece que, el Consejo de Coordinación se apoyará en una Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica, la cual se encargará de la ejecución de las políticas y lineamientos establecidos en el consejo, la misma estará compuesta por los siguientes órganos:

- a. La Dirección Ejecutiva, a cuyo cargo estará la dirección de la Oficina Técnica y actuará como entidad encargada de recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesados en acogerse a los beneficios de la Ley.

- b. El Departamento Administrativo;
- c. El Departamento de Control de Incentivos y Fiscalización;
- d. El Departamento de Evaluación y Clasificación.

Se crea mediante el Reglamento 539-05, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica, la cual se encargará de recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley y someterlos al Consejo, entre las funciones principales de la Dirección Ejecutiva podemos mencionar:

- a) Recibir y tramitar todos los expedientes y solicitudes de clasificación y concesión de exenciones que se eleven al Consejo de Coordinación.
- b) Convocar y apoderar las comisiones de evaluación para el estudio y análisis de los expedientes y solicitudes de clasificación y concesión de exenciones.
- c) Una vez realizado el estudio por las comisiones de evaluación debidamente apoderadas, recibir los expedientes y remitirlos al presidente del Consejo de Coordinación, quien procederá a convocar al Consejo para que éste conozca, clasifique y dictamine acerca de la solicitud.
- d) Garantizar la eficiencia, agilidad y rapidez de los organismos vinculados a la realización de los procedimientos, muy en particular todo lo referente a la recepción, trámite y sometimiento de las solicitudes al Consejo de Coordinación y la consecuente comunicación de las respuestas a las partes interesadas en los plazos consignados por el presente Reglamento.
- e) Preparar las actas de cada sesión del Consejo de Coordinación, las que luego de aprobadas y firmadas por los asistentes serán inscritas en un registro, el cual quedará bajo su custodia y guarda, en su calidad de secretario del Consejo de Coordinación.

- f) Supervisar periódicamente, a través del Departamento de Fiscalización y Seguimiento de Proyectos, los proyectos aprobados, para que cumplan a cabalidad con los criterios establecidos en la Ley, y bajo los cuales se les concedió una clasificación determinada.
- g) Asegurar las funciones de secretario del Consejo de Coordinación, donde actuará con voz, pero sin voto.
- h) Llevar un registro de las solicitudes presentadas, de las aprobadas y de las rechazadas.
- i) Llevar un registro fie1 en el cual se asienten las resoluciones adoptadas por el Consejo de Coordinación.
- j) A través del Departamento de Control de Incentivos y Fiscalización, establecer inspectorías provinciales, las cuales deberán verificar periódicamente el cumplimiento de los criterios, características y condiciones operacionales que sirvieran de base para la clasificación de la empresa.

Las Comisiones de Evaluación, del Departamento de Evaluación y Clasificación tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar y aprobar las solicitudes de proyectos, reinversión, capacidad instalada, protección interna y externa, violaciones y posibles sanciones;
- b. Velar por el otorgamiento de todos los incentivos y exenciones establecidos por la ley en favor de los proyectos acogidos de manera favorable;
- c. Establecer las prioridades de los proyectos que deben implementarse;
- d. Brindar apoyo, asistencia técnica, asesoramiento y todas las facilidades que fueran necesarias al Consejo de Coordinación para la elaboración y el óptimo desenvolvimiento de los planes de Desarrollo Fronterizo.

2.4 INCENTIVOS FISCALES O BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS

Las empresas y proyectos que opten por acogerse a las distintas leyes de incentivos fiscal que existen en República Dominicana, obtienen diversos beneficios, dependiente del incentivo que ofrezca la ley, pero a nivel general y en la mayoría de los casos estas empresas acogidas consiguen exenciones en el pago de impuestos por un período de tiempo especificado en cada Ley, entre las principales exenciones en el pago de impuestos están: el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tratos especiales, regímenes especiales para el pago de impuestos, entre otros.

Al tener una tasa preferencial, exenciones e incentivos en ciertos impuestos, las empresas acogidas tienen cierta ventaja en comparación a las empresas que no están acogidas a las facilidades de la Ley, por lo que, a simple vista, esto les permite obtener un mayor margen de beneficios.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento 539-05, las empresas o proyectos que se acojan a la Ley 28-01 tendrán derecho, sujeto a limitaciones específicas que dependerán de la clasificación que les corresponda, a las siguientes clases de incentivos fiscales:

- I. Exoneración de un cien por ciento (100%) de la Renta Neta Imponible del Impuesto sobre la Renta, establecido por el Título II de la Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones. Dicha exoneración sólo se concederá mediante la previa presentación dando fé del cumplimiento de los requisitos de clasificación y provisto que la empresa que solicita los beneficios demuestre estar regularmente constituida y al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- II. Exoneración de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre importación de materias primas e insumos bajo la condición de que los mismos sean sometidos a procesos de transformación sustancial en la República Dominicana. Los empaques,

reempaque, envases o materiales de empaque, no serán considerados como procesos que den origen al beneficio de la exención arancelaria.

- III. Exoneración del 50% en el pago de libertad de tránsito y uso de puertos y aeropuertos. Indispensable presentar la certificación de Empresa Fronteriza emitida por el Consejo de Coordinación, para obtener dicha exoneración.
- IV. Las importaciones de bienes de capital, maquinarias y equipos que realicen las empresas amparadas bajo los términos de esta ley estarán exentas del pago de la comisión cambiaria. Las demás importaciones, están sujeta al pago de esta comisión o cualquier carga similar establecida o que en el futuro se establezca.
- V. Las empresas que se beneficien de las exenciones dispuesta en la Ley No. 28-01, modificada, estarán sujetas al pago de las obligaciones fiscales que establece el Título III de la Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Código Tributario en relación al Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en cuanto a la transferencia dentro del territorio nacional de los bienes elaborados y servicios prestados por las empresas mismas.
- VI. Las empresas acogidas a la Ley No. 28-01, estarán obligadas al pago de los impuestos establecidos en el Título IV de la Ley 11-92, Código Tributario, referente al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), cuyas obligaciones solo serán aplicables a los bienes derivados del alcohol y el tabaco, entre otros producidos, transferidos y comercializados por dichas empresas.

Las exenciones dispuestas serán consideradas siempre que la persona física o jurídica haya cumplido con el deber formal de presentar su declaración jurada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y haya realizado el pago correspondiente en caso de que lo amerite.

Las empresas o proyectos que logren acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 28-01, y el Reglamento No. 539-05, gozaran de los beneficios

correspondientes a los incentivos señalados en las mismas por un periodo máximo de veinte (20) años.

Las empresas que clasifiquen para los beneficios estipulados del régimen preferencial, gozarán de una reducción equivalente al 50% de cualquier otro impuesto, tasa o contribución vigente a la fecha o que se establezca en el futuro, durante el periodo de exención contemplado en la Ley 28-01, modificada, no incluyendo en estas reducciones las obligaciones provenientes de los Títulos III y IV de la Ley 11-92, Código Tributario, las cuales deberán ser cubiertas en un 100%.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY 28-01

Los proyectos y empresas acogidos a los beneficios de la Ley No. 28-01, además de cumplir con las formalidades requeridas por el Código de Comercio, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Llevar un registro, para el fiel asiento de los artículos exonerados, consignándolos conforme se describen en la orden de exoneración. Este registro será accesible a los funcionarios comisionados o con autoridad para examinarlos.
- b) Llevar la contabilidad organizada con registros que permitan la comprobación de inventarios, activos fijos y depreciaciones de acuerdo a las leyes y reglamentos que rijan la materia, todo a disposición de los oficiales de las Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas, y demás autoridades.
- c) Prestar en todo momento su colaboración para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta ley suministrando los datos que les sean requeridos por las autoridades competentes, en lo relativo al control de la aplicación de los beneficios que les hubieren sido otorgados.

2.6 REQUISITOS PARA ACOGERSE Y CONTROLES PARA DAR SEGUIMIENTO A EMPRESAS ACOGIDAS

2.6.1 Requisitos

Según lo establecido en el Reglamento No. 539-05, para la aplicación de la Ley No. 28-01 y sus modificaciones, toda persona física o moral que quiera acogerse a los beneficios de la Ley No. 28-01, deberá presentar una solicitud a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica, cuyo expediente deberá tener los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud conteniendo nombre, dirección y nacionalidad de la persona física o moral.
- b) Descripción de la empresa solicitante y copia certificada de los Estatutos de la misma, y en el caso de que la misma sea extranjera, los documentos deberán ser legalizados en el consulado correspondiente.
- c) Constancia del depósito, ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de los Términos de Referencia del proyecto.
- d) Análisis de factibilidad financiera del proyecto.
- e) Carta de no objeción de los organismos de planeamiento urbano correspondientes.
- f) Composición y origen de capital.
- g) Tipo de producto o servicio a elaborar.
- h) Número estimado y tipos de empleos a crear, nacionales o extranjeros.
- i) Cualquier otra información que, por la categoría del proyecto, demande para su evaluación, por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica.

A discreción de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica y cuando esta lo requiera, suministrará un formulario con las informaciones antes enumeradas, las cuales

publicará, a expensas del interesado, un resumen de la misma por dos ocasiones consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación dentro de los quince (15) días siguientes a partir del registro de la solicitud. Este resumen deberá contener por lo menos el nombre de la persona o razón social solicitante, nacionalidad, valor de la inversión, lugar de ubicación de la empresa o proyecto, y el detalle o los productos que fabrica o se propone fabricar.

Luego de realizada la verificación al cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, la Dirección Ejecutiva remitirá dicho expediente al Departamento de Evaluación y Clasificación, apoderando en un plazo no mayor a diez (10) días laborables a la Comisión de Evaluación la cual es la encargada de analizar y estudiar la viabilidad de los proyectos, y comunicar su dictamen y recomendaciones sobre el particular a la Dirección Ejecutiva en un plazo de veinte (20) días laborables a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Una vez recibida esta información esta es remitida al Consejo de Coordinación para que éste conozca, clasifique y dictamine acerca de la solicitud.

Solicitud Rechazada: Las solicitudes rechazadas deberán ser archivadas en la Dirección Ejecutiva del Consejo de Coordinación, el cual comunicará la decisión a los interesados.

Solicitud Aprobada o Acogidas: el proceso para las solicitudes acogidas serán objeto de resolución que deberá contener las siguientes informaciones:

- a) Solvencia moral y económica del solicitante.
- b) Un resumen de los factores técnicos-económicos y sociales que han servido de base para las recomendaciones mencionadas de conformidad al estudio, análisis y evaluación del proyecto.
- c) Los incentivos a los cuales puede aspirar la empresa indicándose si ha habido oposición de terceros y la decisión tomada sobre la misma.

- d) Las condiciones financieras, administrativas y técnicas que deberán ser cumplidas por la firma solicitante¹⁹.

2.6.2 Controles

La Secretaría de Estado de Finanzas, hoy llamada Ministerio de Hacienda y la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica tendrán la responsabilidad de exigir, de común acuerdo, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas y proyectos que se acojan a los beneficios que otorga la presente ley, conforme a las disposiciones siguientes:

En el cumplimiento de estas obligaciones, la Secretaría de Estado de Finanzas y sus dependencias, deberán atenerse a las disposiciones de la Ley No. 4027, del 14 de enero de 1955, sobre Exoneración de Impuestos, Contribuciones o Derechos Fiscales y Municipales y sus modificaciones y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro final, en el cual se asienten las Resoluciones aprobatorias con indicación de nombre y categoría de la empresa, beneficios otorgados y fecha de expiración de las concesiones;
- II. Llevar un control de las solicitudes de exoneración concedidas y verificar que éstas se ajusten a las concesiones otorgadas para fines de autorización a la Dirección General de Aduanas;
- III. Comprobar periódicamente, a través de sus inspectores, el empleo de la materia prima importada con exoneración verificando las cantidades consumidas y los saldos disponibles. Los informes rendidos por los inspectores deberán ser remitidos a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica para los fines correspondientes.
- IV. Llevar registros de las maquinarias, accesorios, repuestos y equipos importados con exenciones tributarias por las empresas clasificadas, a fin de comprobar que a estos se les ha dado el destino para los cuales fueron importados.

¹⁹ Capítulo VIII, Reglamento 539-05, de Aplicación de la Ley No. 28-01, modificada.

- V. Comprobar el cumplimiento de los plazos de instalación de las plantas industriales y la producción efectiva conforme a las resoluciones aprobadas.
- VI. Obtener toda la información sobre los beneficios tributarios concedidos por el Estado a las empresas beneficiadas, a fin de tener un efectivo control sobre el desarrollo económico de la empresa durante el plazo de la concesión, y
- VII. Levantar las actas correspondientes para constancia de los controles y comprobaciones realizadas, copia de las cuales se remitirán a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Coordinación.²⁰

2.7 SANCIONES

Según lo establecido en los Artículos 38, 39 y 40 del Decreto No. 539-05, del 28 de septiembre del 2005, Reglamento de Aplicación de la Ley 28-01, modificada, toda persona física o moral beneficiaria de los incentivos de esta Ley, que recurriere a engaño o fraude para obtener dichos incentivos o que desviare engañosamente el uso para el cual se le hubiese concedido las exenciones, será sometido a la justicia penal para que reciba la sanción correspondiente. Asimismo, serán responsables del pago de los derechos e impuestos correspondientes, sin perjuicio de cualesquiera otras persecuciones judiciales que sean de lugar.

En caso de condena a una pena privativa de la libertad cuando se trate de personas morales, ésta se aplicará a los responsables solidarios de las empresas, dígase, Director, Gerente o Administrador.

El Presidente del Consejo de Coordinación tendrá la facultad de suspender temporalmente los beneficios acordados, en cualesquiera de los casos comprobados de violación a las disposiciones de la Ley 28-01 modificada y el Reglamento, o cuando

²⁰ Capítulo IX, Reglamento 539-05, de Aplicación de la Ley No. 28-01, modificada.

se compruebe que no se ha cumplido con los requisitos necesarios para que se le concedan las exoneraciones impositivas previstas por dicha ley.

Una vez suspendido de los beneficios acordados a los proyectos y empresas acogidas a la Ley, estos tendrán un plazo de sesenta (60) días, a partir de la notificación a la empresa de la suspensión temporal de los beneficios acordados. La no corrección de estas inconsistencias provocara que el Consejo de Coordinación derogue la resolución que le concede las exoneraciones o derechos. no se corrigen las causas que la motivaron dicha suspensión, el Consejo de Coordinación derogará la resolución que concede las exoneraciones o derechos.

Cabe resaltar, que las suspensiones de beneficios a que se hace referencia en estos artículos, son independientes de cualquier sanción aplicable.²¹

²¹ Capítulo XI, Reglamento 539-05, de Aplicación de la Ley No. 28-01, modificada.

CAPITULO III: ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A LA LEY

3.1 APORTES DE LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LA ZONA FRONTERIZA

Actualmente podemos mencionar diversas leyes que se encargan de otorgar Incentivos bajo ciertos requisitos, estos incentivos suelen ser en su mayoría fiscales y arancelarios, con el objetivo de incentivar ciertos sectores de la economía y áreas geográficas del país, dentro de estas leyes se encuentra la Ley No. 28-01, sobre el Desarrollo Fronterizo.

Luego de la entrada en vigencia de la Ley No. 28-01, de fecha 01 de febrero del 2001, para el 2014 ya habían instaladas unas 95 empresas pertenecientes al sector manufacturero, de servicios y agroindustrial, con inversiones realizadas en las provincias beneficiadas por esta ley. Generando estas según informe presentado por el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF) la creación de 9,774 empleos directos, para una inversión ascendente a RD\$14,913 millones de pesos dominicanos.

De acuerdo con informaciones suministradas por la Gerencia de Estudios Económicos y Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos para los periodos 2018-2020 como podemos ver el Tabla No. 2, el Sector Industrial es uno de los sectores más dinámicos a nivel nacional y el sector con mayor recaudación y el que posee mayor cantidad de las empresas acogidas a las disposiciones de la Ley No. 28-01, seguido por los sectores de Servicios y Agropecuaria.

Cabe destacar que el sector Industrial está compuesto por tres ramas o sectores de actividad productiva que se pueden considerar las principales, los cuales son: Manufactura a nivel general, Explotación de Minas y Construcción. En resumen, para el periodo 2018 había un total de empresas acogidas de 129, mientras que para el periodo 2019/2020 esta solos aumentaron 4, para un total de 133.

Tabla No. 2
Dirección General de Impuestos Internos
Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios
Departamento de Análisis de Recaudación y Estadísticas

Cantidad de empresas acogidas a la Ley 28-01 de Desarrollo Fronterizo
2018-2020

Actividad económica	2018	2019/2020
Agropecuaria	35	39
Cultivo de Cereales	7	7
Cultivos Tradicionales	21	24
Ganadería, Silvicultura y Pesca	2	3
Servicios Agropecuarios	5	5
Industrias	54	54
Construcción	3	3
Explotación de Minas y Canteras	7	7
Manufactura	44	44
Conservación, Producción y Procesamiento de Carne	1	1
Elaboración de Bebidas	4	4
Elaboración de Plástico	4	4
Elaboración de Productos de Molinería	8	8
Elaboración de Productos Lácteos	1	1
Fabricación de Cemento, Cal y Yeso	1	1
Fabricación de Jabones y Detergentes	1	1
Fabricación de Muebles y Colchones	1	1
Fabricación de Productos de Madera, Papel y Carton	5	5
Fabricación de Productos Textiles y Prendas de Vestir	1	1
Fabricación de Sustancias Químicas	1	1
Otras Industrias Manufactureras	16	16
Servicios	40	40
Alquiler de Viviendas	2	2
Comercio	22	22
Comercio otros	15	15
Comercio-Vehículos	7	7
Comunicaciones	1	1
Electricidad, Gas y Agua	4	4
Hoteles, Bares y Restaurantes	4	4
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	1	1
Servicios de Salud	2	2
Transporte y Almacenamiento	2	2
Otros Servicios	2	2
Total	129	133

Datos generados el 21 de octubre del 2021.

Departamento de Libre Acceso a la Información Pública

Teniendo en cuenta que no todas las empresas que están acogidas a la Ley 28-01, sobre Desarrollo Fronterizo se encuentran activas, es decir, operando, según un estudio realizado por el Consejo de Coordinación de la Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), para los periodos 2018 y 2019, las empresas activas por su actividad económica según lo descrito en Tabla No. 3, podemos mencionar como principales actividades o las que predominan dentro de estas son las pertenecientes al sector Agroindustrial y las del sector Manufactureras.

Tabla No. 3		
Consejo de Coordinación de la Zona Especial Desarrollo Fronterizo - CCDF		
Indicadores de las Empresas Fronterizas Activas		
Empresas Activas por Actividad Económica		
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESAS ACTIVAS	
	2018	2019
AGROINDUSTRIA	38	46
MANUFACTURA	21	19
SERVICIOS	14	11
AGROPECUARIA	7	-
MINERIA	1	1
TOTAL	81	77
*Nota: para el periodo 2019 fueron unificado Agroindustria y Agropecuaria		

22

En la siguiente tabla podemos ver como la distribución de las empresas que están acogidas y se encuentran activas a nivel provincial no es equilibrado, siendo Montecristi la provincia con mayor cantidad de empresas activas acogidas a la Ley de Desarrollo Fronterizo, ya que esta cuenta con un acceso más fácil a la provincia o lugares donde son instaladas las empresas, así como también cuentan con el puerto de Manzanillo, que les facilita la comercialización, tanto con la importación de materias primas y demás insumos, como les ofrece las facilidades de exportación.

²² Elaboración con datos contenidos en el Boletín #2 octubre 2018 y el Boletín #3 octubre 2019, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

Tabla No. 4		
Consejo de Coordinación de la Zona Especial Desarrollo Fronterizo - CCDF		
Indicadores de las Empresas Fronterizas Activas		
Empresas Activas por Provincias		
PROVINCIAS	EMPRESAS ACTIVAS	
	2018	2019
MONTECRISTI	46	45
SANTIAGO RODRIGUEZ	14	12
DAJABON	12	12
INDEPENDENCIA	5	2
BAHORUCO	3	5
ELIAS PIÑA	1	1
PEDERNALES	-	-
TOTAL	81	77

²³

Podemos ver como para los periodos 2018 y 2019, en la provincia de pedernales no existe ninguna empresa acogida a la Ley que este activa, al igual que Elías Piña que solo cuenta con 1, debido en gran parte al difícil acceso a las mismas, por lo que, las empresa o inversionistas optan por invertir en la parte norte de la Republica Dominicana, donde las carreteras están en mejores condiciones y hay diferentes vías de acceso.

Podemos ver en el Grafico No. 3, la evolución de las empresas activas por provincia en el periodo 2008-2018, en el cual pudimos notar que la tendencia de las empresas clasificadas y activas ha sido zigzagueante en el periodo 2008-2015, teniendo un total de 175 empresas para el 2008, y un total de 80 para el 2012. Sin embargo, el número de empresas se ha estabilizado para los periodos 2015-2018 con la cantidad de 81 empresas activas, teniendo en cuenta que existen nueve (9) empresas que se encuentran con estatus de condiciones especiales, por diversas razones.²⁴

Hay que resaltar, que el pleno del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF), no se ha vuelto a reunir para clasificar nuevas empresas.²⁵

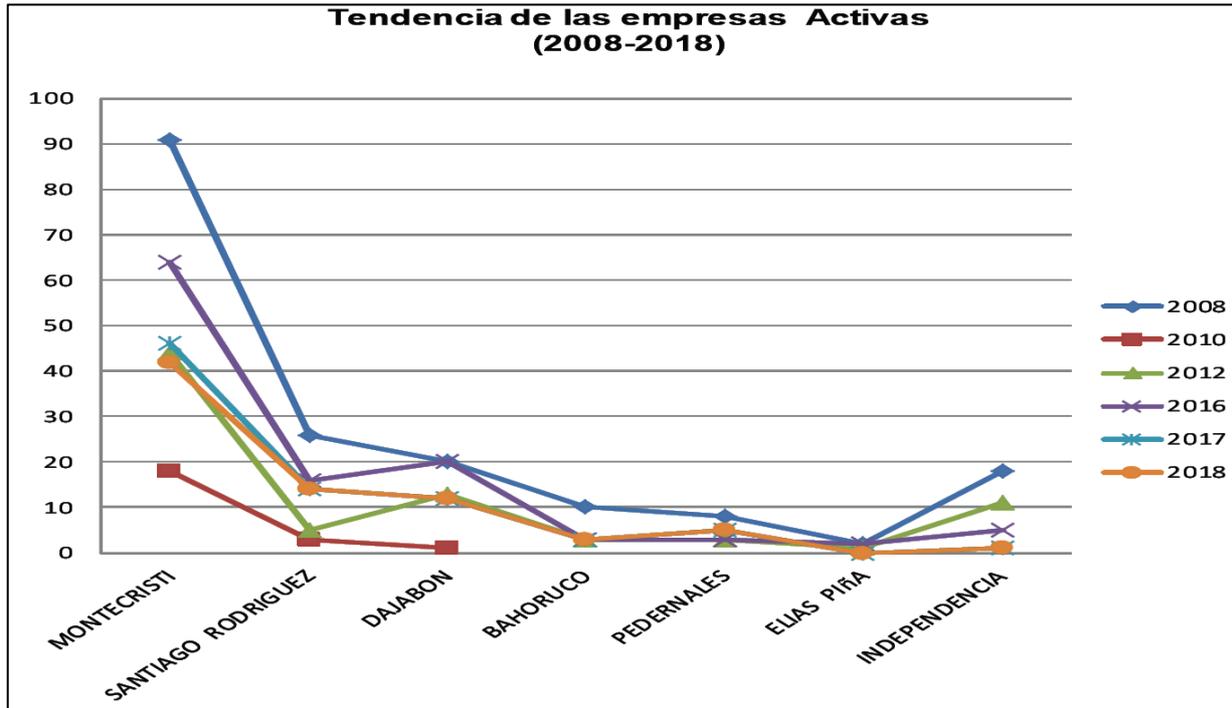
²³ Ibidem

²⁴ Boletín #2 octubre 2018, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

²⁵ Ibidem

Gráfico No. 3

Tendencia de las empresas Activas (2008-2018)



Sabiendo esto, en referencia de que la parte norte ha sido la más beneficiada desde la entrada en vigencia de la ley, esta demás decir que para el año 2012, las provincias que más habían aprovechado los beneficios de la Ley 28-01 de Desarrollo Fronterizo son Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Elías Piña.²⁶

La creación de la Ley y el establecimiento de las compañías que se acogen a las facilidades e incentivos que esta otorga han contribuido en un gran porcentaje el desarrollo de esta zona, para el año 2012, 11 años después de entrada en vigencia la Ley, cabe resaltar que aún existe pobreza y marginalidad. Sin embargo, se ha podido notar un aumento considerable desde entonces, con la intervención del propio Estado se encargándose de fomentar en la mejoría de infraestructura y provisiones de servicios públicos, ahora estas provincias, pueblos y comunidades cuentan con ciertas facilidades, entre estas podemos mencionar que ahora estas provincias cuentan con un servicio eléctrico de 24 horas en la mayoría de sus zonas, así mismo, se ha podido notar mejorías en sus carreteras, comunicación, educación y mayores facilidades de transporte.

²⁶ Grissell Medina. (2012 5 8). La frontera busca más oportunidades de inversión. Los Senadores de las Siete Provincias Fronterizas Piensan que se Necesitan más Incentivos, y Cambios en la Ley 28-01 para que los Empresarios se animen a Invertir en esa Zona. Listín Diario. pp, <http://www.listindiario.com/economia/2012/05/08/231607/la-frontera-busca-mas-oportunidades-de-inversion>

La Senadora de la provincia de Dajabón, Rosa Sonia Mateo, que a su vez es la presidenta de la Comisión de Asuntos Fronterizos de la Cámara Alta para el periodo 2012, confirma esta información, y dio a entender que:

“A raíz de la implementación de esta ley la frontera se ha desarrollado bastante y una muestra de esto es que su provincia posee el circuito de luz 24 horas, Internet libre por todas partes, la inauguración de la carretera Montecristi-Dajabón, así como de la carretera Santiago Rodríguez-Mao, el asfaltado de todos los municipios de la provincia Montecristi, de algunos barrios de Dajabón y de la carretera Copey-Manzanillo”.

Del mismo modo el Senador de la provincia de Santiago Rodríguez, argumentó:

“A partir de esta ley la pobreza ha disminuido significativamente. Pudiera haber más incentivos para la zona fronteriza para que la gente pueda instalarse y además a los mismos empresarios de la pequeña y mediana empresa a veces no tienen recursos para poner un negocio”.²⁷

Para los periodos 2018-2020, Montecristi era la provincia con más compañías acogidas a la Ley 28-01, y que se encontraban activas, dentro de estas empresas podemos mencionar: Caribbean Pallet Company, productores de madera y Everlast Doors Industries, fabricantes de puertas metálicas.

Del mismo modo podemos mencionar que en Santiago Rodríguez, segunda con más compañías acogidas y activas, se encuentran: Industrias San Miguel del Caribe, refrescos y agua embotellada; Casabe Guaraguanó, productores de casabe y MegaPlax, fabricantes de fundas plásticas.

Como pudimos ver, las empresas mencionadas en estas provincias, como se comentó anteriormente, predominan los sectores económicos agroindustriales y Manufactureras.

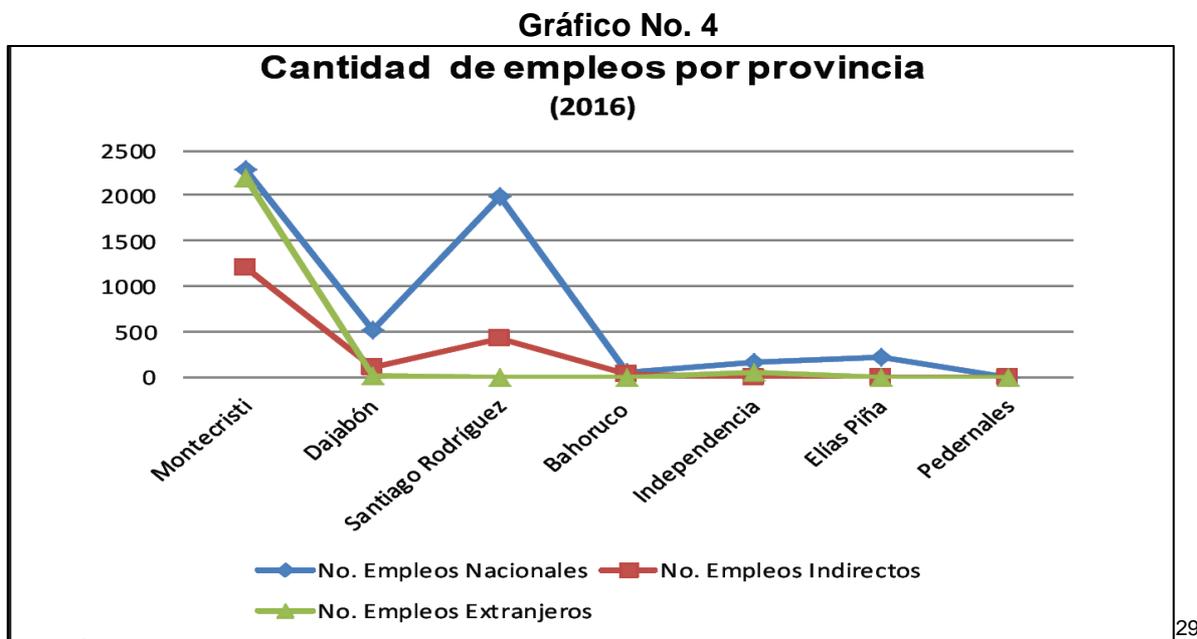
Otros de los indicadores que podemos tomar en consideración, es el impacto que han tenido las empresas acogidas y activas en la zona fronteriza para el periodo 2019, como es el caso de que estas empresas han realizados pagos por concepto de

²⁷ Ibidem

TSS/Nomina por valor de RD\$175,247,670.70; RD\$1,360,657,177.66 por concepto de Nomina de empleados correspondiente a enero – septiembre 2019; compras locales por un monto de RD\$4,078,008,176.48; dando a entender que existe una alta cantidad de empleados en estas empresas, que los mismos cuentan con seguros médicos, y que se está fomentando las compras a nivel nacional e internacional.²⁸

3.2 GENERACIÓN DE EMPLEOS

Según informes presentados por el Lic. Luis Estrella, Director Ejecutivo del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, se establece que las empresas acogidas a la Ley 28-01, contribuyen en varios aspectos importantes al desarrollo de la zona fronteriza, como es el caso de las inversiones realizadas por estas empresas y la generación de empleos.



Las empresas activas para el periodo 2016, generaron 9,928 empleos tanto directos como indirectos en la frontera del país. Según el Grafico No. 4, pudimos ver que, de los 9,928 empleados, el 70% para un total de 6,956 empleados, corresponden a

²⁸ Depto. De Evaluación y Clasificación y Depto. de Operaciones del CCDF, Boletín #3 octubre 2019, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

²⁹ Boletín #2 octubre 2018, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

dominicanos, mientras que el 30% restante para un total de 2,272 son empleados extranjeros, tanto haitianos como otras nacionalidades.

Mientras que para el año 2019 según lo muestra la Tabla No. 5, la generación de empleos de las empresas acogidas que se encontraban activas a octubre 2019, con una inspección realizada al 42% de las empresas, el total de empleos tanto directos como indirectos era de 10,391.³⁰

Tabla No. 5		
Consejo de Coordinación de la Zona Especial Desarrollo Fronterizo - CCDF		
Indicadores de las Empresas Fronterizas Activas		
Cantidad de Empleos por Provincias Periodo 2019		
PROVINCIAS	Empleos Periodo 2019	
	Cantidad	Porcentaje
MONTECRISTI	6,203	59.70%
SANTIAGO RODRIGUEZ	2,886	27.77%
DAJABON	821	7.90%
INDEPENDENCIA	187	1.80%
BAHORUCO	84	0.81%
ELIAS PIÑA	210	2.02%
PEDERNALES	-	0.00%
TOTAL	10,391	100%

Siendo la provincia de Montecristi la que mayor cantidad de empleos ha generado, con 6,203, eso equivale al 59.70% del total de empleos, entendible por la gran cantidad de empresas que hay instalada en su territorio, predominando los sectores de agroexportadora, agropecuaria y manufactura, seguido por la provincia de Santiago Rodríguez que registra empleos por la cantidad de 2,886, debido a sus principales empresas Industria San Miguel (Kola Real), Megaplax y la Enea.³¹

Existe una relación directa entre la cantidad de empleos y la cantidad de empresas instaladas; sin embargo, es importante señalar que hasta el 2014 la provincia Elías Piña tiene resultados diferentes, ya que está a pesar de ser la provincia con menor

³⁰ Boletín #3 octubre 2019, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

³¹ Ibidem

cantidad de empresas es la tercera en relación a los empleos. Ese comportamiento se debe a la importancia que representa el grupo agroforestal MACAPI,³² una empresa productora, comercializadora y exportadora de aguacates de la variedad Hass y de la pasta “guacamole” para mercados tan exigentes como el europeo y el estadounidense, y que aportó 1,891 empleos directos (CCDF 2014).³³

La evolución de los empleos o tendencia de crecimiento en los periodos 2017-18 y 2019, en la Zona Fronteriza, ha venido experimentando un crecimiento moderado, registrándose un incremento de los empleos de alrededor de un 2% en el año 2019 en comparación con los años 2017-2018, no obstante, la disminución que han venido reflejando las empresas activas y la paralización de los permisos para operar de las nuevas empresas.³⁴

Hay que tener claro que la cantidad de empleos que para el periodo 2019 aportaron las empresas amparadas bajo la Ley No. 28-01, puede parecer un número bajo. Sin embargo, si se compara con la cantidad de empleos generados por provincia en relación a su Población Ocupada (PO)³⁵, se puede ver la realidad de estos números. Según se muestra en la Tabla No. 6, podemos ver como en el caso Montecristi del total de la Población Ocupada, un 18.35% corresponde a personas con empleos en empresas que están acogidas a la Ley No. 28-01, lo que esto quiere decir es, que de cada 100 personas que emplean, 18 son empleados por empresas acogidas.³⁶

³² Los datos reportados para Elías Piña corresponden solo a Agroforestal MACAPI. A agosto del 2014 la otra empresa instalada en Elías Piña no había enviado su información al CCDF.

³³ Roa Chalas, G. J. (2015). Balance de la Ley de Desarrollo Fronterizo: entre el olvido y la necesidad de progreso, Santo Domingo: OPD FUNGLODE

³⁴ Boletín #3 octubre 2019, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF).

³⁵ Población Ocupada: Personas de 15 años y más de edad, residentes en la provincia, que aportan su mano de obra a la producción de bienes y servicios económicos, por lo menos una hora, durante la semana anterior a la realización de la entrevista.

³⁶ Roa Chalas, G. J. (2015). Balance de la Ley de Desarrollo Fronterizo: entre el olvido y la necesidad de progreso, Santo Domingo: OPD FUNGLODE. Disponible en: <https://www.opd.org.do/index.php/repositorios-opd/unidades-repositorio/politicas-publicas-repositorios/item/238-balance-de-la-ley-de-desarrollo-fronterizo-entre-el-olvido-y-la-necesidad-de-progreso>

Tabla No. 6					
Poblacion Ocupada por Provincia					
Empleos bajo el amparo de la Ley 28-01					
Provincia	Población Total	Población en Edad de Trabajar (PET)	Población Ocupada (PO)	Bajo Amparo Ley 28-01	
				Empleos Ocupado	Porcentaje Empleos en relacion a PO
Montecristi	109,607	79,267	33,809	6,203	18.35%
Elías Piña	63,029	38,612	11,361	210	1.85%
Santiago Rodríguez	57,476	41,742	15,609	2,886	18.49%
Pedernales	31,587	20,415	10,451	-	0.00%
Dajabón	63,955	44,183	19,016	821	4.32%
Independencia	52,589	33,602	12,164	187	1.54%
Bahoruco	97,313	62,493	21,426	84	0.39%
Total Zona Fronteriza	475,556	320,314	123,836	10,391	8.39%

Fuente: Elaboracion con datos del Consejo de Coordinacion de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF) y del IX Censo Nacional de Poblacion y Vivienda de la ONE.

Esta tabla nos muestra como las empresas que están acogidas y activas si aportan empleos, pudiendo ver como la que más ha beneficiado a su población es la provincia de Santiago Rodríguez, en relación al porcentaje por cada 100 habitantes que consiguen empleos, seguido por la provincia de Montecristi y luego por Dajabón y las demás.

Podemos resaltar como si se ha notado un crecimiento en los empleos y la económica de algunas provincias, como es el caso de la provincia de Santiago Rodríguez, donde el gerente de Administración y Finanzas de Industrias San Miguel del Caribe, el Sr. Mario Medina, favorece la Ley No. 28-01, y su principio de desarrollar la frontera, indicando que se ha fortalecido y dinamizado la economía en la zona, señalando que:

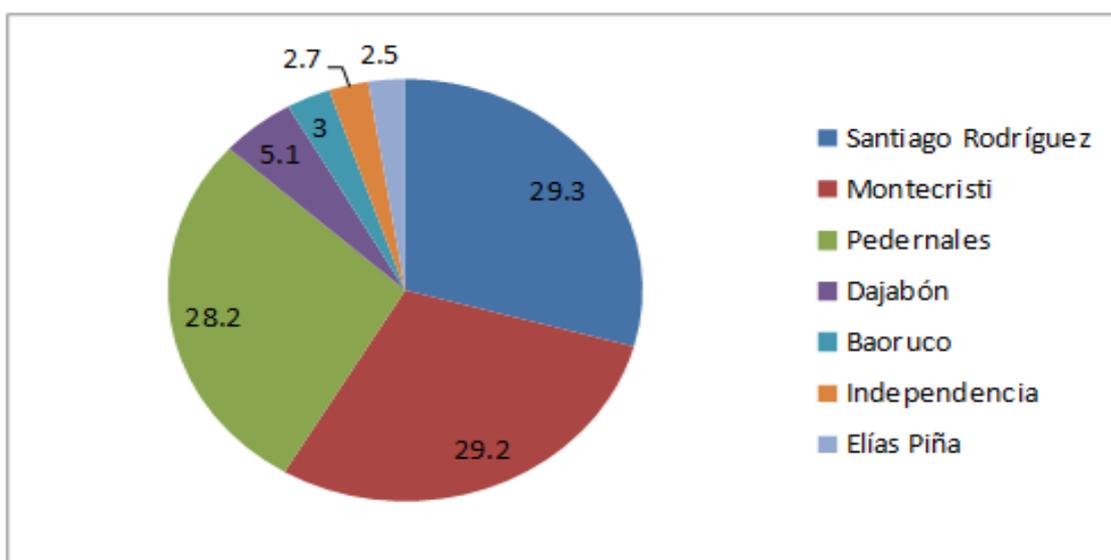
“(...) ese fortalecimiento económico se evidencia en nuestra provincia Santiago Rodríguez, donde más del 40 % de los empleos formales de la provincia pertenecen a nuestra entidad, devengando un salario promedio de \$22,000 mensuales, sin contemplar los beneficios de capacitación y programas de salud y educación que tenemos como empresa. Aunque la Ley en teoría cumple este principio existen intereses económicos de otros sectores, que han ejercido presión para que la ley no funcione como lo establece”³⁷.

³⁷ Ibidem

3.3 INVERSIONES

Las empresas que se han instalado en la zona fronteriza y que están amparadas por la Ley 28-01, tomando datos suministrados hasta agosto 2014 como se puede ver en el Grafico No. 5, estas empresas habían hecho una inversión por un monto de RD\$14,913 millones de pesos, provocando de esta forma la dinamización de la economía de esta zona. Ahora, teniendo en cuenta que no todas las provincias van a tener inversiones similares, esta demás decir, según lo que hemos visto, que las provincias que más inversiones han tenido, son las provincias de la zona norte, dígase, Santiago Rodríguez con un 29.30% del total invertido por las empresas, siguiéndole muy de cerca Montecristi con un 29.20% y en un tercer lugar se encuentra Pedernales con un 28.20%, siendo Elías Piña la provincia con menor inversión de las 7, con un 2.5%.³⁸

Gráfico No. 5
Porcentaje de capital invertido para la instalación de empresas amparadas bajo la Ley núm. 28-01



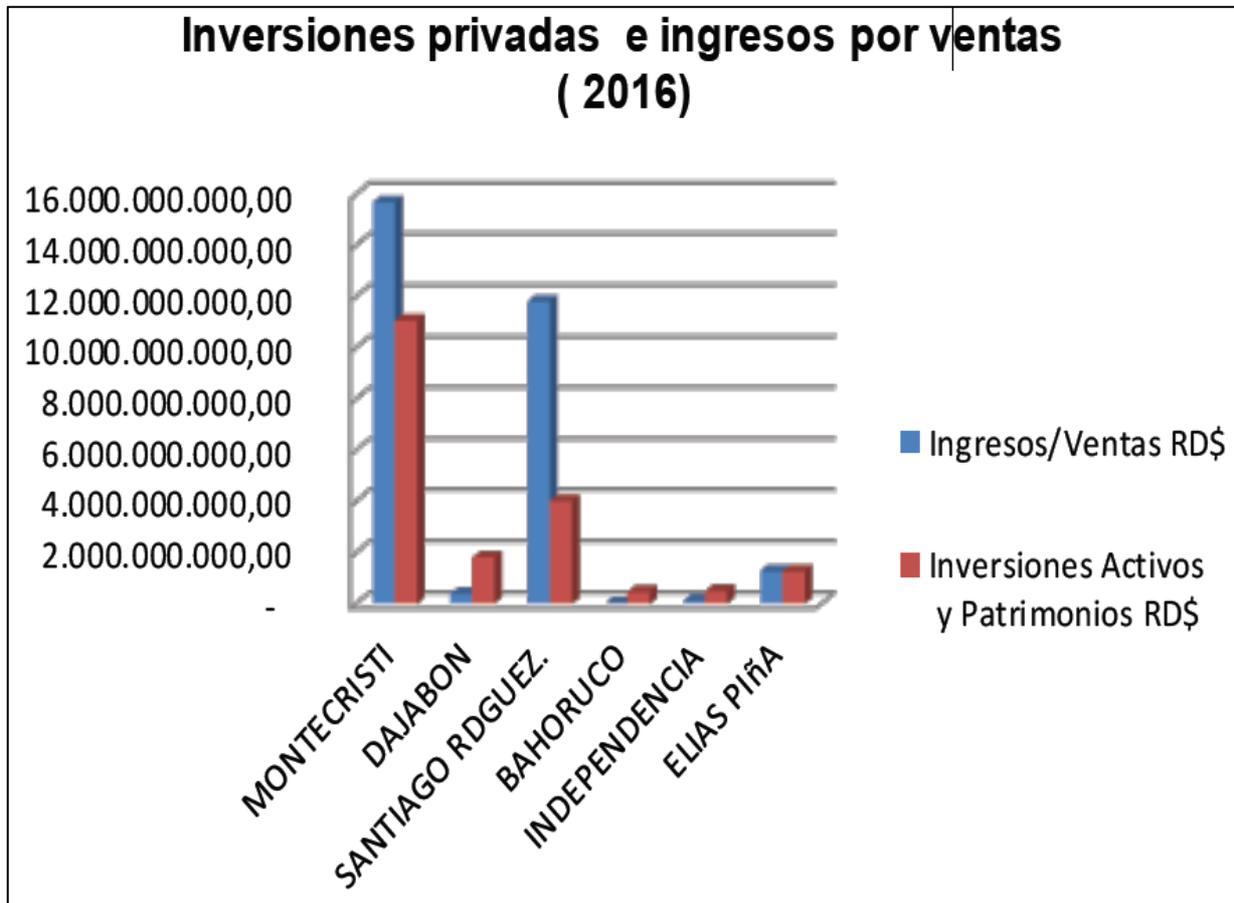
Fuente: Elaboración OPD-FUNGLODE, 2015, con datos del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (datos actualizados a agosto 2014).

Teniendo en cuenta que las inversiones tienen sus frutos, en el Grafico No. 6, podemos ver como la inversión privada en Activos y Patrimonios de las empresas Activas en la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo han tenido un crecimiento significativo,

³⁸ Ibidem

registrando un monto de RD\$19,706 millones de pesos para el periodo 2016 y así mismo se ver reflejado un aumento en los ingresos por ventas tanto nacionales como internacionales, por un monto de RD\$21,946 millones de pesos. Teniendo en cuenta que en este monto de ventas está incluido el valor de US\$200 millones de dólares correspondientes a las ventas de las agroindustrias del sector bananero. Información recopilada de las Declaraciones Juradas de las empresas activas.³⁹

Gráfico No. 6



En ese mismo ámbito, pudimos ver como las inversiones privadas e ingresos por ventas más altas de las provincias de la zona fronteriza, están en manos de Montecristi, seguido por Santiago Rodríguez.

³⁹ Boletín #2 octubre 2018, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

A diez años de la llegada de Industria San Miguel del Caribe (ISM) al país, su gerente para República Dominicana, el Sr. Arturo Marroquín Alcázar, comentó, que ya para el año 2015, esta había invertido alrededor de UD\$110 millones de dólares desde su instalación en el país, afirmando que las operaciones en República Dominicana, se han convertido en la más importante a nivel mundial. Del mismo modo cito, que la empresa proyecta invertir otros US\$40 millones de dólares en el país, en los años subsiguientes, con el objetivo de potenciar la producción en cara a las exportaciones con destino a otras islas del Caribe.⁴⁰

3.4 CAPACITACIÓN DE HABITANTES

Desde la promulgación de la Ley 28-01, sobre Desarrollo Fronterizo, se han venido haciendo inversiones que poco a poco van teniendo resultados a nivel económico y educativo, algunas empresas ya para el año 2010, se habían convertido en ejemplos de dinamismo y estaban al día con las Certificaciones de Normas y Controles de Calidad, las cuales son calificadas bajo los más estrictos estándares internacionales, dentro de estas empresas podemos mencionar, Industria San Miguel (Kola Real), North West Industria, Diapers Worldwide y Everlast Doors, siendo Kola Real la única empresa nacional certificada con los ISO (9001, 14001 y 18001).⁴¹

La educación, además de ser un derecho fundamental, también es una herramienta para el desarrollo social y económico estas zonas, por tal, es imprescindible en el marco de la EDZF⁴², el análisis de la cobertura educativa, como punto inicial en la materialización de este derecho y como parte de las intervenciones enfocadas hacia la mitigación de desigualdades sociales.⁴³

En el aspecto de capacitación o entrenamientos, cabe mencionar que para el año 2010 ya esta zona contaba con tres (3) nuevas extensiones de universidades, se ampliaron considerablemente los cursos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional

⁴⁰ Edwin Ruiz, (2015 7 14). Industria San Miguel “Vimos la oportunidad de crecer y ayudar a la comunidad”. Diario Libre, pp. <https://www.diariolibre.com/economia/industria-san-miguel-vimos-la-oportunidad-de-crecer-y-ayudar-a-la-comunidad-CA435501>

⁴¹ ISO 9001 y 14001, OHSAS 18001: Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional

⁴² Estrategia de Desarrollo para la Zona Fronteriza

⁴³ Ministerio de Economía, Planeación y Desarrollo (MEPyD) 2021, Santo Domingo

(INFOTEP) y se han fundado diversos institutos de formación técnica en casi todas las provincias fronterizas.⁴⁴

También hay que tener en cuenta, que a raíz de la aplicación de la Ley 28-01, y la creación de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), esta organización se ha encargado de desarrollar programas de educación, capacitación y emprendimiento en la zona fronteriza para micro y pequeños empresarios, con el objetivo de reducir el nivel de desigualdad social que impera en la región.⁴⁵

Según estudios realizados por “El Monitor de la Frontera”, el cual es publicado por el Ministerio de Economía, Planeación y Desarrollo (MEPyD) en el año 2021, el cual abarca años anteriores, establece que la formación profesional es muy baja en la zona fronteriza, donde solo hay 17 centros educativos del Ministerio de Educación de esta modalidad y siete centros del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

Cita que de acuerdo una encuesta realizada ENHOGAR 2018, 8 de cada 10 personas en la zona fronteriza no había tomado un curso técnico o técnico vocacional, lo que guarda relación con los aspectos de la cobertura de la oferta laboral, expectativas de los estudiantes, costos de oportunidades y otras variables propias del contexto socioeconómico de estas provincias.⁴⁶

De acuerdo a este levantamiento realizado en la zona fronteriza, en relación al abandono escolar y sobreedad, dio como resultado que la educación técnica puede resultar una alternativa de alto impacto para la inserción laboral, siempre que la misma esté acorde con las necesidades que necesiten las empresas en el mercado.

Hay que tener en cuenta que en las provincias que pertenecen a esta zona del país, la mayor parte de las familias profesionales (oficios) que consiguen trabajos u ofertas de trabajos por el sector privado corresponden principalmente a las actividades

⁴⁴ Félix González (2010 11 01). Organizaciones Destacan Impacto Económico y Beneficios Sociales de la Ley 28-01. Disponible en: <http://enlineafelixg.blogspot.com/2010/11/organizaciones-destacan-impacto.html>

⁴⁵ Noticias del Cibao. (2017). “DGDF fortalece programa de educación, capacitación y emprendimiento de la zona fronteriza”. Disponible en: <http://www.noticiasdelcibao.com/2017/01/dgdf-fortalece-programa-de-educacion.html>

⁴⁶ Socorro Arias (2021 6 25) En la Zona Fronteriza la oferta de formación técnico profesional es muy baja. Diario Libre, pp. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/actualidad/educacion/en-la-zona-fronteriza-la-oferta-de-formacion-tecnico-profesional-es-muy-baja-AF27116512>

económicas propias del territorio, como son, la agropecuaria, transporte y logística, y el comercio.

3.5 COSTOS EN LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL

Muchos entienden que con las facilidades y beneficios que otorga la Ley 28-01, se pudiera interpretar que más que incentivos, estas son compensaciones, teniendo en cuenta la distancia que hay que recorrer para trasladar la materia prima para que esta sea procesada, para luego proceder con la distribución o comercialización de los productos terminados, teniendo en cuenta que la mayor población del país, por ende, el mayor consumo se encuentran concentrada en el Cibao Central, provincia de Santiago y la capital, provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional. Dándose el caso donde trasladar un furgón desde y hacia la frontera puede tener un costo de hasta RD\$55,000.00.

Tal como establece el Sr. Arturo Marroquín, gerente general de Industrias San Miguel del Caribe (ISM), empresa que se encarga de la producción y distribución de las bebidas gaseosas Kola Real y el agua Cool Heaven, la instalación de la industria en la zona fronteriza, teniendo en cuenta las compensaciones que son recibidas al acogerse a la Ley No. 28-01, ha supuesto un costo muy elevado debido a varios factores, entre estos podemos citar:

- Alto costo de transportar las materias primas e insumos desde Santo Domingo, hasta la planta en Santiago Rodríguez, donde se realiza el proceso de producción.
- La logística de distribución que es aplicada para la distribución de los productos terminados, ya que la marca se ha encargado de llegar a lugares y pueblos donde nunca había llegado ninguna marca, ofreciendo productos de calidad a precios competitivos, para todos por igual.⁴⁷

⁴⁷ ISMC fija posición ante acusación de competencia desleal. Disponible en: <http://www.lazona.com.do/articles/1594-%20ismc-fija-posicin-ante-acusaciones-de-competencia-desleal> consultado el 5/11/2021.

3.6 OTROS FACTORES QUE AFECTAN EN LA DETERMINACIÓN DE UN PRECIO DE VENTA COMPETITIVO

Precio de venta competitivo, la determinación de este es uno de los principales problemas que enfrenta una empresa, ya que este, va a determinar el nivel de ingresos de la compañía, por tal, su rentabilidad.⁴⁸

Son varios los factores a tomar en cuenta a la hora de determinar un precio de venta competitivo, tanto factores internos como externos, entre estos están:

- Factores Internos a considerar:
 1. Políticas y objetivos institucionales
 2. Política laboral
 3. Política de distribución (propia o utilizan otra compañía)
 4. Cartera de productos

- Factores Externo a considerar:
 1. Legislación vigente
 2. Mercado y demanda
 3. Estudio de la competencia
 4. Agentes económicos que intervienen en el proceso productivo, como pueden ser los intermediarios, proveedores, clientes y estructura del mercado.

De acuerdo a Anyi Alfonso (2011) resalta que, para la fijación del precio en una empresa, intervienen influencias tanto de factores internos como de factores ambientales externos. Dentro de los internos menciona los objetivos de mercadotecnia, los costos y la organización, mientras que, para los factores externos, son el mercado y la demanda, la competencia y otros factores ambientales.⁴⁹

De acuerdo a lo que establece la autora, los objetivos de mercadotecnia que afectan la determinación de los precios de ventas son:

⁴⁸ Perez, D. y Perez Martínez de Ubago, I, (2006). El Precio. Tipos y Estrategias de fijación. EOI, escuela de negocios. <https://www.eoi.es/es/savia/publicaciones/20223/el-precio-tipos-y-estrategias-de-fijacion>

⁴⁹ Alfonso, A. (2011 6 25). Factores Internos y Externos para la fijación de precios. Disponible en: <http://mercadeoprecio.blogspot.com/2011/06/factores-internos-y-externos-para-la.html>

- La Supervivencia, para que una planta siga funcionando, una empresa debe fijar un precio bajo con la esperanza de que se incremente la demanda.
- Maximización de los Ingresos, muchas empresas desean poner un precio que maximice sus ingresos del momento, por lo que estiman la demanda y los costos en función de precios diferentes y eligen el que les producirá mayores utilidades, flujo de efectivo o mayor rendimiento de la inversión.
- Maximización de la participación en el mercado, liderazgo, una empresa que decide que su producto será el de más alta calidad en el mercado debe establecer un precio alto para cubrir los costos de un producto de alta calidad y los de investigación y desarrollo.⁵⁰

Teniendo claro que el costo es uno de los factores esencial a la hora de establecer los precios de los productos que una institución va a comercializar, este precio debe cubrir los costos de producción, como los gastos indirectos concernientes a la producción, como también la distribución de los mismos, haciendo que el producto sea vendido y que las utilidades obtenidas vayan de acuerdo con los esfuerzos y los riesgos en los que se incurren.

Los costos de una empresa pueden ser un elemento muy importante para su estrategia de fijación de precios. La empresa debe vigilar muy de cerca los costos. Si la producción y venta de su producto le cuesta más que a la competencia, tendrá que ponerle un precio más alto o limitar sus utilidades, lo cual la pondrá en desventaja frente a la competencia.

Es de suma importancia tener claro, que el costo determina el límite inferior de los precios, es decir, a lo que le sale producir ese producto a la empresa, y al precio mínimo que se pudiera vender para que la empresa no pierda, mientras que el mercado y la demanda establecen el precio superior, que tanto están dispuesto a pagar por cierto producto.

⁵⁰ Ibidem

De igual forma, al establecer los precios se debe tomar en cuenta la forma en que los consumidores lo perciben y cómo esto influye en la decisión de compra del consumidor.

Otro de los factores externo que influyen en la decisión de establecer un precio de venta son los precios de la competencia y sus posibles reacciones ante las medidas respectivas de la propia compañía. La empresa debe saber lo que la hace la competencia, calidad de los productos, precios y estimación de la posible ganancia de cada competidor.⁵¹

En el caso de las empresas establecidas en la zona fronteriza que están acogida a la Ley No. 28-01, y se encuentran activas operacionalmente, el costo es un punto de mucha importancia, ya que, a pesar de las facilidades y beneficios fiscales otorgados por dicha ley, los costos en que tienen que incurrir estas empresas para la comercialización y distribución de las mercancías son elevados, además de que tiene que enfrentarse con otros problemas como es el caso de la falta de recursos humanos calificados que puedan ser contratados en la zona fronteriza, y que implican mayores costos en salarios y beneficios marginales a los empleados, lo que hace necesaria una gran inversión en la capacitación de cientos de colaboradores de la región, para que estos puedan desempeñar alguna posición en las industrias⁵². Cabe resaltar, que estos costos elevados, se ven compensados con las ventajas que le ofrece la Ley No. 28-01.

⁵¹ Alfonso, Anyi (2011). Ibidem

⁵² ISMC fija posición ante acusación de competencia desleal. Disponible en: <http://www.lazona.com.do/articles/1594-%20ismc-fija-posicin-ante-acusaciones-de-competencia-desleal> consultado el 5/11/2021.

CAPITULO IV.- INCIDENCIA FISCAL DE LA LEY 28-01

4.1. PRESIÓN FISCAL

El Instituto Peruano de Economía (IPE) define presión tributaria o fiscal como un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Interno Bruto (PIB). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles.

Del mismo modo el Instituto Peruano de Economía establece que la presión tributaria es mayor cuando menor son las evasiones y la informalidad de una economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo.

La Presión Tributaria o Fiscal también es definida como la relación que existe entre la suma total de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones) recaudados y el redito nacional o patrimonio nacional.⁵³

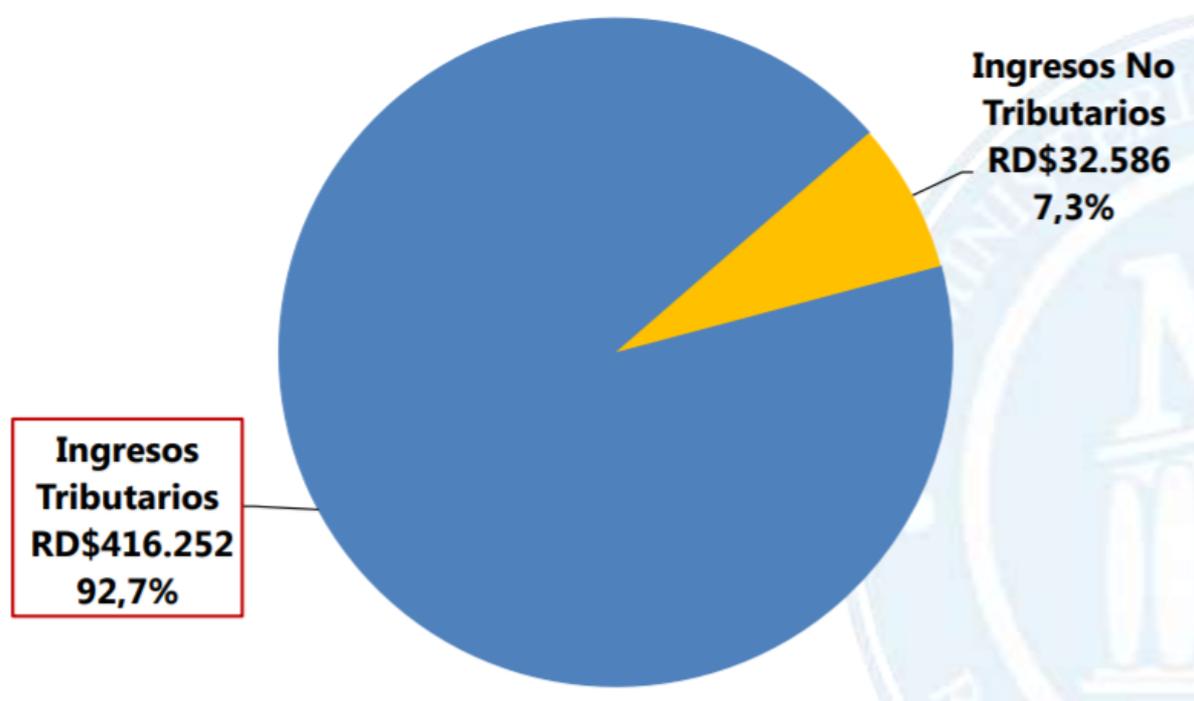
También se puede definir la presión tributaria como el porcentaje de los ingresos que los particulares y las empresas pagan efectivamente al Estado por concepto de impuestos en relación al PBI. Es decir, es el porcentaje correspondiente al impuesto que es recaudado por el Estado. Esta es medida en relación al pago efectivo de los tributos y no el monto estimado a ingresar por este concepto.

También puede ser definida como el total de impuestos, tanto directos como indirectos, que son recaudados por el gobierno en relación con el Producto Interno Bruto (PIB); la presión tributaria o fiscal es un factor que no debe faltar a la hora de valorar la carga impositiva de un país.

⁵³ Jarach, D. (1941). Concepto de presión tributaria y de presión financiera. Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 3, No. 2 (1941): 2º Trimestre, pp. 15-39.

La composición de los ingresos fiscales según se describe en el Grafico No. 7, según un estudio realizado por el Ministerio de Hacienda en el año 2018 suministrado a la CEPAL⁵⁴, describe como estaban compuestos estos en República Dominicana, pudiendo observar cómo estaban compuestos los Ingreso Fiscales para el año 2018. Pudiendo ver como el 92.7% corresponde a Ingresos Tributarios, los cuales están compuestos por ingresos por imposiciones fiscales que deben pagar las personas físicas y jurídicas. Mientras que el 7.3% restante corresponden a los Ingresos No Tributarios, es decir, lo que obtiene el Estado al recibir una contraprestación por un servicio.⁵⁵

Grafica No. 7
Composición de los Ingresos Fiscales
Enero – Septiembre 2018, Millones RD\$ y Porcentaje % del Total



Fuente: DGPLT, Ministerio de Hacienda.

Como ya se comentó anteriormente, existen dos tipos de impuesto, los impuestos directos y los indirectos, ambos componen los ingresos tributarios.

⁵⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

⁵⁵ Ministerio de Hacienda (2018). Sistema Tributario Dominicano y Los Instrumentos Ambientales. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/el_sistema_tributario_dominicano_y_los_instrumentos_ambientales.pdf

Son considerados ingresos tributarios directos:

- Los que gravan la renta de los individuos o las empresas, este renglón abarca los impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital;
- Los impuestos que gravan la tenencia de bienes, como el impuesto sobre la propiedad inmobiliaria y vehículos;
- Otros impuestos que gravan directamente la renta.

Los ingresos tributarios indirectos están compuestos por todo impuesto que no afecta directamente la renta del contribuyente, entre estos están:

- Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)
- Impuestos Selectivos al Consumo sobre ciertos Bienes y Servicios
- Impuestos Sobre Hidrocarburos
- Los derechos de aduana, y otros derechos de importación, así como los impuestos sobre las exportaciones, también son considerados como ingresos tributarios indirectos; y están incluidas bajo la categoría de impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales.

Según la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la estimación de la presión o carga tributaria es imprescindible para entender el sistema tributario y formular políticas impositivas⁵⁶.

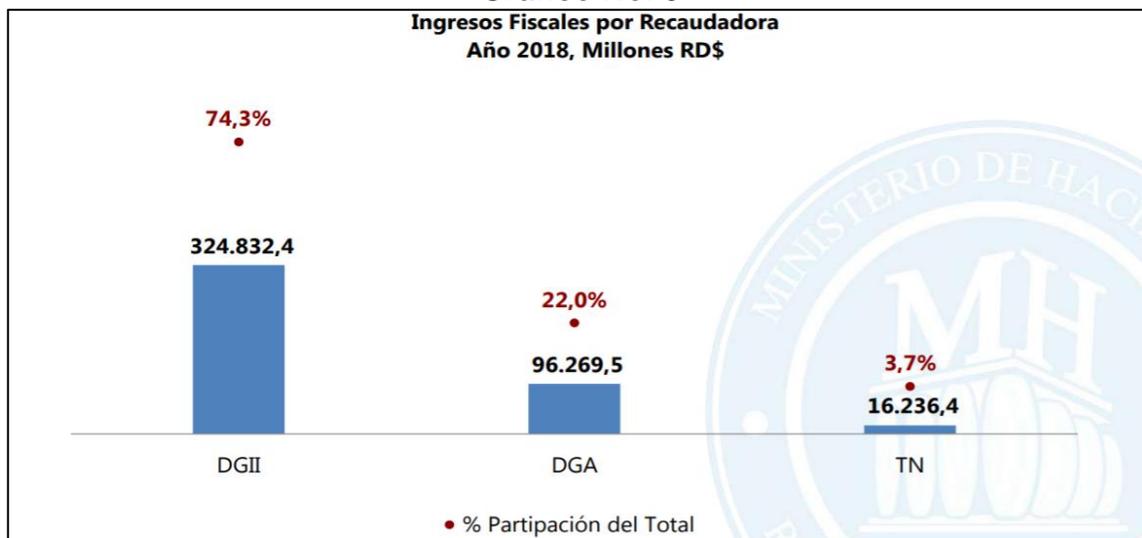
Del mismo modo esta define la presión tributaria como el indicador que mide la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Interno Bruto (PIB) y expresa la intensidad o carga con que un país grava a sus ciudadanos a través de la imposición de tributos.

Teniendo en consideración la variable de ingresos utilizada, existen diferentes cifras de presión tributaria; el resultado más fiable es el que incluya los ingresos de los entes territoriales con competencia fiscal: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y Dirección General de Aduanas (DGA), así como de la Tesorería Nacional (TN) y de los pagos de las contribuciones de los empleados y empleadores al sistema de salud y pensiones administrados a través de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Como se describe en el Grafico No. 8, donde se observan las tres principales recaudadoras,

⁵⁶ DGII. Presión Tributaria. 2006-2008

de las cuales DGII es la institución que más recauda con un 74.3% del total recaudado para el año 2018.

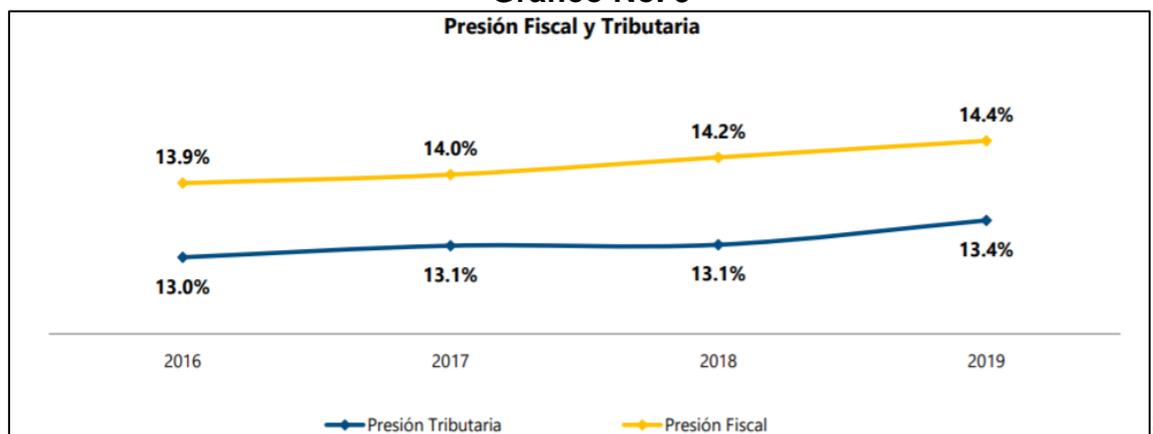
Gráfico No. 8



Fuente: DGPLT⁵⁷, Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta que, si se incluyen los ingresos no tributarios, esta es conocida como presión fiscal del Gobierno Central, usualmente más alto que la presión tributaria. Si además de esto, se le incluye lo correspondiente a las contribuciones realizadas por la seguridad social y las recaudaciones de órganos reguladores, este indicador es conocido como presión fiscal del Gobierno Central consolidado. Como podemos ver en el Gráfico No. 9.

Gráfico No. 9



58

Fuente: DGPLT, Ministerio de Hacienda.

⁵⁷ Dirección General de Políticas y Legislación Tributaria (DGPLT). Ministerio de Hacienda a septiembre 2018.

⁵⁸ Dirección General de Políticas y Legislación Tributaria (2019). Comportamiento de los Ingresos Fiscales enero – diciembre 2019. Ministerio de Hacienda. Disponible en: https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2020/09/Presentacion_enero-diciembre_2019.pdf

Como pudimos apreciar en el gráfico anterior la variación de la presión tributaria en los años 2016 al 2019, pudiendo ver como en los años correspondientes a este estudio, la presión fiscal se ha mantenido desde el 2016 al 2018, presentando un aumento de un 0.3% para el año 2019. No pudiendo recopilar información para el año 2020 debido a acontecimientos de fuerza mayor (COVID-19).

Del mismo modo podemos ver según el Cuadro No. 7, la presión tributaria calculada en base a las recaudaciones obtenidas por las empresas acogidas a la Ley 28-01, de Desarrollo Fronterizo, obteniendo una presión tributaria para el 2018 de 0.013%, con un aumento significativo para el 2019 de un 0.008%, y del mismo modo reflejando un aumento de un 0.009% para el 2020. Esto lo podemos interpretar como fue citado anteriormente por el Instituto Peruano de Economía, que mientras mayor es la presión tributaria, menor es la evasión.⁵⁹

Tabla No. 7

Dirección General de Impuestos Internos Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios Departamento de Análisis de Recaudación y Estadísticas Recaudo de las empresas Ley 28-01 de Desarrollo Fronterizo y Presión Tributario 2018-2020; en millones RD\$			
Actividad económica	2018	2019	2020
Agropecuaria	19.75	26.59	25.01
Industrias	388.82	759.72	1,193.14
Servicios	128.54	179.61	131.17
Total	537.11	965.92	1,349.31
PIB Nominal ^{1/}	4,235,846.77	4,562,235.08	4,456,657.38
Presión Tributaria	0.013%	0.021%	0.030%
1/ Banco Central de la República Dominicana Datos generados el 21 de octubre del 2021.			

4.2. GASTO TRIBUTARIO

El concepto de gasto tributario fue utilizado por primera vez en 1967 por Stanley Surrey, quién se desempeñaba como asistente de política fiscal del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Surrey planteó que las deducciones, exenciones y beneficios concedidos en el impuesto sobre la renta no podían considerarse como parte de la estructura propia de ese impuesto y más bien constituían gastos gubernamentales

⁵⁹ Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (2021). Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios. Dirección General de Impuestos Internos

realizados a través del sistema tributario, en vez de ejecutarse a través del presupuesto como se suponía debía ser. Por ese motivo les denominó gastos tributarios.

Es decir, lo que Surrey entendía es que se trataba de una operación equivalente a que el Estado recibiera esos recursos como ingresos tributarios y los asignara a través del presupuesto, a esas empresas o personas para los mismos fines pretendidos por la ley de incentivo tributario.⁶⁰

El Ministerio de Hacienda de la Republica Dominicana define gasto tributario como el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo preferencial distinto al que se define en el sistema tributario de referencia, con el objetivo de beneficiar a determinadas actividades económicas, sectores, zonas o contribuyentes. El gasto tributario se hace efectivo regularmente a través de exenciones, deducciones, créditos o pagos diferidos.⁶¹

Asimismo, la OCDE⁶² (2004) lo define como “una transferencia de recursos públicos llevada a cabo mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un margen de referencia (benchmark), más que por la vía del gasto directo”.

En resumen se puede decir que los gastos tributarios son transferencias que el Estado hace a determinados sectores de la economía o en este caso a una área geográfica de la Republica Dominicana, como es el caso de la zona fronteriza, que en vez de asignarles un gasto mediante presupuesto, el Estado lo hace mediante la promulgación de leyes, en los cuales se le otorga a los que se acogen o benefician de estas reducciones en tasas o eliminación temporal de impuestos, así como facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El gasto tributario suele reflejarse en estos casos, como exenciones, deducciones, créditos o pagos diferidos.

Esto es realizado con el objetivo de alcanzar ciertos objetivos gubernamentales, como es el caso de la Ley 28-01, sobre el Desarrollo Fronterizo, cuyo objetivo es el de incentivar la zona especial de la frontera, tanto a nivel de infraestructura, como de

⁶⁰ Consultores Para el Desarrollo (2015). ¿Que son los Gastos Tributarios? Disponible en: <http://www.cped.com.do/que-son-los-gastos-tributarios/>

⁶¹ Comisión Interinstitucional Coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (2018) Ministerio de Hacienda. Estimación del Gasto Tributario. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2019/08/Estimacion-del-Gasto-Tributario-2018-Revisado-DGPLT.pdf>

⁶² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

promover la educación de los habitantes de esas zonas, así como mejorar la calidad de vida de los mismo, y esto lo realiza el Estado mediante el otorgamiento de facilidades e incentivos fiscales a las empresas y proyectos que decidan acogerse a estas.

Teniendo en cuenta, que la aplicación en exceso de gastos tributarios puede violar el principio de equidad, ya que las facilidades que son otorgadas a un grupo de contribuyentes, recae sobre los contribuyentes que no poseen estas facilidades, además de que pueden generar otras problemáticas como es el caso de distorsionar los sectores productivos del país, así como dificultar la administración de los impuestos debido a que el sistema tributario se vuelve más complejo, ya que habrá un tratamiento distinto o preferencial a ciertos contribuyentes.

En la República Dominicana existen una serie de gastos tributarios en relación al Impuesto Sobre la Renta Corporativo, entre estas podemos mencionar:

- Exenciones a las empresas para el desarrollo de una zona especial fronteriza
- Exenciones a las empresas de las Zonas Francas
- Exenciones a las Instituciones Privadas Sin Fines De Lucro
- Exenciones a las producciones Cinematográficas
- Exenciones a los Intereses del Mercado de Valores
- Exenciones a las empresas de Desarrollo del Sector Turismo

Como se puede apreciar en la Tabla No. 8, que para el 2020, la estimación más alta del Gasto Tributario del Impuesto Sobre la Renta Corporativo eran las exenciones de Zona Franca Industrial con un 0.37% como porcentaje del PIB, seguido por las Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro con un 0.09% del PIB, de igual forma tenemos la Ley 28-01, sobre Desarrollo Fronterizo con un 0.04% como porcentaje del PIB, así como también, la Ley de Cine con un 0.04% como porcentaje del PIB.⁶³

⁶³ Ministerio de Hacienda (2020). Estimación del Gasto Tributario 2020. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.do/publicaciones-presupuesto/#47>

Tabla No. 8

Estimación Gasto Tributario del ISR Corporativo		
Año 2020		
Impuestos	Millones RD\$	% PIB
Zona Franca Industrial	18,359.5	0.37%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	4,182.0	0.09%
Ley de Cine ^{1/}	1,877.6	0.04%
Intereses Mercado Valores	2,552.2	0.05%
Energía Renovable	844.5	0.02%
Concesiones Obras Públicas y Contratos	1,776.5	0.04%
Desarrollo Sector Turismo	2,051.5	0.04%
Desarrollo Fronterizo	821.2	0.02%
Deducción por Donaciones	312.3	0.01%
Industria Cadena Textil y Calzado	160.4	0.00%
Industria Libros y Biblioteca	24.3	0.00%
Total	32,962.0	0.67%

1/ Exenciones de la Ley de Cine incluyen el crédito por inversión y el crédito fiscal

Del mismo modo, en la Tabla No. 9, podemos ver como se ha venido estimando el gasto tributario en relación al Impuesto Sobre la Renta Corporativo para los periodos 2018 – 2020, pudiendo ver como predomina el gasto tributario en Zona Franca Industrial, y como el gasto tributario de la Ley No. 28-01, Desarrollo Fronterizo, ha tenido un incremento significativo del año 2018 al 2019, incrementando de RD\$498.30 millones de pesos estimados para el 2018, a RD\$870.30 millones para el 2019, con un incremento de un 75% en relacionen al 2019, mientras que para el 2020 dicha estimación tuvo una reducción de un 6%.⁶⁴

Tabla No. 9

Estimacion del Gasto Tributario por Sector Beneficiado del Impuesto Sobre la Renta Corporativo						
Periodos 2018 - 2020						
Impuestos	2018		2019		2020	
	Millones RD\$	% PIB	Millones RD\$	% PIB	Millones RD\$	% PIB
Zona Franca Industrial	12,500.80	0.32%	14,598.20	0.34%	18,359.50	0.37%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	3,303.10	0.09%	3,932.20	0.09%	4,182.00	0.09%
Ley de Cine	1,080.90	0.03%	904.30	0.02%	1,877.60	0.04%
Intereses Mercado Valores	826.60	0.02%	834.80	0.02%	2,552.20	0.05%
Energia Renovable	1,013.70	0.03%	979.60	0.02%	844.50	0.02%
Concesiones Obras Publicas y Contratos	894.80	0.02%	406.40	0.01%	1,776.50	0.04%
Desarrollo Sector Turismo	1,113.90	0.03%	1,020.80	0.02%	2,051.50	0.04%
Desarrollo Fronterizo	498.30	0.01%	870.30	0.02%	821.20	0.02%
Deducciones por Donaciones	258.60	0.01%	278.30	0.01%	312.30	0.01%
Industria Cadena Textil y Calzado	41.90	0.00%	122.00	0.00%	160.40	0.00%
Industria Libros y Biblioteca	73.00	0.00%	50.50	0.00%	24.30	0.00%
Total	21,605.60	0.56%	23,997.40	0.55%	32,962.00	0.68%

Fuente: Elaboracion con datos del Ministerio de Hacienda, Estimacion del Gasto Tributario para el 2018, 2019 y 2020

⁶⁴ Ministerio de Hacienda (2018, 2019 y 2020). Estimación del Gasto Tributario. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.do/publicaciones-presupuesto/#47>

4.3. RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y LEY NO. 28-01

Según lo establecido en la Ley 494-06 de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, es el responsable de elaborar y proponer la política fiscal del gobierno, la cual comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público. Así como es el responsable de elaborar y proponer la legislación que establece el sistema tributario dominicano. Además de vigilar el cumplimiento de las normativas establecidas por disposiciones legales, y velar que los tributos sean aplicados y recaudados correctamente.

En ese mismo contexto, tanto la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como la Dirección General de Aduanas (DGA) y la Tesorería Nacional (TN) tienen la responsabilidad de recaudar y administrar los tributos establecidos en las leyes dominicanas.

Teniendo en cuenta cuales son los principales impuestos que sustentan el sistema tributario dominicano y las recaudaciones, estos son: Impuestos sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Selectivo al Consumo e Impuestos Sobre Hidrocarburos. Hay que resaltar, que aproximadamente el 70% de los impuestos recaudados provienen de impuestos indirectos, dígase, que gravan el consumo.

Según los datos suministrados por la Dirección General de Política y legislación Tributaria (DGPLT), del Ministerio de Hacienda, desde 2008 a 2021 la Ley No. 28-01 de Desarrollo Fronterizo le ha costado al país \$14,919.4 millones de pesos, significando eso el 0.7% del gasto tributario total para esos períodos y el 0.001% del PIB⁶⁵.

Sin embargo, se van a evaluar la implicación de la Ley No. 28-01, sobre el gasto tributario en los años que están siendo objeto de estudio, es decir, 2018, 2019 y 2020.

En la siguiente tabla se puede observar una estimación del gasto tributario por Sector Beneficiado a nivel general para el año 2018, con un total de gasto tributario estimado por un monto de RD\$234,599.6 millones (6.1% del PIB), del cual el principal gasto tributario en relación a los Impuestos es el ITBIS, con un valor de RD\$110,227.2

⁶⁵ Dirección General de Política y legislación Tributaria (DGPLT) (2021). Ministerio de Hacienda

millones, equivalente a un 47.0% del total de gasto tributario, seguido por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de RD\$25,870.3 millones. Ahora teniendo en cuenta el gasto tributario en relación al sector beneficiado, podemos ver como el gasto tributario de las exenciones generalizadas para Personas Físicas al tomar en cuenta todos los impuestos, asciende al monto de RD\$75,039.7 millones, mientras que la Ley de Desarrollo Fronterizo, tuvo una estimación de gasto tributario por un monto de RD\$951.4 millones para un 0.41% del total de gasto tributario. Como se pudo ver el gasto tributario generado por la aplicación de la Ley No. 28-01, es mínima con un 0.02% del PIB en comparación con los demás sectores⁶⁶.

Tabla No. 10

Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado							
2018, Millones RD\$							
Sector Beneficiado	ITBIS	ISR	ISC Hidrocarburos	Otros ISC	Uso Bienes y Licencias	Total	% del PIB
Zona Franca Industrial	-	12,500.8	126.7	12,426.7	9.5	47,652.9	1.2%
Turismo	643.2	1,113.9	-	34.3	-	8,425.5	0.2%
Manufactura Textil	11.1	41.9	6.9	0.0	-	235.9	0.0%
Sector Industrial (PROINDUSTRIA) ^{3/}	-	12.3	-	109.4	-	121.6	0.0%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	243.2	3,303.1	-	4.5	2.2	3,585.3	0.1%
Energía Renovable	99.7	1,013.7	-	-	-	1,127.4	0.0%
Sector Cinematográfico	48.1	1,168.6	-	-	-	1,265.6	0.0%
Generación Eléctrica	-	-	17,996.6	-	-	17,996.6	0.5%
Salud	20,639.6	-	-	-	-	20,639.6	0.5%
Educación	11,830.6	73.0	-	1.3	1.8	11,923.8	0.3%
Minería	1,405.9	-	1,109.9	2.2	46.8	2,775.6	0.1%
Desarrollo Fronterizo	86.7	498.3	32.8	4.4	-	951.4	0.0%
Compras por Internet	2,333.6	-	-	313.2	-	3,944.3	0.1%
Importadores de Vehículos	614.8	-	-	-	217.0	4,387.1	0.1%
Vehículos Energía no Convencional	33.0	-	-	-	31.4	97.5	0.0%
Instituciones Religiosas	80.3	-	-	4.1	20.7	143.8	0.0%
Concesiones y Contratos con el Sector Público	6,252.6	894.8	86.8	3.1	0.6	8,445.0	0.2%
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizad	639.5	-	-	2.0	165.5	1,112.7	0.0%
Fideicomisos Privados	-	-	-	-	-	220.2	0.0%
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	0.0%
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos de ITBIS	333.0	-	-	-	-	333.0	0.0%
Mercado de Valores	-	1,801.1	-	-	-	1,801.1	0.0%
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	2.8	0.0%
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas ^{1/}	64,580.4	3,190.2	-	-	-	75,039.7	1.9%
Otros ^{2/}	401.9	258.6	3,233.5	1,798.8	-	22,371.2	0.6%
Total	110,277.2	25,870.3	22,593.4	14,704.1	495.5	234,599.6	6.1%

1/ Las Exenciones Generalizadas para Personas Físicas incluyen:
- ITBIS interno: consumo de los hogares de los bienes y servicios exentos de ITBIS. Excluyendo Educación y Salud.
- Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC): mudanzas y gracia navideña.
- ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.
- IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años de edad, exención propiedades en zonas rurales.

En la Tabla No. 10 se puede observar una estimación del gasto tributario por Sector Beneficiado a nivel general para el año 2019, con un total de gasto tributario estimado por un monto de RD\$220,867.8 millones (5.1% del PIB), del cual el principal gasto tributario en relación a los Impuestos es el ITBIS, con un valor de RD\$115,416.2 millones, equivalente a un 52.26% del total de gasto tributario, seguido por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de RD\$28,801.0 millones. Ahora teniendo en cuenta el gasto tributario en relación al sector beneficiado, podemos ver como el gasto tributario de las exenciones generalizadas para Personas Físicas al tomar en cuenta

⁶⁶ Ministerio de Hacienda (2018). Estimación del Gasto Tributario 2018. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.do/publicaciones-presupuesto/#47>

todos los impuestos, asciende al monto de RD\$82,024.6 millones, mientras que la Ley de Desarrollo Fronterizo, tuvo una estimación de gasto tributario por un monto de RD\$1,298.3 millones equivalente a un 0.59% del total de gasto tributario. Como se pudo ver el gasto tributario generado por la aplicación de la Ley No. 28-01, aumento en relación al periodo anterior, aumentando de un 0.02% del PIB en el 2018, a un 0.03% del PIB para el 2019⁶⁷.

Tabla No. 11

Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado								
2019, Millones RD\$								
Sector Beneficiado	ITBIS	ISR	ISC Hidrocarburos	Otros ISC	Uso Bienes y Licencias	Total	% del PIB	Ponderado
Zona Franca Industrial	-	14,598.2	82.7	2,299.6	14.6	24,427.3	0.6%	11.1%
Turismo	668.0	1,020.8	-	73.1	-	4,880.7	0.1%	2.2%
Manufactura Textil	11.4	122.0	-	0.0	-	258.0	0.0%	0.1%
Sector Industrial (PROINDUSTRIA) ^{3/}	-	23.5	-	1.5	-	25.0	0.0%	0.0%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	313.2	3,932.2	-	2.9	4.2	4,339.1	0.1%	2.0%
Energía Renovable	399.5	979.6	-	-	-	1,443.2	0.0%	0.7%
Sector Cinematográfico	49.2	992.4	-	0.0	-	1,063.3	0.0%	0.5%
Generación Eléctrica	-	-	17,632.1	-	-	17,632.1	0.4%	8.0%
Salud	22,538.4	-	-	-	-	22,538.4	0.5%	10.2%
Educación	12,961.5	50.5	-	5.2	10.4	13,109.9	0.3%	5.9%
Minería	1,369.9	-	2,595.0	1.0	2.8	4,187.0	0.1%	1.9%
Desarrollo Fronterizo	87.3	870.3	20.4	4.6	1.8	1,298.3	0.0%	0.6%
Compras por Internet	2,498.0	-	-	339.4	-	4,295.0	0.1%	1.9%
Importadores de Vehículos	523.8	-	-	-	221.2	3,780.4	0.1%	1.7%
Vehículos Energía no Convencional	33.1	-	-	-	32.0	98.4	0.0%	0.0%
Instituciones Religiosas	67.4	-	-	3.5	16.0	129.7	0.0%	0.1%
Concesiones y Contratos con el Sector Público	2,231.9	406.4	89.4	23.2	4.5	3,068.9	0.1%	1.4%
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizadas)	444.4	-	-	1.9	143.0	817.6	0.0%	0.4%
Fideicomisos Privados	-	-	-	-	-	121.5	0.0%	0.1%
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	0.0%	0.0%
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos de ITBIS	339.4	-	-	-	-	339.4	0.0%	0.2%
Mercado de Valores	-	1,819.1	-	-	-	1,819.1	0.0%	0.8%
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	-	16.1	0.0%	0.0%
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas ^{1/}	70,533.7	3,708.0	-	-	-	82,024.6	1.9%	37.1%
Otros ^{2/}	346.0	278.3	6,967.2	3,249.7	-	29,163.9	0.7%	13.2%
Total	115,416.2	28,801.0	27,386.7	6,005.7	450.5	220,867.8	5.1%	100.0%

1/ Las Exenciones Generalizadas para Personas Físicas incluyen:
- ITBIS interno: consumo de los hogares de los bienes y servicios exentos de ITBIS. Excluyendo Educación y Salud.
- Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC): mudanzas y gracia navideña.
- ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.
- IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años de edad, exención propiedades en zonas rurales.
2/ Otros incluye: crédito ISR personas jurídicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros.

Mientras que para el año 2020, detallado en la Tabla No. 11, se puede observar una estimación del gasto tributario por Sector Beneficiado a nivel general para el año 2020, con un total de gasto tributario estimado por un monto de RD\$237,908.6 millones (4.8% del PIB), del cual el principal gasto tributario en relación a los Impuestos es el ITBIS, con un valor de RD\$124,041.8 millones, equivalente a un 52.14% del total de gasto tributario, seguido por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de RD\$38,450.0 millones. Teniendo en cuenta el gasto tributario en relación al sector beneficiado, podemos ver como el gasto tributario de las exenciones generalizadas para Personas Físicas al tomar en cuenta todos los impuestos, asciende al monto de RD\$85,669.1 millones, mientras que la Ley de Desarrollo Fronterizo, tuvo una estimación de gasto tributario por un monto de RD\$1,295.2 millones equivalente a un 0.54% del total de

⁶⁷ Ministerio de Hacienda (2019). Estimación del Gasto Tributario 2019. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.do/publicaciones-presupuesto/#47>

gasto tributario. Como se pudo ver el gasto tributario generado por la aplicación de la Ley No. 28-01, mantuvo su valor en relación al PIB, con un 0.03% del PIB para el año 2020.

Tabla No. 12

Estimación Gasto Tributario por Sector Beneficiado									
Año 2020, Millones RD\$									
Sector Beneficiado	ITBIS	ISR	ISC Hidrocarburos	Otros ISC	Patrimonio	Uso Bienes y Licencias	Total	% del PIB	Ponderado
Zona Franca Industrial	-	18,359.5	150.1	167.4	3,475.7	9.1	27,165.7	0.6%	11.4%
Turismo	782.4	2,051.5	-	46.7	3,128.3	-	6,398.0	0.1%	2.7%
Manufactura Textil	133.2	160.4	-	0.0	61.1	-	410.7	0.0%	0.2%
Sector Industrial (PROINDUSTRIA) ^{3/}	4.1	7.4	-	144.9	-	-	257.3	0.0%	0.1%
Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro	233.3	4,182.0	-	6.3	137.9	5.6	4,581.0	0.1%	1.9%
Energía Renovable	2,664.3	844.5	-	-	23.8	-	3,585.4	0.1%	1.5%
Sector Cinematográfico	172.5	1,960.7	-	-	19.0	-	2,152.2	0.0%	0.9%
Generación Eléctrica	-	-	18,648.4	-	-	-	18,648.4	0.4%	7.8%
Salud	23,374.0	-	-	-	-	-	23,374.0	0.5%	9.8%
Educación	13,427.4	24.3	-	3.9	39.1	0.5	13,510.6	0.3%	5.7%
Minería	1,310.6	-	3,683.2	3.1	-	9.2	5,242.3	0.1%	2.2%
Desarrollo Fronterizo	113.8	821.2	23.8	4.6	200.9	1.2	1,295.2	0.0%	0.5%
Compras por Internet	3,098.5	-	-	418.0	-	-	5,311.6	0.1%	2.2%
Importadores de Vehículos	533.8	-	-	-	-	238.7	3,872.4	0.1%	1.6%
Vehículos Energía no Convencional	32.6	-	-	-	-	38.8	88.4	0.0%	0.0%
Instituciones Religiosas	70.6	-	-	3.6	2.3	15.7	134.4	0.0%	0.1%
Concesiones y Contratos con el Sector Público	1,134.9	1,776.5	55.0	1.2	-	-	3,027.5	0.1%	1.3%
Instituciones del Sector Público (Con Descentralizadas)	627.9	-	-	1.2	143.2	126.5	1,090.2	0.0%	0.5%
Fideicomisos Privados	-	-	-	-	108.4	-	108.4	0.0%	0.0%
Juegos de Azar	-	-	-	-	-	-	-	0.0%	0.0%
Tratamiento Tasa Cero Bienes Exentos de ITBIS	366.2	-	-	-	-	-	366.2	0.0%	0.2%
Mercado de Valores	-	3,415.8	-	-	-	-	3,415.8	0.1%	1.4%
Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	-	-	-	-	28.3	-	28.3	0.0%	0.0%
Exenciones Generalizadas para Personas Físicas ^{1/}	73,145.1	4,533.9	-	-	7,897.5	-	85,669.1	1.7%	36.0%
Otros ^{2/}	2,816.4	312.3	4,259.6	4,110.4	15,864.4	107.9	28,175.5	0.6%	11.8%
Total	124,041.8	38,450.0	26,820.1	4,911.3	31,129.9	553.2	237,908.6	4.8%	100.0%

^{1/} Las Exenciones Generalizadas para Personas Físicas incluyen:
- ITBIS interno: consumo de los hogares de los bienes y servicios exentos de ITBIS. Excluyendo Educación y Salud.
- Comercio Exterior (ITBIS externo, arancel, ISC); mudanzas y gracia navideña.
- ISR personas físicas: deducción gastos educativos, exención salario de navidad, exención intereses percibidos mercado de valores.
- IPI: mínimo exento, exención casa habitación propietarios mayores de 65 años de edad, exención propiedades en zonas rurales.
^{2/} Otros incluye: crédito ISR personas jurídicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros.
^{3/} No se considera con gasto tributario la tasa reducida de ITBIS retenido en DGA, tampoco es posible estimar el gasto tributario generado por exención impuesto a los cheques.

En la Tabla No. 13, se puede ver la estimación del gasto tributario destinado a la Ley No. 28-01, Desarrollo Fronterizo en los años que se están investigando, pudiendo visualizar como el gasto tributario para el año 2018 fue de RD\$951.4 millones de pesos, el cual tuvo un aumento significativo de un 36.5% para el año 2019 equivalente a RD\$346.9 millones de pesos, sin embargo, para el 2020 el gasto tributario sufrió una disminución de RD\$3.1 millones de pesos.

Tabla No. 13

Estimación Gasto Tributario en General y Estimación Gasto Tributario Ley No. 28-01					
Año	Gasto Tributario Ley No. 28-01, Desarrollo Fronterizo			Gasto Tributario General	
	Total Millones RD\$	% del GT Total	% del PIB	Millones RD\$	% del PIB
2018	951.4	0.41%	0.02%	234,599.6	6.10%
2019	1,298.3	0.59%	0.03%	220,867.8	5.10%
2020	1,295.2	0.54%	0.03%	237,908.6	4.80%
Total	3,544.90	0.51%	0.08%	693,376.00	5.33%

Fuente: Elaboración con datos del Ministerio de Hacienda, Estimación del Gasto Tributario para el 2018, 2019 y 2020

CONCLUSIONES

Al concluir el análisis de las informaciones recopilada durante la misma, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

Se pudo ver la buena intención del estado al aprobar la Ley No. 28-01, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona fronteriza establecida en dicha ley.

Sin embargos, 17 años después de su promulgación, esta ley no ha cumplido con su cometido en un 100%, si hay que tener claro que estas provincias han tenido mejorías en sus servicios públicos y calidad de vida de sus ciudadanos, pero no como era esperado.

Las empresas acogidas cuentan con facilidades y exoneraciones en el pago de algunos impuestos, estos incentivos le son de gran ayuda y en muchos casos se pudiera ver como una compensación por los gastos que estas empresas incurren para movilizar las materias primas y la comercialización de sus productos terminados, así como la capacitación de mano de obra.

Se pudo notar que las inversiones realizadas en los periodos 2001 – 2018, fueron mas inclinadas en la zona norte del país, en las provincias de Montecristi, la cual es la provincia con mas empresas activas, seguida por Santiago Rodríguez, y Dajabón, entre esas tres provincias esta casi el 90% de las empresas acogida a la Ley No. 28-01 y que se encuentran activas.

También se pudo analizar como las exoneraciones que reciben estas empresas representan un porcentaje del gasto tributario del estado, o como también es definido, ingresos dejados de percibir, representando estas exenciones un 0.41% del total de gastos tributarios para el 2018 significando esto un monto de RD\$951.4 millones de pesos, aumentando a un 0.59% del total de gastos tributarios para el 2019 para un valor de RD\$1,298.3, y teniendo una pequeña reducción para el 2020, el cual registró un 0.54% del total de gastos tributario estimados obtenido un monto de RD\$1,295.2

para cada año, para un total de gastos tributarios para esos tres periodos de RD\$3,544.90 millones de pesos.

Como se pudo notar para el 2020 el efecto de la Ley No. 28-01, en relación al gasto tributario tuvo una disminución, por tal razón, se pudo notar como la presión fiscal para ese periodo tuvo un aumento en relación al 2019, debido a medidas que ha venido implementando el gobierno para la recaudación de impuestos.

Dejando esto claro, que el sacrificio fiscal realizado por el Estado otorgando estos incentivos, con el objetivo de incentivar esta zona, además de que las inversiones no han sido realizadas de manera ecuánime para todas las provincias, es decir, no todas han recibido inversiones significativas, por tal razón, en algunas provincias se sigue presenciando un nivel de pobreza y calidad de vida muy parecido al que poseían al inicio de la Ley 28-01.

RECOMENDACIONES

Luego de analizar toda la información recolectada durante la investigación, se recomienda:

- La creación de una institución que de seguimiento provincia por provincia del impacto de las exenciones otorgadas que está teniendo esta Ley, tanto social como económico.
- Crear mas centros de capacitación, tanto creados por el Estado como por inversiones privadas con el objetivo de que los ciudadanos puedan prepararse, ya sea a nivel técnico como universitario, con el fin de evitar o disminuir que los ciudadanos tengan que recurrir a la emigración a otras provincias en busca de mejor vida y preparación académica.
- Mejorar significativamente las condiciones de las carreteras principalmente de las provincias con menos incidencias de inversiones privadas, debido a que esta es una de las problemáticas que afecta a estas provincias para la atracción de nuevos inversores.
- Mejorar la campaña de promoción de la Ley No. 28-01, buscando formas de como destacar los beneficios que esta Ley puede otorgar y resaltando también las riquezas que poseen estas provincias.
- Dar mas seguimientos a las provincias que tuvieron un bajo porcentaje de inversión, dígase, Pedernales, Independencia, Elías Piña y Batoruco con el objetivo de que estas si reciban los beneficios que se buscaban alcanzar con la promulgación de esta Ley.
- Evaluar trimestralmente de forma detallada los progresos que se han podido observar en las provincias de esta zona.
- Agilizar los procesos de incorporación de nuevas empresas a esta Ley.

BIBLIOGRAFIA

Arboleda, J. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Bahoruco. Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Central del Este. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-7-4

Arboleda, J. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Independencia. Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Central del Este. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-4-3.

Ciriaco Cruz, A. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Barahona. Instituto de Investigaciones Socioeconómicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-5-0

Ciriaco Cruz, A. Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental. Pedernales. Instituto de Investigaciones Socioeconómicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Editora Amigo del Hogar. ISBN 978-9945-8741-6-7

Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Presión Tributaria. 2006-2008.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (2018). Sistema Tributario de la República Dominicana

Instituto de Investigaciones Científicas de la Universidad Central del Este (UCE). Perfil Socioeconómico Ambiental de la Provincia Independencia. Editora Amigo del Hogar.

Jiménez, J. P. y Podestá, A. (2009). Inversión, Incentivos Fiscales y Gastos Tributarios en América Latina. Santiago de Chile. CEPAL, PP16

Jarach, D. (1941). Concepto de presión tributaria y de presión financiera. Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 3, No. 2 (1941): 2º Trimestre, pp. 15-39.

Ministerio de Hacienda. (2019). Comportamiento Ingresos Fiscales. Informe Anual. Año 2018. Rep. Dominicana

Ministerio de Hacienda. (2020). Comportamiento Ingresos Fiscales. Informe Anual. Año 2019. Rep. Dominicana

Ministerio de Hacienda. (2021). Comportamiento Ingresos Fiscales. Informe Anual. Año 2020. Rep. Dominicana

Ministerio de Hacienda. (2017). Estimación del Presupuesto General del Estado del año 2018. Rep. Dominicana

Ministerio de Hacienda. (2018). Estimación del Presupuesto General del Estado del año 2019. Rep. Dominicana

Ministerio de Hacienda. (2019). Estimación del Presupuesto General del Estado del año 2020. Rep. Dominicana.

Ministerio de Hacienda. (2020). Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT).

Ministerio de Hacienda. (2018). El Sistema Tributario Dominicano y Los Instrumentos Ambientales. Rep. Dominicana.

Oficina Nacional de Estadísticas (2008). Monte Cristi en Cifras. Perfil Sociodemográfico Provincial.

Oficina Nacional de Estadísticas (2008). Santiago Rodríguez en Cifras. Perfil Sociodemográfico Provincial.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD- (2013). Perfil Socio - Económico y Medio Ambiental Provincia Elías Piña. Impresora Amigo del Hogar: Santo Domingo.

Dirección General de Impuestos Internos (2021). Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios. Departamento de Libre Acceso a la Información Pública.

Leyes, Normas y Decretos

Ley No. 28-01 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

Ley No. 236-05 que modifica la Ley 28-01 sobre Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Ley No. 494-06, de la Secretaría de Estado de Hacienda, y sus unidades dependientes, adscritas y relacionadas.

Decreto No. 322-91, que Crea el Polo Turístico IV, del 21 de agosto del 1991.

Decreto No. 30-98, que modifica el Decreto 322-91.

Decreto No. 496-02. Reglamento de Aplicación de la Ley 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Decreto No. 539-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo

Artículos y publicaciones

Consultores Para el Desarrollo (2015). ¿Que son los Gastos Tributarios? Disponible en: <http://www.cped.com.do/que-son-los-gastos-tributarios/>

ISMC fija posición ante acusaciones de competencia desleal Disponible en: <http://www.lazona.com.do/articles/1594-%20ismc-fija-posicin-ante-acusaciones-de-competencia-desleal> consultado el 5/11/2021.

Noticias del Cibao. (2017). "DGDF fortalece programa de educación, capacitación y emprendimiento de la zona fronteriza". En línea. Disponible en: <http://www.noticiasdeltibao.com/2017/01/dgdf-fortalece-programa-de-educacion.html>

Monitor de la Frontera (2021). Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Disponible en: <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/OZF/Monitor%20frontera/2021/Monitor%20Frontera%20Octubre%202021.pdf>

Pérez, D. y Pérez Martínez de Ubago, I. (2006). El Precio. Tipos y estrategias de fijación. EOI, escuela de negocios. <https://www.eoi.es/es/savia/publicaciones/20223/el-precio-tipos-y-estrategias-de-fijacion>

Roa Chalas, G. J. (2015). Balance de la Ley de Desarrollo Fronterizo: entre el olvido y la necesidad de progreso. Santo Domingo: OPD FUNGLODE Disponible en: <https://www.opd.org.do/index.php/repositorios-opd/unidades-repositorio/politicas-publicas-repositorios/item/238-balance-de-la-ley-de-desarrollo-fronterizo-entre-el-olvido-y-la-necesidad-de-progreso>

Boletín #2 octubre 2018, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

Boletín #3 octubre 2019, Indicadores de Empresas Fronterizas, Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF). Disponible en: <https://ccdf.gob.do/transparencia/index.php/publicaciones-t/publicaciones>.

Los Incentivos Fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe (2019). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Naciones Unidas y Oxfam.

Grissell Medina, (2012 5 8). La frontera busca más oportunidades de inversión. Los Senadores de las Siete Provincias Fronterizas Piensan que se Necesitan más

Incentivos, y Cambios en la Ley 28-01 para que los Empresarios se animen a Invertir en esa Zona. Listín Diario, pp. Disponible en: <http://www.listindiario.com/economia/2012/05/08/231607/la-frontera-busca-mas-oportunidades-de-inversion>

Edwin Ruiz, (2015 7 14). Industria San Miguel “Vimos la oportunidad de crecer y ayudar a la comunidad”. Diario Libre, pp. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/economia/industria-san-miguel-vimos-la-oportunidad-de-crecer-y-ayudar-a-la-comunidad-CA435501>

Félix González (2010 11 01). Organizaciones Destacan Impacto Económico y Beneficios Sociales de la Ley 28-01. Disponible en: <http://enlineafelixg.blogspot.com/2010/11/organizaciones-destacan-impacto.html>

Socorro Arias, (2021 6 25). En la Zona Fronteriza la oferta de formación técnico profesional es muy baja. Diario Libre, pp. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/actualidad/educacion/en-la-zona-fronteriza-la-oferta-de-formacion-tecnico-profesional-es-muy-baja-AF27116512>

Alfonso, A. (2011). Factores Internos y Externos para la fijación de precios. Disponible en: <http://mercadeoprecio.blogspot.com/2011/06/factores-internos-y-externos-para-la.html>

Amílcar Nivar (2015 9 5). Zonas fronterizas aún son las más pobres, pese a la ley de incentivos. Diario Libre digital. Economía. Disponible en: <http://www.diariolibre.com/economia/zonas-fronterizas-aun-son-las-mas-pobres-pese-a-la-ley-de-incentivos-DX1145324>

Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF), historia. Disponible en: <https://ccdf.gob.do/index.php/sobre-nosotros/historia>

ANEXO

Matriz De Incentivos Tributarios De República Dominicana

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
ISR	La zona franca es un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en la Ley No. 8-90, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo, en consecuencia recibirán el 100% de exención sobre el pago de impuesto sobre la renta en los siguientes detalles: a) 100% a las Compañías por acciones; b) 100% del pago de impuestos sobre la construcción, los contratos de préstamos, y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles; c) 100% del pago de impuestos sobre la constitución de sociedades comerciales o de aumento de capital de las mismas.	Capítulo 7. Artículo 24, Literal A, B, C, Ley No.8-90 sobre Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas. Beneficiadas de la Ley No.8-90.	Rentas de Zonas Francas
ISR	Estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta, los beneficios y/o reinversiones declarados como renta neta imponible por personas físicas o morales, que sean invertidos en el establecimiento y desarrollo de zonas francas de conformidad con los siguientes porcentajes y escalas. "La deducción anual por concepto de exenciones y exoneraciones no podrá exceder en ningún caso del cincuenta por ciento (50%) de la renta anual". a) Un cien por ciento (100%), o sea la totalidad de la renta deducible, cuando se trate de operadoras de zonas francas establecidas en las zonas francas fronterizas del país. b) Un ochenta por ciento (80%) sobre la totalidad de la renta deducible, para el Distrito Nacional y área geográfica de 50 Kms. de radio. c) Un noventa por ciento (90%) sobre la totalidad de la renta deducible, para aquellas operadoras cuya localización geográfica no responda a las descripciones en los literales a) y b).	Capítulo 7. Artículo 26, Párrafo Literal A, B, C, Ley No.8-90 sobre Zonas Francas	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas. Beneficiadas de la Ley No.8-90.	Rentas de Zonas Francas
ISR	Estarán exento de pago de impuesto sobre la renta a) Las rentas del Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios, de los	Título II, Capítulo VII, Artículo 299, literal A hasta la R, Código Tributario Dominicano	Cámara de comercio, Instituciones Públicas, Entidades religiosas, asociaciones deportivas, Actividades civiles, personas jurídica	Exoneración de renta por el Código Tributario
	Distritos Municipales y de los establecimientos públicos en cuanto no provengan de actividades empresariales de naturaleza comercial o industrial, desarrolladas con la participación de capitales particulares o no; b) Las rentas de las Cámaras de Comercio y Producción; c) Las rentas de las instituciones religiosas, cuando se obtengan por razón directa del culto; d) Entidades civiles de beneficencia, caridad, asistencia social, centros sociales, artísticos, literarios, políticos y gremiales (ONG); e) e) Las rentas de las asociaciones deportivas; f) Los sueldos y otros emolumentos percibidos por los representantes diplomáticos o consulares y otros funcionarios o empleados extranjeros de gobiernos extranjeros, por el ejercicio de esas funciones en la República; g) Las indemnizaciones por accidentes del trabajo; h) Las sumas percibidas por el beneficiario en cumplimiento de contratos de seguros de vida en razón de la muerte del asegurado; i) Los aportes al capital social recibidos por las sociedades; j) La adquisición de bienes por sucesión por causa de muerte o donación; k) Las indemnizaciones de pre-aviso y auxilio de cesantía, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia; l) Las asignaciones de traslado y viáticos, conforme se establezca en el Reglamento; m) El beneficio obtenido hasta la suma de RD\$500,000.00 en la enajenación de la casa habitación; ñ) Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el artículo 308 de este Código; o) La renta neta anual de las personas naturales residentes en la República Dominicana, hasta la suma de RD\$257,280.00, ajustables por inflación; p) Los bienes, servicios o beneficios proporcionados por un patrono a una persona física por su trabajo en relación de dependencia que no constituyan remuneraciones en dinero; q) La compensación por enfermedad o lesión pagadera en virtud de un seguro de salud o invalidez; r) Las pensiones alimenticias determinadas por			

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
	sentencia o por ley.			
ISR	Está exento 100% el Salario No. 13, siempre que sea igual a la doceava parte del ingreso anual y que este sobrepase la exención contributiva anual	Artículo único	Persona Física	Exención del salario No.13
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas establecidas en las provincias fronterizas y Renta imponible para aquella parte que sea reinvertida en empresas clasificadas, siempre que no exceda el 50% de la renta neta del contribuyente	Artículos 2, párrafo único, Ley 28-01 Sobre Desarrollo Fronterizo	Empresas Fronterizas	Rentas de empresas fronteriza
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las personas físicas o morales domiciliadas en el país que emprendan, promuevan o inviertan capitales en actividades turísticas en el territorio nacional por un plazo de 15 años, a partir de la fecha de terminación de los trabajos de construcción y equipamiento del proyecto, y deducción de la renta imponible el 20% de las inversiones, cada año, en un plazo no mayor de cinco años.	Artículo 4, literal a y párrafo 2, Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones	Personas físicas o jurídicas	Rentas de empresas turísticas en el Territorio nacional
ISR	Está exento 100% el impuesto sobre la renta de las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil: confecciones y accesorios; pieles, fabricación de calzados, manufactura de cuero.	Artículo 4, Ley 56-07 sobre Industria Textil	Empresas textiles, pieles, calzados y manufacturas de cuero	Rentas de empresas textiles y manufactura de cuero
ISR	Está exento el 100% sobre la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas o jurídicas extranjeras que brinden servicios profesionales relacionados con proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación, investigación, capacitación, protección del medio ambiente y servicios de asesoría técnica.	Artículo 47, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Personas físicas o jurídicas extranjeras	Retención de impuesto sobre la renta
ISR	Depreciación acelerada, reduciendo a la mitad el tiempo estipulado por la DGI, el valor de la maquinaria, equipo y tecnología adquiridos.	Artículo 50 numeral 1, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Depreciación acelerada
ISR	Deducción hasta el 50% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal del año anterior, el valor de las inversiones en maquinaria, equipo y tecnología, realizadas por las empresas amparadas por	Artículo 50 numeral 2, Ley 392-07 sobre Competitividad e	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Deducción de la renta neta imponible
	esta ley, en un período de cinco años a partir de su entrada en vigencia.	Innovación Industrial		
ISR	Deducción del impuesto sobre la renta las sumas o bienes donados durante el período de declaración tributaria.	Artículo 62, Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Donaciones de las empresas
ISR	100% ISR por 10 años o hasta el año 2020 sobre los ingresos derivados de la generación y venta de electricidad, agua caliente, vapor, fuerza motriz, biocombustibles o combustibles sintéticos.	Artículo 23, Ley No.57-07 Energía Renovable	Personas Físicas o Jurídicas	Rentas de empresas registradas antes de la promulgación de la Ley No. 253-12
ISR	Se otorga por 3 años hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.	Artículo 12, Ley No.57-07 Energía Renovable	Personas Físicas o Jurídicas	Reinversión
ISR	Exención de los impuestos que graven el pago de dividendos e intereses, generados en el país o en el extranjero.	Artículo 2, párrafo 2, literal d, Ley No.171-07 Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	Personas Físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	Exención de los impuestos de dividendos e intereses, en el extranjero.
ISR	Exención del 50% del Impuesto sobre Ganancia de Capital, siempre y cuando el rentista sea el accionista mayoritario de la compañía que sea sujeto del pago de este impuesto y que dicha sociedad no se dedique a las actividades comerciales o industriales.	Artículo 2, párrafo 2, literal e, Ley No.171-07 Pensionados y Rentistas de fuente extranjera	Personas Físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	Impuesto sobre las Ganancias a pensionados y rentista de fuente extranjera.
ISR	Deducción hasta un máximo del 10% del ingreso gravado, pero máximo el 25% del tramo exento de renta.	Artículo 3, Párrafo 1	Personas Físicas	Gasto Educativo
ISR	Quedan exentos del impuesto sobre la renta los ingresos que por concepto de derecho de autor perciban los autores y traductores de libros de carácter científico o cultural, editados e impresos en la República Dominicana.	Artículo 24, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Personas Físicas o Jurídicas	Rentas de libros y Bibliotecas
ISR	Empresas dedicadas a los procesos de impresión, gráficos y técnicos relacionados con dicha actividad, siempre que estén constituidas en la República Dominicana como personas	Artículo 19, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Empresas clasificadas por Editoriales	Rentas de empresas editoras

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
	jurídicas dedicadas exclusivamente a la impresión, edición o publicación de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural, quedan exentas del pago del ISR por un período de diez (10) años, siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.			
ISR	Empresas que estén constituidas como personas jurídicas, quedan exentas del pago del ISR por un período de diez (10) años, siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.	Artículo 20, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Empresas clasificadas por Librerías	Rentas de Librerías
ISR	Los premios obtenidos por autores nacionales dominicanos por concepto de obras literarias en certámenes nacionales e internacionales de carácter cultural, quedan exentos del impuesto sobre la renta.	Artículo 25, Ley 502-08 sobre el Libro y la Biblioteca	Personas Físicas o Jurídicas	Rentas de Obras literarias
ISR	100% Impuesto sobre la Renta y Ganancias de Capital por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículo 44, Literal a, de la Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana	Usuarios y Operadores de las Zonas Financieras Internacionales	Rentas de la Zona Financiera Internacional
ISR	100% impuestos sobre intereses que generen préstamos obtenidos de instituciones financieras nacionales o extranjeras por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículo 44, Literal b, de la Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana	Usuarios y Operadores de las Zonas Financieras Internacionales	Intereses generados por préstamos por Instituciones Financieras Internacional o Local
ISR	100% impuestos sobre utilidades o dividendos percibidos por socios o accionistas ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículo 44, Literal c, de la Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana	Usuarios y Operadores de las Zonas Financieras Internacionales	Impuestos aplicados a las utilidades o dividendos por Instituciones Financieras Internacional o Local
ISR	Retención por pagos al exterior sobre rentas de fuentes dominicanas sean vía intereses o dividendos por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículo 44, Literal d, de la Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana	Usuarios y Operadores de las Zonas Financieras Internacionales	Retención de pago al exterior
ISR	Deducción del 100% del valor real invertido en proyectos cinematográficos de largometraje dominicanos previamente aprobados por la DGCINE, para efectos de calcular el ISR, correspondiente al período gravable en que se realice la inversión. El monto de esta inversión no puede superar el veinticinco (25 %) del total de impuestos a pagar por el inversionista para el ejercicio fiscal correspondiente.	Artículo 34, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas jurídicas	Estimulo Tributario por Reversión en la Industria Cinematografía
ISR	Exención del 100% del valor del ISR a la renta, que se capitalice o reserve para desarrollar nuevas producciones o inversiones en el sector cinematográfico.	Artículo 35, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Productores, distribuidores de largometraje dominicanos y exhibidores	Estimulo Tributario por Reversión en la Industria Cinematografía
ISR	Exoneración del 50% del pago del ISR por un período de 15 años de los ingresos generados por las salas, en el Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros. Para los demás municipios, la exención contemplada es del 100%.	Artículo 37, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas naturales o jurídicas que inviertan en la construcción de salas de cine	Construcción de sala de cine
ISR	Exonerados de los impuestos nacionales y municipales cobrados por emitir los permisos de construcción, incluyendo los actos de compra de inmuebles, durante un período de cinco años.	Artículo 38, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas naturales o jurídicas que inviertan en la construcción de salas de cine	Construcción de sala de cine
ISR	Exención del pago del ISR sobre los ingresos obtenidos.	Artículo 40, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que presten servicios técnicos para todas las filmaciones rodadas en nuestro territorio, en lo que respecta a su producción.	Exención de Impuesto
ISR	Exención del 100% del pago del ISR obtenido en su explotación, durante un período de 15 años.	Artículo 41, la Ley 108-10 sobre Industria Cinematográfica de República Dominicana	Personas naturales o jurídicas que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas	Incentivo al establecimiento de estudios de filmación o grabación
ITBIS	Bienes exentos: se excluye yogur, azúcar, café, chocolate, aceite, mantequilla y demás grasas comestibles.	Artículo 343, de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de bienes	Bienes Exentos
ITBIS	La provisión de los servicios que se detallan a continuación: Servicios financieros, incluyendo seguros, planes de pensiones y jubilaciones, transporte terrestre de personas y de carga, electricidad, agua y recogida de basura, alquiler de viviendas, salud, educativo y cultural, funerario y salones de bellezas y	Artículo 344, de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores y productores de servicios	Servicios exentos

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
	peluquería.			
ITBIS	100% Las Importaciones de bienes de uso personal relativas a: equipaje de viajes de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, residentes en viaje de retorno, personal del servicio exterior de la Nación y de otra persona que tenga tratamiento especial.	Artículo 343, los numerales 1-6, los párrafos I-IV de la Ley 11-92 Código Tributario	Consumidores	Bienes Exentos
ITBIS	Entidades religiosas	Ley 11-92 Código Tributario	Entidades religiosas	ITBIS externo
ITBIS	100% cuando sean ventas locales	Artículo 2, párrafo 1, de la ley 28-01	Empresas Fronterizas	ITBIS frontera
ITBIS	100% sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística que se tratase. Esto incluye todos los servicios, materiales y equipos a utilizarse en la construcción de las instalaciones de que se trate.	Artículo 2, párrafo 1, de la ley 28-01	Personas físicas y jurídicas domiciliadas en el país que emprendan, promuevan o inviertan capitales en esta zona.	ITBIS externo
ITBIS	Mudanzas vehículos 1 a 5 años, exoneración 4 a 5 años y 15 a 20 años de Res. Ext.	Ley No.168 Mudanza	Dominicano residente en el extranjero	ITBIS externo
ITBIS	Exoneración procuradores fiscales y generales	Artículo 71, de la Ley 78-03	Miembros del Ministerios Publico	ITBIS externo
ITBIS	100% en importación de maquinarias, equipos especiales, componentes, repuestos y utensilios necesarios para la puesta en marcha, mantenimiento y ejecución de sus actividades mineras.	Artículo 129, de la Ley 146-71	Los concesionarios de exploración y explotación, y propietarios de plantas mineras.	ITBIS externo
ITBIS	100% en importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios	Artículo 2, de la Ley 56-07	Las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero.	ITBIS Manufactura
ITBIS	Cuando existan exenciones o facilidades impositivas por la compra de productos extranjeros se aplicarán idénticas facilidades a la compra de bienes producidos en territorio nacional.	Artículo 24 y 25, de la Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	ITBIS PROINDUSTRIA
ITBIS	100% sobre la importación o compra en el mercado local de los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Artículo 24 y 25, de la Ley 392-07	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	ITBIS PROINDUSTRIA
ITBIS	100% para equipos y materiales y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarias para la producción de energía de fuentes renovables contemplados en el Párrafo II del artículo 9.	Artículo 9, de la ley 57-07	Personas Físicas o Jurídicas	ITBIS Energía
ITBIS	100% ITBIS en la importación de ajuares del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Artículo 11, de la Ley 171-07	Personas Físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	ITBIS de Rentista
ITBIS	Quedan exentas del ITBIS la cadena de producción de libros y productos editoriales afines en sus componentes gráficos y de impresión en el país, según reglamentación del Poder Ejecutivo.	Artículo 18, de la Ley 502-08	Empresas clasificadas por INDUSTRIA EDITORIAL	ITBIS Industria Editorial
ITBIS	No están gravadas con el ITBIS, los componentes de software y equipos de cómputo importados o vendidos en el país, cuando sean adquiridos con destino a la organización informática de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional.	Artículo 42, de la Ley 502-08	Bibliotecas públicas y privadas	ITBIS Bibliotecas
ITBIS	Los premios obtenidos por autores nacionales dominicanos por concepto de obras literarias en certámenes nacionales e internacionales de carácter cultural, quedan exentos de ITBIS, incluida su importación.	Artículo 25, de la Ley 502-08	Obras Literarias Premiadas	ITBIS Bibliotecas
ITBIS	100% bienes gravados ITBIS, incluyendo impuestos sobre el traspaso de bienes inmuebles, por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículo 44, literal h, de la Ley 480-08	Usuarios y Operadores de las Zonas Financieras Internacionales	ITBIS Zonas Francas
ITBIS	Exentas del pago de ITBIS en lo referente al rodamiento, equipos de filmación, y en general de la producción cinematográfica.	Artículo 39, de la Ley 108-10	Inversionistas extranjeras	ITBIS cine inversión extranjera
Impuesto a la Importación	Todos los impuestos de importación, arancel, derechos aduanales, y demás gravámenes que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, etc.	Artículo 17, párrafo II, de la Ley 8-90	Operadoras de Zonas Francas y empresas establecidas dentro de ellas	Impuesto de Importación Zonas Francas
Impuesto a la Importación	Exención 100% del arancel por importación de un vehículo de motor cada dos años, sin importar el tipo, marca, modelo, año, cilindraje, CIF, etc., efectuada por un legislador.	Artículo 2, Ley 57-96, de Exoneraciones Miembros Poder Legislativo	Legisladores	Importación vehículo de motor

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
Impuesto a la Importación	Exención del 100% arancel en Importación de ajuars del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Artículo 2 literal b y Artículo 12 párrafo III, Ley 171-07	Pensionistas y rentistas	Importación bienes del hogar y personal
Impuesto a la Importación	Se establece un arancel único de tasa 0% a las partidas de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios establecidos.	Artículo 3, Ley 56-07 de Regulación de Industria	Empresas de la cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación e Calzados y Manufactura de Cuero.	Importación insumos, maquinarias y equipos
Impuesto a la Importación	Cuando existan exenciones o facilidades impositivas por la compra de productos extranjeros se aplicarán idénticas facilidades a la compra de bienes producidos en territorio nacional.	Artículo 24, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Compra productos extranjeros
Impuesto a la Importación	Exención del pago de todos los impuestos de Importación, aranceles y carga a la Importación de materias primas e insumos desde cualquier industria acogida a un régimen especial para ser sometidas a procesos industriales complementarios.	Artículo 27, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Importación materias primas
Impuesto a la Importación	Exención 100% del pago de impuestos a la Importación de equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación del parque industrial o para la primera remodelación y adecuación de los parques calificados como parques industriales.	Artículo 32 literal b, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Importación equipos, materiales y muebles
Impuesto a la Importación	Exención 100% del pago de impuestos de importación los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales para la producción de energía de fuentes renovables, que incluye también la importación de equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al SENI.	Artículo 9, Ley 57-07 de Energía Renovable	Personas Físicas y Jurídicas	Importación maquinarias, equipos y accesorios
Impuesto a la Importación	Están excluidos del impuesto a las Importaciones de bienes y equipos destinados a la dotación bibliotecaria, que sean donados en favor de bibliotecas que integren la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional. La donación de que se trate debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Estado de Cultura.	Artículo 41, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Importación de Bienes y Equipos para Bibliotecas	Importación bienes y equipos
Impuesto a la Importación	Están exentas del pago de impuestos y gravámenes aduaneros, las Importaciones de papel, originales, fotografías, películas, grabados, cartones, planchas, tintas litográficas, materias primas e insumos, maquinaria y equipo para la impresión o edición de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural.	Artículo 21, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Papel e Insumos y Fotografías y Afines	Papel y Fotografía
Impuesto a la Importación	Están exentas del pago de impuestos y gravámenes aduaneros las Importaciones de libros y productos editoriales afines de carácter científico o cultural.	Artículo 22, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Libros y Productos Editoriales Afines de Carácter Científico o Cultural	Libros y Productos Editoriales Afines
Impuesto a la Importación	Están exentas de todo gravamen las exportaciones de libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones de carácter científico o cultural, editados e impresos en la República Dominicana.	Artículo 23, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Libros y Productos Editoriales Afines	Libros y Productos Editoriales Afines
Impuesto a la Importación	Están exentas del pago de impuesto de importación las compras por internet cuyo valor sea igual o inferior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.	Artículo 4, categoría B, numeral 1; Decreto 402-05 Reglamento Despacho Expreso de Envíos	Compras por internet (despacho expreso)	Compras por internet
Impuesto a la Importación	Exención del 50% sobre los impuestos de Importación.	Artículo 3, Ley 103-13 de Importación vehículo Energía no Renovable	Importadores de vehículos de Energía no Convencional	Importación
Impuesto a la Importación	Exención 100% del impuesto de importación, aranceles, derechos aduanales y demás gravámenes conexos que afecten equipos, materiales de construcción, partes de edificios, vehículos y equipos de oficina, por 30 años a partir del decreto de autorización del establecimiento de la zona financiera internacional.	Artículo 44 literal g, Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales	Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales	Importaciones de equipos, materiales de construcción, vehículos y otros
Impuesto a la Importación	Exención 100% del impuesto de importación de los equipos, materiales y muebles importados para el primer equipamiento y puesta en operación de las salas de cine, por un periodo de 5 años a partir de la vigencia de esta ley.	Artículo 38 literal 2, Ley 108-10 de Industria del Cine	Salas de cine	Importación de equipos y materiales
Impuesto a la Importación	Exención de impuestos las Importaciones de bienes de capital para estudios de filmación o grabación durante un período de diez años, a partir de la entrada en vigencia la ley.	Artículo 41 párrafo, Ley 108-10 de Industria del Cine	Personas naturales o jurídicas	Importación bienes de capital
Selectivo al Consumo	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas de bienes de uso personal efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación, con sujeción a los regímenes	Artículo 366 literal a, Ley 11-92 Código Tributario	Importadores de bienes de uso personal	Importaciones bienes uso personal

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
	especiales relativos a: equipaje de viaje de pasajeros, personas lisiadas, inmigrantes, retorno de residentes, personal de servicio exterior de la Nación, representantes diplomáticos acreditados en el país y cualquier otra persona con tratamiento especial.			
Selectivo al Consumo	Exención 100% pago del impuesto, las Importaciones definitivas efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación.	Artículo 366 literal b, Ley 11-92 Código Tributario	Instituciones del sector público, misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, instituciones religiosas, educativas, culturales y de asistencia social	Importaciones con derecho de importación
Selectivo al Consumo	Exención 100% del pago del impuesto las Importaciones definitivas de muestras y encomiendas, excepto el pago de derechos de importación.	Artículo 366 literal c, Ley 11-92 Código Tributario	Importaciones de Muestras y Encomiendas	Muestras y Encomiendas
Selectivo al Consumo	Cuando existan exenciones o facilidades impositivas por la compra de productos extranjeros se aplicarán idénticas facilidades a la compra de bienes producidos en territorio nacional.	Artículo 24, Ley de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Compra de productos extranjeros
Selectivo al Consumo	Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que exportan a terceros mercados, tendrán derecho al reembolso del impuesto selectivo al consumo de las telecomunicaciones, a los seguros, a los combustibles, y el impuesto a los cheques, en un porcentaje igual al porcentaje que represente los ingresos por exportaciones del total de ingresos por ventas en un período.	Artículo 25, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas de exportación clasificadas por PROINDUSTRIA	Exportación a terceros mercados
Selectivo al Consumo	Exención del pago de impuestos a los combustibles, los parques industriales autorizados por PROINDUSTRIA, al ser considerados usuarios no regulados y grandes consumidores	Artículo 33 y párrafo, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Parque industriales autorizados por PROINDUSTRIA	Grandes consumidores combustible
Selectivo al Consumo	Exención 100% del ISC en Importación de ajueres del hogar y bienes personales, incluyendo vehículo en caso de ser adquirido localmente.	Artículo 11 y el 12 párrafo III, Ley 171-07 de Incentivos Espaciales a los Pensionados	Personas Físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	Ajueres del hogar y bienes personales
Selectivo al Consumo	Exención 100% del pago del impuesto selectivo al consumo a los servicios de seguros de las empresas del sector agropecuario siempre que se refieran a pólizas para garantizar actividades agropecuarias.	Artículo 3 párrafo II, Ley 182-09 de Modificación Párrafos de la Ley 11-92	Empresas del Sector Agropecuario	Actividades de seguro
Selectivo al Consumo	Exención 100% del pago de todos los impuestos selectivos al consumo, incluyendo la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), por un período de 30 años a partir de la fecha del decreto que autoriza el establecimiento de la Zona Financiera Internacional.	Artículo 44 literales i y j, Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales	Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales	Actividades de Zonas Francas Internacionales
Patrimonio	Están exentas del pago del impuesto hasta que hayan amortizado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del préstamo original, los casos de viviendas cuyas mejoras hubieran sido construidas con préstamos a plazo con garantía hipotecaria y siempre que sea habitada por su propietario o por una de las personas señaladas por la ley de referencia.	Artículo 4 párrafo I, Ley 18-88 de Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Viviendas Construidas con Préstamos y Garantías Hipotecarias	Viviendas con Garantías hipotecarias
Patrimonio	Exención 100% del pago de este impuesto las edificaciones y solares del Estado Dominicano, las instituciones benéficas, las diplomáticas propiedad de un gobierno extranjero o de un organismo internacional, debidamente acreditado en el país mediante certificación expedida por el Ministro de Relaciones Exteriores.	Artículo 6 literales a, b y c, Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Edificaciones y Solares del Estado Dominicano y Residencias Diplomáticas de Gobiernos Extranjeros	Edificaciones y solares
Patrimonio	Están exento del pago del impuesto la vivienda cuyo propietario haya cumplido los sesenta y cinco (65) años edad, siempre que dicha vivienda no haya sido transferida de dueño en los últimos quince (15) años, y su propietario únicamente posea como propiedad inmobiliaria dicha vivienda.	Artículo 13 párrafo II, Ley 288-04 que modifica Ley 18-88 de viviendas Suntuarias y Solares Urbanos	Propietarios de vivienda con 65 años cumplidos	Propietario vivienda
Patrimonio	Están exentos los activos fijos que corresponden a explotaciones agropecuarias, Terrenos rurales, inversiones en acciones e impuestos diferidos o anticipados	Artículo 402, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas Manufactureras, comerciales, agropecuarias	Activos fijos
Patrimonio	Se exceptúan de la base imponible de este impuesto, y por tanto excepción de impuesto, las inversiones accionarias en otras compañías.	Artículo 402, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Compañías de Seguros	Activos e inversiones en acciones
Patrimonio	Exención temporal del impuesto a los activos, los contribuyentes que presenten pérdidas en su declaración de impuesto sobre la renta, siempre que existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario que justifiquen la imposibilidad de realizar dicho pago.	Artículo 406 párrafo III, Ley 11-62 Código Tributario	Empresas que presenten solicitud de exención temporal	Exención temporal de activo
Patrimonio	Exención temporal del impuesto a los activos, las inversiones	Artículo 406 párrafo I y II,	Empresas que presenten solicitud de	Inversiones en capital

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
	definidas por la DGII como capital intensivo o aquellas inversiones que por la naturaleza de su actividad tenga un ciclo de instalación, producción o inicio de operaciones mayor de un año, toda vez que sean realizadas por empresas nuevas o no, y que se demuestre que dichos activos califican como nuevos o provienen de una inversión de capital intensivo. Al acogerse a esta ley, se deberá tramitar la solicitud a la DGII, tres meses antes de la fecha prevista para la presentación de su declaración jurada anual.	Ley 11-62 Código Tributario	exención temporal	intensivo
Patrimonio	Exención del 100% del pago de impuesto sobre activo o patrimonio.	Artículo 24 literal g, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de zonas francas y empresas dentro de ellas	Activo o patrimonio
Patrimonio	Está exento del pago del impuesto, los activos fijos adquiridos durante un período de cinco años, establecido para la renovación y modernización de la industria.	Artículo 50 numeral 3, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Activos fijos
Patrimonio	Exención de impuestos que graven la propiedad inmobiliaria a los edificios donde funcionen con exclusividad y presten servicios bibliotecarios las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.	Artículo 45, Ley 502-08 de Libros y Bibliotecas	Edificios donde funcionan bibliotecas públicas	Edificios con bibliotecas públicas
Patrimonio	Exención de los impuestos sobre transferencias inmobiliarias, para la primera propiedad adquirida.	Artículo 2 literal a, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Personas físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	Pensiones y rentistas
Patrimonio	Exención del 50% de los impuestos sobre hipotecas, cuando las acreedoras sean instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera.	Artículo 2 literal b, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Personas físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	Pensiones y rentistas
Patrimonio	instituciones financieras debidamente reguladas por la Ley Monetaria y Financiera	Artículo 2 literal c, Ley 171-07 de Incentivos a Pensionados y Rentistas	Personas físicas pensionados y rentistas de fuente extranjera	Pensiones y rentistas
Patrimonio	100% impuestos sobre activos o patrimonio, incluyendo viviendas suntuarias y solares no edificadas, por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículos 44 y 45, Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales	Operadoras de zonas francas y empresas dentro de ellas	Activos o patrimonios
Sucesiones y Donaciones	Están exentas del pago del impuesto sucesoral las transmisiones cuyo importe líquido sea inferior a quinientos pesos y aquellas con valor inferior a mil pesos cuando se trate de parientes en línea directa del De Cujus.	Artículo 8, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Parientes directos del De-Cujus	Importes en dinero
Sucesiones y Donaciones	Está exento del pago del impuesto sucesoral el bien de familia instituido por la Ley No. 1024, modificada por la Ley No. 5610.	Artículo 8, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Familias	Legados
Sucesiones y Donaciones	Están exentos del pago del impuesto sucesoral los legados hechos a los establecimientos públicos y a las instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocida por el Estado.	Artículo 8, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Establecimientos públicos e instituciones de caridad	Legados
Sucesiones y Donaciones	Están exentas del pago del impuesto las donaciones que no alcancen un valor de doscientos pesos; las que sean hechas a los establecimientos públicos e instituciones de caridad, beneficencia o de utilidad pública reconocidas por el Estado; y las que sean hechas para crear o fomentar el bien de familia.	Artículo 21, Ley 25-69 de Sucesiones y Donaciones	Familiares y establecimientos públicos e instituciones de caridad	Donaciones
Sucesiones y Donaciones	Están exentas de estarán de cualquier impuesto que grave las donaciones y legados, cuando califiquen como donatarias o legatarias de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y gobiernos.	Artículo 50 párrafo, Ley 122-05, de Asociaciones sin Fines de Lucro	Instituciones privadas sin fines de lucro	Donaciones y legados
Impuestos Municipales	Exención 100% del pago de impuesto sobre la construcción, los contratos de préstamos y sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles a partir de la constitución de la operadora de zonas francas correspondiente.	Artículo 24 literal b, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de zonas francas y empresas dentro de ellas	Construcción, contratos de préstamos, registro y traspaso de inmueble
Impuestos Municipales	Exención 100% del pago de impuesto sobre la constitución de sociedades comerciales o aumento de capital de las mismas.	Artículo 24 literal c, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras d zonas francas y empresas dentro de ellas	Constitución de sociedades comerciales y aumento de capital
Impuestos Municipales	Está exenta del pago de impuesto sobre documentos, las certificaciones emitidas por concepto de ampliación, remodelación o decoración para uso comercial de viviendas suntuarias, expedidas por el ayuntamiento correspondiente.	Artículo 5, Ley 18-88 de Viviendas Suntuarias	Propietarios de inmuebles	Certificaciones de aplicación y remodelación
Impuestos Municipales	Exención del 100% del pago de impuestos municipales, a las operadoras de zonas francas y las empresas establecidas dentro de ellas.	Artículo 24 literal d, Ley 8-90 de Fomento de Zonas Francas	Operadoras de zonas francas y empresas dentro de ellas	Actividades de operadores y de empresas de zonas francas

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
Impuestos Municipales	Están exentas del pago de todo impuesto municipal, las empresas que desarrollen de forma exclusiva la generación de energía renovable, tales como energías eólica, solar, biomasa, marina y otras fuentes alternativas por un período de cinco años a partir de la fecha de instalación.	Artículo 112 párrafo, Ley 125-01 General de Electricidad	Empresas de generación energía renovable	Actividades de generación de energía renovable
Impuestos Municipales	Exención del 100% de impuestos nacionales y municipales que son cobrados por utilizar y emitir los permisos de construcción.	Artículo 32 literal a, Ley 392-07 de Competitividad e Innovación Industrial	Empresas clasificadas por PROINDUSTRIA	Emisión de permiso de construcción
Impuestos Municipales	Exención del 100% sobre tasas, derechos y arbitrios municipales, por 30 años desde promulgación de la ley.	Artículo 44 literal f, Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales	Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales	Actividades habituales y las relaciones con los intermediarios financieros
Impuestos que Aplican	El Banco Central y la Superintendencia de Bancos están exentos de toda clase de impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales y en general, de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones. Igualmente quedan exentas del pago de todo impuesto las operaciones derivadas de la política monetaria que realicen directamente con el Banco Central las entidades de intermediación financiera y de otra naturaleza.	Artículos 14 y 18, Ley 125-02 Monetaria y Financiera	Banco Central y Superintendencia de Bancos	Bienes y operaciones habituales de la institución
Impuestos que Aplican	Las transferencias de activos, pasivos o contingentes de la entidad en disolución, están exentas del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole.	Artículo 63 literal i, Ley 183-02 Monetaria y Financiera	Entidades de intermediación financiera en disolución	Transferencias de entidades en disolución
Impuestos que Aplican	Están exentas del pago de todo impuesto las empresas que desarrollen de forma exclusiva la generación de energía renovable, tales como energías eólica, solar, biomasa, marina y otras fuentes alternativas por un período de cinco años a partir de la fecha de instalación.	Artículo 112 párrafo, Ley 125-01 General de Electricidad	Empresas de generación energía renovable	Generación de energía no renovable
Impuestos que Aplican	Reducción del 50% de cualquier otro impuesto, tasa o contribución, mientras estén vigentes los 20 años de exención contemplados por la ley para las provincias fronterizas.	Artículo 3, Ley 28-01 de Desarrollo Fronterizo	Empresas Fronterizas	Reducción de impuestos
Impuestos que Aplican	Exento de impuestos y retención alguna, los financiamientos nacionales e internacionales, ni los intereses de éstos, otorgados	Artículo 4 párrafo I, Ley 158-01 y modificación de	Empresas físicas o jurídicas domiciliados en el país	Financiamiento a empresas domiciliadas
	a empresas domiciliadas en el país y acogidas a esta ley de incentivos.	Fomento al Desarrollo Turístico		en el país
Impuestos que Aplican	Exención del 50% en los derechos e impuestos de importación de vehículos de energía no convencional.	Artículo 3, Ley 103-13 de Importación de vehículos de Energía no Convencional	Importadores de vehículos de Energía no Convencional	Importación de vehículos de energía no convencional
Impuestos que Aplican	Están exentos del pago de impuestos, tasas, aranceles nacionales o municipales de cualquier índole, las transferencias de activos y pasivos de las entidades financieras bajo el Programa Excepcional de Prevención del Riesgo.	Artículo 9, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de intermediación financiera	Transferencias de activos y pasivos
Impuestos que Aplican	Exención de todo tipo de impuestos los ingresos por concepto de rendimientos de instrumentos de renta fija, producto de las inversiones realizadas por personas físicas extranjeras, en valores aprobados por la Superintendencia de Valores y negociados a través de las bolsas.	Artículo 19, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Personas físicas extranjeras	Rendimientos de instrumentos de renta fija
Impuestos que Aplican	Están exentos del pago de toda clase de impuestos, tasas, derechos y honorarios, la transacción de compra, adquisición y/o mejora de viviendas realizada mediante préstamos hipotecarios otorgados por las entidades de intermediación financiera.	Artículo 20, Ley 92-04 de Prevención del Riesgo	Entidades de Intermediación Financiera	Transacciones de compra, adquisición y mejora de vivienda
Impuestos que Aplican	Estará exonerado de pagos de impuestos, gravamen, tasa o tributo que recaiga o pudiese recaer sobre sus operaciones, negocios, explotaciones, obras y sobre todo los actos o negocios que realice, así como los documentos relativos a los mismos.	Artículos 44 y 45, Ley 5882 de Dominio Aguas Terrestres	Personas Físicas o Jurídicas	Operaciones con agua de los Ríos
Impuestos que Aplican	Exención del 100% de impuestos sobre la renta, tasas (sobre maquinarias y componentes específicos necesarios), contribuciones, arbitrios, aranceles, recargos cambiarios y cualquier otro gravamen a las empresas o industrias dedicadas exclusivamente a la producción de bioetanol, biodiesel y cualquier combustible sintético de origen renovable con fines de carburantes, por un período de 10 años, a partir del inicio de producción y máximo de hasta el 2020, excluyendo los biocombustibles, alcoholes, aceites vegetales y licores	Artículo 18, y los párrafos I y II, Ley 57-07 de Energías Renovables	Empresas o industrias de producción de energías de origen renovables.	Producción de combustible de origen renovable

Impuestos	Texto Legal	Base Legal	Beneficiarios	Nombre Corto
	azucarados con fines no carburantes.			
Impuestos que Aplican	Los Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales están exentos del pago de cualquier tasa, contribución, impuesto o cargo adicional al precio de energía y potencia contratada, salvo la compensación por el uso de las terminales de transmisión o peajes de transmisión contemplados en el artículo 85 de la Ley 125, general de electricidad.	Artículo 47, Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales	Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales	Exención
Hidrocarburos	Exención de impuestos, en las terminales de importación, a los Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales, considerados como grandes consumidores de combustibles, por el combustible adquirido para la generación de energía eléctrica y/o para ser utilizados como insumo en sus operaciones, sin la mediación de los distribuidores de combustibles. Asimismo, están exentos de impuestos, carga o tributo alguno la importación directa o mediante una empresa importadora autorizada del combustible requerido.	Artículo 48, Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales.	Operadores y Usuarios de Zonas Financieras Internacionales	Adquisición y consumo de combustibles
Hidrocarburos	Exención del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de las empresas acogidas a regímenes fiscales especiales o con contratos ratificados por el Congreso Nacional.	Artículo 19 párrafo 3, Ley 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas en regímenes fiscales especiales o con contratos	Reembolso de Impuestos Selectivo al Consumo
Hidrocarburos	Exención del 100% de los montos adelantados del impuesto selectivo al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, de las empresas generadoras de energía eléctrica que vendan al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y en los sistemas aislado, según leyes No. 112-00, No. 557-05 y No. 253-12.	Artículo 19 párrafo 1, Ley 253-12 de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal	Empresas Eléctricas de Generación	Reembolso de Impuestos Selectivo al Consumo
Hidrocarburos	Exención del 16% del consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, las Empresas Eléctricas de Generación que venden energía al Sistema Eléctrico Nacional interconectado (SENI).	Artículo 23 párrafo 5, Ley 557-05 de Reforma Tributaria	Empresas Eléctricas de Generación	Exención de impuesto ad-valorem

POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Ministerio de Hacienda

Política de Ingresos

4.1. Política de ingresos

Los ingresos fiscales previstos para el año 2018 ascienden a RD\$580,704.0 millones, lo que representaría un 14.9% del PIB, para un incremento de 8.4% con relación a los RD\$535,537.9 millones de ingresos fiscales que se esperan recaudar en 2017. Además, para el próximo año 2018, se esperan RD\$1,645.3 millones que corresponden a las donaciones recibidas desde el exterior.

En cuanto a los ingresos tributarios, se estipula una recaudación de RD\$541,759.5 millones para una presión tributaria de 13.9% hacia 2018.

El Presupuesto General del Estado 2018, incluirá varias medidas o acciones de política que permitirán la mejora en recaudación de los recursos presupuestarios, corrigiendo distorsiones que dan lugar a evasión y la elusión tributaria, así como la racionalización de algunos gastos tributarios.

En ese sentido, entre las medidas propuestas está cambiar el sujeto activo de la obligación tributaria para algunas leyes y sectores que otorgan exenciones de baja rentabilidad social.

6

Ministerio de Hacienda 
Política Presupuestaria del 2018

Asimismo, se contempla aplicar las retenciones donde se origina el hecho generador de algunos sectores para fines de control, que luego serán reintegrados conforme a la normativa creada para tales fines.

Por su parte, serán implementados mecanismos de control y restricción de las exenciones para los juegos de azar que crean externalidades negativas. Asimismo, se aumentarán los controles respecto al mercado de combustibles, cambiando la retención de los RD\$2.00/galón de gasolina premium y regular para el gravamen se produzca al momento de la importación.

En definitiva, las autoridades tributarias, harán los ajustes de lugar para aumentar a través de mejoras administrativas las recaudaciones sin necesidad de realizar cambios estructurales o modificación de tasas o alícuotas con el fin de obtener más rendimiento en las recaudaciones.

POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Ministerio de Hacienda

Política de Ingresos

4.1. Política de ingresos

Los ingresos fiscales previstos para el año 2019 ascenderían preliminarmente a RD\$673,297.9 millones, incluyendo donaciones por RD\$1,746.0 millones, lo que representaría un 15.6% del PIB, para un incremento de 11.7% con relación a los ingresos que se esperan recaudar en 2018.

El Presupuesto General del Estado 2019 incluirá medidas que incrementarán las recaudaciones de algunos impuestos al corregir las distorsiones que dan lugar a la evasión y elusión tributaria.

Además, contempla la implementación de nuevos mecanismos tecnológicos que permitirán eficientizar el cobro de impuestos como el ITBIS y el ISC a los alcoholes y cigarrillos. Asimismo,

6

Ministerio de Hacienda 
Política Presupuestaria del 2019

incorporará medidas administrativas que faciliten la racionalización del gasto tributario y garanticen el uso adecuado de los incentivos.

Se continuará la implementación de políticas que han permitido mayor control sobre los sectores como el adelanto del ITBIS a las empresas acogidas a las Leyes Nos. 392-07, 56-07 y 28-01, el mecanismo de reembolso del ISC a los combustibles, la restricción de las exenciones a los juegos de azar, los cambios de sujetos activos de las obligaciones tributarias de algunas leyes, entre otros.

De igual modo, se introducen modificaciones que permitan actualizar el sistema tributario a los cambios en los patrones de consumo y los desafíos de la economía digital.

En definitiva, las autoridades tributarias, continuarán enfocadas en el control del uso de los incentivos y el incremento de los ingresos fiscales a partir de mejoras administrativas y la inclusión de nuevas tecnologías en el cobro de los impuestos y la fiscalización.

POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Ministerio de Hacienda

Política de Ingresos



4.1. Política de ingresos

Para el cumplimiento de las metas fiscales, se anticipa que la presión tributaria seguirá aumentando vía mejoras administrativas, mientras que las autoridades se comprometen a no realizar cambios estructurales en la política tributaria. En línea con los resultados esperados para el año 2019, la Administración Tributaria garantiza que no habrá modificación de alícuotas (tasas) de ninguno de los impuestos; ni ampliará la base de los bienes gravados, ni introducirá nuevas cargas tributarias.

Es importante indicar que la Administración Tributaria ha hecho un esfuerzo por aumentar la recaudación sin tener que hacer reformas con miras a evaluar el potencial que puede recaudarse dentro del sistema tributario sin modificaciones. En ese sentido, anualmente las recaudaciones se incrementaron 1.66 veces desde 2013-2019, también se resalta la elasticidad de la recaudación con respecto al consumo final de 1.26 y con el PIB que asciende a 1.15, lo cual destaca el buen desempeño de las recaudadoras.

Para el año 2020, las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos continuarán llevando a cabo procedimientos efectivos para combatir la evasión, la elusión y el delito tributario en toda su dimensión, lo cual brinda seguridad jurídica y competencia empresarial.

En cuanto a las medidas de política, se espera que varias medidas legales impacten la tributación: i) Ley No.155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y las diferentes normas emitidas para los sujetos obligados; ii) Ley No.17-19, para erradicación comercio ilícito, contrabando y falsificación medicamentos, hidrocarburos, alcohol y tabaco ; iii) proyecto de ley para la transparencia patrimonial; iv) Ley No.249-17 que deroga la Ley No.19-00 que regula el mercado de valores de la República Dominicana que levanta el sigilo bancario.

Por el lado administrativo, ambas Direcciones Generales, están trabajando conjuntamente en línea y tiempo real para continuamente supervisar los procesos de importación y declaración de impuestos, por lo cual han creado mecanismos de control como el Número de Comprobante Fiscal; el piloto de la factura electrónica; y la proporcionalidad del ITBIS.

Además, se está desarrollando una plataforma de control más riguroso sobre el comercio de alcoholes, tabacos y combustibles, mediante un sistema de trazabilidad integrado. Asimismo, se ha establecido un sistema para la supervisión, monitoreo y autenticación de las operaciones de las bancas de lotería.

Otras medidas que se implementarán en el 2020 incluyen la modificación del actual Procedimiento Simplificado de Tributación (PST); las fiscalizaciones; la aprobación en línea del carné de ITBIS de Zonas Francas; mayor control del uso de Comprobantes Fiscales; reliquidación del ITBIS y auditorías de empresas; entre otros.

Estimación del Gato Tributario por Sector Beneficiado, periodos fiscales 2008 - 2021

Estimación de Gastos Tributarios por Sector Beneficiado															
2008-2021, En Millones RD\$															
Sector	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Promedio
Zonas Francas	10,160.0	5,570.9	4,221.3	4,222.3	6,454.0	17,894.7	23,461.0	37,741.4	37,249.5	39,690.4	47,652.9	24,427.3	27,165.7	28,308.1	22,444.2
Generación Eléctrica	-	2,694.2	3,303.3	3,393.0	7,499.8	9,231.8	18,980.3	22,660.3	20,445.5	24,509.4	17,996.6	17,632.1	18,648.4	11,596.4	13,737.8
Salud	-	-	-	-	-	341.0	14,910.6	17,707.7	19,084.2	20,315.8	20,639.6	22,538.4	23,374.0	23,060.1	17,996.8
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	-	2,814.7	6,487.4	1,834.3	1,062.8	2,223.5	2,699.3	2,828.3	356.6	2,057.1	121.6	25.0	257.3	6.2	1,751.9
Educación	-	-	-	-	-	289.3	8,751.8	9,968.1	10,620.0	11,311.8	11,923.8	13,100.9	13,510.6	13,243.4	10,302.2
Turismo	1,065.6	2,085.8	1,533.9	1,194.5	640.3	1,247.8	2,263.2	5,033.1	5,801.0	6,957.9	8,425.5	4,880.7	6,398.0	6,337.5	3,847.5
Contratos y Concesiones del Estado	-	-	-	-	-	3,625.4	4,941.4	1,653.4	5,098.4	5,948.7	8,445.0	3,068.9	3,027.5	1,430.6	4,137.7
Instituciones Públicas	-	-	-	-	-	124.3	4,966.0	4,881.3	903.1	868.6	1,112.7	817.6	1,090.2	2,078.5	1,871.4
Desarrollo Fronterizo	425.4	2,618.4	258.2	557.3	945.9	235.8	1,078.6	1,214.3	1,553.0	1,827.2	951.4	1,298.3	1,295.2	1,660.8	1,137.1
Instituciones sin Fines de Lucro	-	-	-	-	-	1,662.2	1,856.9	3,026.9	3,889.0	3,702.9	3,585.3	4,339.1	4,581.0	4,562.2	3,467.3
Energía Renovable	-	-	-	-	-	20.2	1,202.9	921.9	952.9	1,148.8	1,127.4	1,443.2	3,585.4	1,333.3	1,304.0
Manufactura Textil y Calzados	-	652.0	101.1	64.6	459.1	186.5	310.9	344.3	443.3	512.6	235.9	258.0	410.7	273.1	327.1
Sector Cinematográfico	-	-	-	-	-	109.2	283.3	1,063.8	877.0	1,401.7	1,265.6	1,063.3	2,152.2	834.7	1,005.6
Instituciones Financieras	-	-	-	-	-	217.0	-	-	1,856.7	1,895.7	1,801.1	1,819.1	3,415.8	3,454.8	2,065.7
ITBIS (Exenciones Generalizadas)	73,760.2	67,452.5	57,964.8	67,542.1	74,911.3	56,677.1	64,078.3	61,728.0	66,004.3	70,127.6	75,039.7	82,024.6	85,669.1	85,243.1	70,587.3
Otros Sectores	15,679.1	20,889.7	30,821.3	29,537.8	26,909.6	53,102.8	31,670.8	30,979.1	37,244.3	38,849.9	34,275.5	42,131.5	43,327.4	34,064.3	33,534.5
Total	101,090.3	104,778.2	104,691.3	108,345.8	118,882.7	147,188.7	181,455.2	201,751.9	212,378.9	231,126.0	234,599.6	220,867.8	237,908.6	217,487.2	173,039.4

Fuente: Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT), Ministerio de Hacienda

PIB Nominal (Millones RD\$): ##### ##### ##### ##### ##### 2,619,769.7 2,925,665.1 3,205,655.1 3,487,292.5 3,802,655.8 4,235,846.8 4,562,235.1 4,489,239.3 4,902,249.4 2,601,815.4

Fuente: BCRD y Panorama Macroeconómico del MEPyD al 20/08/2020

Estimación de Gastos Tributarios por Sector Beneficiado															
2008-2017, En % del PIB															
Sector	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Promedio
Zonas Francas	0.6%	0.3%	0.2%	0.2%	0.3%	0.7%	0.8%	1.2%	1.1%	1.5%	1.1%	0.5%	0.6%	0.6%	0.7%
Generación Eléctrica	-	0.2%	0.2%	0.2%	0.3%	0.4%	0.6%	0.7%	0.6%	0.9%	0.4%	0.4%	0.4%	0.2%	0.4%
Salud	-	-	-	-	-	0.0%	0.5%	0.6%	0.5%	0.8%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
Sector Industrial (PROINDUSTRIA)	-	0.2%	0.3%	0.1%	0.0%	0.1%	0.1%	0.1%	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%
Educación	-	-	-	-	-	0.0%	0.3%	0.3%	0.3%	0.4%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
Turismo	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.0%	0.0%	0.1%	0.2%	0.2%	0.3%	0.2%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Contratos y Concesiones del Estado	-	-	-	-	-	0.1%	0.2%	0.1%	0.1%	0.2%	0.2%	0.1%	0.1%	0.0%	0.1%
Instituciones Públicas	-	-	-	-	-	0.0%	0.2%	0.2%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%
Desarrollo Fronterizo	0.0%	0.2%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Instituciones sin Fines de Lucro	-	-	-	-	-	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Energía Renovable	-	-	-	-	-	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%
Manufactura Textil y Calzados	-	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Sector Cinematográfico	-	-	-	-	-	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Instituciones Financieras	-	-	-	-	-	0.0%	-	-	0.1%	0.1%	0.0%	0.0%	0.1%	0.1%	0.1%
ITBIS (Exenciones Generalizadas)	4.4%	3.9%	2.9%	3.1%	3.1%	2.2%	2.2%	1.9%	1.9%	2.7%	1.8%	1.8%	1.9%	1.7%	2.5%
Otros Sectores	0.9%	1.2%	1.6%	1.3%	1.1%	2.0%	1.1%	1.1%	1.1%	1.5%	0.8%	0.9%	1.0%	0.7%	1.2%
Total	6.1%	6.0%	5.3%	4.9%	5.0%	5.6%	6.2%	6.3%	6.1%	6.1%	5.5%	4.8%	5.3%	4.4%	5.5%

Fuente: Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT), Ministerio de Hacienda

Nota: "Otros Sectores" incluye minería, compras por internet, importadores de vehículos, vehículos energía no convencional, instituciones religiosas, fideicomisos privados, juegos de azar, tratamiento tasa cero a bienes exentos de ITBIS, pensionados y rentistas de fuentes extranjeras, crédito ISR personas físicas, exclusión temporal a sociedades intensivas de capital, entre otros.

**AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO FINAL EN EL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE UNIBE**

Santo Domingo, 10 de noviembre de 2021

Mediante la aceptación y firma de este documento, los autores de este trabajo ceden a la Universidad Iberoamericana de forma gratuita y no exclusiva los derechos de distribución y comunicación pública del documento, por cualquier medio y soporte. Por tanto, otorgan su consentimiento para el depósito y publicación de su trabajo o proyecto final (de grado o postgrado) en el Repositorio Institucional de la Universidad. Con el consentimiento de todos sus autores, el trabajo será puesto a disposición pública en acceso libre y gratuito a través de Internet bajo las condiciones de uso de la licencia internacional Creative Commons [BY-NC-ND](#) (atribución-uso no comercial-sin obra derivada). El acceso abierto conlleva el intercambio de información entre repositorios o recolectores a nivel nacional, regional e internacional, implícito con la aceptación de esta licencia. El depósito y publicación del trabajo académico final en el Repositorio de UNIBE no afectará a la titularidad de derechos de los autores sobre su obra.

*** Todos los campos son obligatorios ***

Título del trabajo final:	Incidencia Fiscal de la Ley No. 28-01 sobre el Desarrollo Fronterizo en República Dominicana, periodo 2018-2020	
Programa académico:	Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal	
Nombre de asesor(a):	Oscar Valdez Guillen	
Autor(a):	Nombre y apellidos	Matrícula
	Dionnis Daniel Pérez Ureña	20-1015
	Documento de identidad núm.	E-mail
	402-2039410-6	Dionnis24@gmail.com
Consentimiento		
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <small>Marque una casilla</small>		Firma <small>Puede insertar una imagen</small> 